

MEMORIA 2007

TRIBUNALES
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



e-publicaciones

MEMORIA 2007
TRIBUNALES
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA
TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

Créditos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA
TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

MEMORIA 2007

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



PRESENTACIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que el Tribunal Económico-Administrativo Central presenta a continuación pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, preservar la memoria histórica de esta Institución y, por otro lado, enriquecer el modelo de memoria clásica de actividades, ya que no sólo se realiza una exposición de los elementos esenciales de su función, procedimientos y organización sino que también se presenta la vía económico-administrativa en su nuevo marco normativo dentro del Derecho Tributario.

En el ejercicio de 2007 ha continuado la adaptación a las modificaciones realizadas en los procedimientos económico-administrativos tras la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y su Reglamento de desarrollo en materia de Revisión, pero también a los nuevos desafíos planteados por las novedades normativas que han afectado a los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones, como la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal.

Asimismo, para facilitar una visión más completa y evolutiva de la función desempeñada, en esta Memoria se recogen, de forma sintetizada, los principales indicadores de la gestión realizada por el Tribunal Económico-Administrativo Central y todos los Tribunales Regionales y Locales, junto con sus Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales, no sólo en el año 2007 sino también a lo largo de los últimos cinco años, dotando a este compendio de la labor desempeñada por los Tribunales de una perspectiva temporal.

El ejercicio 2007 continúa la línea marcada desde la entrada en vigor de la Ley General Tributaria de disminución de la conflictividad, como consecuencia de las modificaciones realizadas por la Ley General Tributaria en el ámbito de la aplicación de los tributos e imposición de sanciones y su plasmación en las actuaciones realizadas por los órganos encargados de dicho ámbito, así como de las modificaciones realizadas por dicha Ley respecto a la regulación de la vía económico-administrativa y de los positivos avances en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Ello ha provocado que en el ejercicio 2007 continúe la mejora de la situación global de la vía económico-administrativa, que mantiene la favorable tendencia de años anteriores.

Finalmente se debe destacar que la mejora en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos se produce, sin duda, como consecuencia del compromiso y voluntad de todas aquellas personas que prestan sus servicios en los mismos, a quienes quisiera agradecer públicamente su continuado esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus funciones, de lo que esta memoria no es más que un breve reflejo. En especial me gustaría destacar públicamente la gran labor realizada por el anterior Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central, Don Eduardo Abril Abadín, que ha contribuido de forma decisiva a la citada mejora.

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL
SOLEDAD FERNÁNDEZ DOCTOR**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
---------------------------	---

LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

1. Antecedentes	15
2. La especialidad de la vía económico-administrativa frente al Procedimiento Administrativo Común.....	17
3. Naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos.....	20
4. Ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos.....	22
5. Beneficios de la vía económico-administrativa	24
6. Estructura de los Tribunales Económico-Administrativos.....	25

LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

1. Legislación Aplicable	29
2. Actos recurribles y no recurribles	30
3. Órganos competentes para conocer y resolver las Reclamaciones Económico-Administrativas	33
4. Formulación de una reclamación	35
5. Suspensión de la ejecución del acto recurrido	37
6. Procedimiento en una reclamación económico-administrativa.....	40
6.1. Procedimiento General.....	40
6.2. Recursos en la vía económico-administrativa	42
6.3. Procedimiento Abreviado	44

ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS.....	47
1.1 Análisis cuantitativo del movimiento de reclamaciones en el ejercicio de 2007	48
1.2 Evolución del movimiento de reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos en el período 2003 – 2007	56
1.3 Análisis de la carga de trabajo en el período de 2003 a 2007	57
2. OTRAS ACTIVIDADES.....	60
2.1 Reunión de trabajo de Presidentes de Tribunales Regionales y Locales	60
2.2 Elaboración y difusión de la Doctrina del Tribunal Central	60
2.3 Desarrollo operativo del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las Reclamaciones Económico-Administrativas	61
2.4 Desarrollo del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas en materia de tributos cedidos	62
2.5 Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa	62
2.6 Participación en el Consejo para la Defensa del Contribuyente	64
2.7 Actuaciones en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los Tribunales Económico-Administrativos	64
3. MEDIOS PERSONALES.....	66
4. PRESUPUESTOS	69

ANEXOS

Tribunal Económico-Administrativo CENTRAL

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ANDALUCÍA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ARAGÓN

Tribunal Económico-Administrativo Regional del Principado de ASTURIAS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de las ILLES BALEARS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANARIAS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANTABRIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA-LA MANCHA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA Y LEÓN

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CATALUÑA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de EXTREMADURA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de GALICIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de LA RIOJA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de MADRID

Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Región de MURCIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de NAVARRA

Tribunal Económico-Administrativo Regional del PAÍS VASCO

Tribunal Económico-Administrativo Regional de la COMUNIDAD VALENCIANA

Tribunal Económico-Administrativo Local de CEUTA

Tribunal Económico-Administrativo Local de MELILLA

Direcciones y Teléfonos de los Tribunales Económico-Administrativos

INTRODUCCIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que se presenta a continuación contiene un registro de la labor realizada durante el año 2007. Como en años anteriores, persigue no sólo dar cumplimiento a la exigencia formal de agrupar en un único documento la labor realizada a lo largo de dicho año por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos estatales que integran la denominada vía económico-administrativa estatal, sino también aportar elementos de utilidad práctica que permitan tanto a los ciudadanos en general como a los estudiosos y profesionales del mundo tributario acercarse y profundizar en una de las parcelas singulares que configuran la Administración Estatal de la Hacienda Pública.

En el año 2007 continúa la mejora en la actividad que constituye el objeto y función esencial de los Tribunales Económico-Administrativos estatales, tramitar y resolver las reclamaciones económico-administrativas presentadas por los ciudadanos respecto a los actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones.

Esta situación de mejoría, como se ha reflejado también en las memorias de años anteriores, viene propiciada en buena parte por la aprobación y entrada en vigor, en fecha 1 de julio de 2004, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En efecto, la aplicación de la nueva Ley General Tributaria ha incidido en la situación señalada de una forma indirecta, a través de la regulación general de la materia tributaria contenida en su articulado, pues la nueva Ley supone una notable mejora técnica en la sistematización del Derecho tributario general respecto de la legislación anterior, como se afirma en su propia Exposición de motivos. Uno de los principales objetivos que pretende conseguir la Ley, y a la vez una de las razones que han dado origen a su promulgación, siguiendo a la citada Exposición de motivos, es la de disminuir los niveles de litigiosidad que se habían alcanzado.

La nueva Ley General Tributaria también ha introducido importantes novedades en la regulación de las reclamaciones económico-administrativas, en su procedimiento y en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos, con la finalidad de agilizar la resolución de aquéllas y disminuir el número de asuntos pendientes. En este sentido destacan dos innovaciones notables: la creación de los órganos unipersonales y la implantación del procedimiento abreviado, este último aplicable a las reclamaciones y recursos económico-administrativos interpuestos a partir de 1 de julio de 2005.

La creación de órganos unipersonales ha supuesto un cambio profundo en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos, no sólo en el procedimiento abreviado que se atribuye a dichos órganos y que luego se comenta con más detalle, sino también en el procedimiento tradicional económico-administrativo, que pasa a denominarse general. En este último la posibilidad de funcionar a través de órganos unipersonales permite conjugar las ventajas deriva-

das de la actuación de forma colegiada, para los asuntos más complejos, con las de su actividad de forma unipersonal, en relación con los asuntos de menor entidad dentro del citado procedimiento general, como son la declaración de inadmisibilidad, la resolución de cuestiones incidentales o el acuerdo de archivo de actuaciones en todos los casos de terminación distintos de la resolución.

Por otra parte, el impulso derivado de la puesta en marcha el 1 de julio de 2005 del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que produjo efectos en el año 2005 y ha continuado en los años 2006 y 2007, está permitiendo una positiva evolución de la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos, ya que el plazo para resolver y notificar se fija en 6 meses para dicho procedimiento, en vez del tradicional plazo de 1 año para resolver. El repetido procedimiento abreviado se aplica obligatoriamente a las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere el artículo 245 de la Ley General Tributaria, entre las que destacan las inferiores a la cuantía de 6.000 euros en general o 72.000 euros si se trata de impugnación de bases o valoraciones, según se ha fijado reglamentariamente. Estas cuantías resultan aplicables a partir de 1 de mayo de 2006, ya que antes de esta fecha, de forma transitoria, eran 2.000 euros en general o 24.000 euros si se trataba de impugnación de bases o valoraciones. Como consecuencia del citado aumento de cuantías, una parte importante de las reclamaciones presentadas por los contribuyentes en el año 2007 en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales han sido tramitadas por el procedimiento abreviado, lo que da una idea cabal de su trascendencia y está suponiendo un profundo cambio desde el punto de vista interno, que se liga a importantes modificaciones de organización desde el punto de vista personal y material en los Tribunales Económico-Administrativos.

Las modificaciones producidas desde el punto de vista normativo en el ámbito económico-administrativo y las mejoras en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos han facilitado que continúe la mejora de la situación global de la vía económico-administrativa en el año 2007, en el mismo sentido positivo de años anteriores.

Los datos que se recogen en el apartado de la Memoria dedicado a la evolución de la reclamaciones tramitadas por los Tribunales Económico-Administrativos permiten comprobar cómo el número de reclamaciones resueltas supera con amplitud al de las presentadas en la importante diferencia de más de 9.000 reclamaciones en el ejercicio de 2007.

Esto supone que continúa la favorable tendencia de los años 2006 (diferencia de más de 19.000) y 2005 (diferencia de más de 22.000), así como del año 2004, en que la diferencia llegó a superar las 51.000 reclamaciones, si bien hay que tener en cuenta que en este último se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y, por tanto, se produjeron cambios normativos de gran importancia que tuvieron consecuencias prácticas respecto a los recursos y reclamaciones. Entre ellos, cabe citar que las reclamaciones contra actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones se dirigen a los órganos que han dictado dichos actos, que se encargan de remitirlas, junto con el expediente ad-

ministrativo, a los Tribunales Económico-Administrativos competentes, lo que provoca que la entrada de las reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos se produzca más tarde que con la normativa anterior, aunque presenta la ventaja de que no es necesario solicitar el expediente administrativo al órgano que dictó al acto o impuso la sanción.

Es preciso resaltar que si se toman los datos sobre reclamaciones tramitadas en los últimos cuatro años (2004, 2005, 2006 y 2007) resulta claro que se ha producido un trascendental avance en la situación global de los Tribunales Económico-Administrativos, pues desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007 las reclamaciones resueltas (580.276) han superado a las presentadas (478.242) en 102.034 reclamaciones. Ello ha permitido disminuir notablemente el número de reclamaciones pendientes, de tal forma que, por primera vez en mucho tiempo, la capacidad de resolución anual de los Tribunales Económico-Administrativos se encuentra por encima del número de asuntos pendientes de resolución.

Al mismo tiempo que se ha producido la repetida mejora de la situación global de la vía económico-administrativa, también durante 2007 se han continuado las mejoras organizativas y de medios informáticos, lo que ha facilitado la tramitación y resolución de reclamaciones con una mayor economía de tiempo y esfuerzo.

Ahora bien, partiendo de la positiva evolución del año 2007, que confirma la de los años anteriores, cabe recordar los importantes retos que siguen teniendo planteados los Tribunales Económico-Administrativos.

En primer lugar, el principal desafío sigue siendo el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley General Tributaria para la resolución y notificación de las reclamaciones económico-administrativas, que son de un año y de seis meses, respectivamente, para el procedimiento general y el procedimiento abreviado. Cabe recordar, a este respecto, que el incumplimiento de los citados plazos, siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, tiene como efecto que se deje de devengar el interés de demora en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley. Los datos del año 2007 permiten continuar manteniendo un razonable optimismo, aunque sigue siendo necesaria una voluntad decidida, con los medios materiales y personales actualmente existentes y las mejoras organizativas que se están realizando, para poder responder a este desafío.

En segundo lugar, el cumplimiento de los plazos y el funcionamiento a través de órganos unipersonales no debe impedir el mantenimiento e, incluso, la mejora de la calidad de las resoluciones aprobadas, para lo que resulta indispensable el compromiso decidido y la ilusión de todas las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos. Como los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones cada vez realizan mejores actuaciones y los ciudadanos están mejor informados y asesorados, es necesario que la calidad de las resoluciones esté a la altura de la función de revisión que tienen encomendada los órganos económico-administrativos.

En tercer lugar, la considerable mejora informática experimentada en los últimos años desde el punto de vista interno en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, debe también reflejarse al exterior tanto respecto a los ciudadanos y entidades reclamantes, como respecto a los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones. Hay que recordar que la D. A. 16ª de la Ley General Tributaria se refiere expresamente a la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito del procedimiento económico-administrativo, en las notificaciones y respecto a la obtención de los documentos que integran el expediente económico-administrativo, habilitando al Ministro de Economía y Hacienda a regular los aspectos más técnicos y la D. A. 3ª del Reglamento se refiere a la remisión mediante la utilización de las nuevas tecnologías del expediente administrativo por el órgano que dictó el acto reclamado al órgano económico-administrativo competente para resolver la reclamación. En el año 2007 se ha aprobado la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagra el derecho de los ciudadanos a la relación por medios electrónicos con las Administraciones Públicas y la correlativa obligación de éstas. Tras las pruebas realizadas en años anteriores en el año 2008 y siguientes se producirá la total incorporación de los Tribunales Económico-Administrativos en las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, permitiendo su utilización por los ciudadanos.

**LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS
EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**

LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

1. ANTECEDENTES

La reclamación económico-administrativa, que arranca de la Ley Camacho, de 31 de diciembre de 1881, constituye en España una vía específica para impugnar los actos tributarios ante la propia Administración. El origen de la misma está en la separación entre los ámbitos de gestión tributaria y de resolución de reclamaciones contra dicha gestión, que actualmente se denominan aplicación de los tributos y resolución de reclamaciones en el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Si bien en una primera época los órganos competentes para resolver las reclamaciones tributarias eran de carácter unipersonal, pronto se puso de manifiesto la tendencia a que dichos órganos fuesen de naturaleza colegiada, tendencia que se materializa con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos, Central y Provinciales.

A esta separación entre los ámbitos de gestión, en sentido amplio, y reclamación se refiere ya el preámbulo de un Decreto-Ley del año 1924 en el que se puede leer:

“Toda reforma que aspire a hacer eficaz y fecunda la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública ha de tener como punto de partida la diferencia entre los actos de gestión y las reclamaciones que contra éstos se promuevan. El acto de gestión, rápido, enérgico, certero, es el propio y adecuado de la unidad de mando y de la iniciativa personal, en tanto que la reclamación exige un examen atento y reposado y ajeno al impulso de la acción, la cual, sólo por el hecho de tal, puede ser precipitada.”

La separación entre los órdenes de aplicación de los tributos, por un lado, y de resolución de reclamaciones, por otro lado, se consagró en el artículo 90 de la Ley General Tributaria de 1963 al establecer:

“Las funciones de la Administración en materia tributaria se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquella gestión se susciten, y estarán encomendadas a órganos diferentes.”

El artículo 83.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2004, mantiene la separación de funciones:

“2. Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria”

2. LA ESPECIALIDAD DE LA VIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Ahora bien, cualquier referencia a los Tribunales Económico-Administrativos y al procedimiento que ante ellos se desarrolla exige definir su lugar en el esquema general de las instituciones revisoras de los actos de la Administración Pública.

La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, establece, en su redacción actual, que contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados o bien el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, o bien, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En consecuencia, y en resumen, se configuran, con carácter general, como recursos administrativos previos a la vía judicial, el recurso de alzada con carácter obligatorio y el recurso de reposición con carácter potestativo.

Pero el ámbito tributario, o si se quiere el espacio económico-administrativo, tiene su propia especialidad, pues en sustitución del recurso de alzada, quien pretenda acudir a la vía judicial deberá plantear necesariamente, con carácter previo, una reclamación económico-administrativa. De acuerdo con lo expuesto, y en otras palabras, en materia tributaria la reclamación económico-administrativa sustituye en el ordenamiento jurídico español al recurso administrativo ordinario de alzada. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa puede interponerse recurso de reposición potestativo, pero que tiene una regulación específica al ser previo a la vía económico-administrativa.

En definitiva, el recurso ordinario de alzada en el ámbito administrativo general y el recurso económico-administrativo en el ámbito tributario agotan la vía administrativa y abren la posibilidad de acudir a la vía judicial.

Este modo de articular la vía administrativa y la vía jurisdiccional tiene una vieja raigambre en el ordenamiento jurídico español. La Real Orden de 9 de febrero de 1842 ya exigía que se agotasen todos los recursos gubernativos antes de acudir a la vía contenciosa de carácter judicial. Este principio se respeta cuando en 1845 se implanta la jurisdicción contencioso-administrativa y se consagra en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, antecesora de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en el ámbito de la actuación de la Administración Tributaria, las reclamaciones económico-administrativas constituyen, desde hace más de cien años, el instrumento necesario para quien desee impugnar los actos de la Administración Tributaria y acceder posteriormente, en su caso, a la vía judicial. Ello quiere decir, en resumen, que la reclamación económico-administrativa no es adicional al

recurso de alzada que opera frente al resto de la acción administrativa sino sustitutiva del mismo.

La existencia de un procedimiento económico-administrativo propio y específico de la materia tributaria obedece a las peculiaridades que siempre han caracterizado la actividad de la Administración Tributaria. En efecto, las dificultades financieras del Estado, así como la necesidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública en cuanto que responden al interés general, impulsaron la instauración de principios que, si bien comenzaron siendo aplicados en el campo fiscal, más tarde algunos de ellos se extendieron al resto de la acción administrativa. Entre estos principios se pueden citar, entre otros, la inembargabilidad de las propiedades y caudales del Estado, la prohibición de los interdictos, la ejecutividad y, en su caso, ejecutoriedad de los actos administrativos, entre otros.

Sin embargo, ello no ha impedido, sino muy al contrario, que las relaciones entre Administración y administrados en el ámbito tributario hayan ido evolucionando paulatinamente y lo que comenzó traduciéndose en un conjunto de medidas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública y configurar el principio de autotutela se haya ido complementando, en un lento pero imparable proceso, con la implantación de una serie de medidas dirigidas a salvaguardar y garantizar los derechos de los contribuyentes. Es decir, a las exigencias que lleva consigo una Administración Tributaria eficaz, productora de actos masivos y que constituye la base de una Administración organizadora de un sistema de servicios públicos cada vez más amplio se va añadiendo una profundización en los principios de legalidad y de tutela efectiva de los ciudadanos.

En este camino ha tenido una enorme importancia la Constitución Española de 1978 y la doctrina emanada del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la misma. En la Constitución el ciudadano ve reconocidos sus derechos fundamentales no sólo como la consecuencia lógica de haber pasado de ser un mero destinatario de la acción administrativa a ser origen del poder del Estado, sino también como la consecuencia del hecho de que la Constitución se configura como una verdadera norma, que atribuye derechos subjetivos básicos y organiza el sistema institucional del Estado. La fuerza integradora de sus preceptos penetra en todo el Ordenamiento jurídico y constituye a Jueces y Tribunales en los garantes de los derechos y libertades proclamados por ella. Se dan, por tanto, ya todos los requisitos para que el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario, en consecuencia, sea más pleno y eficaz, y ello porque, al fin y al cabo, esta rama del Derecho surge como consecuencia de la confluencia del principio de legalidad de la Administración y de la posición del ciudadano como sujeto de derechos y libertades.

A estos efectos resulta fundamental el artículo 24 de la Constitución al expresar que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión". El Tribunal Constitucional se ha encargado de integrar en el ámbito objetivo de ese precepto no sólo a los órganos del poder judicial sino a todos los que aplican la Ley y hacen cumplirla, es decir también a la Ad-

ministración y, en concreto, a la Administración Tributaria y a los Tribunales Económico-Administrativos, por cuanto también la Administración tiene la obligación de realizar la tarea que la Ley Orgánica del Poder Judicial encomienda a los jueces y tribunales de proteger los derechos e intereses legítimos tanto individuales como colectivos.

Pues bien, con este origen, pero también inmersas en este proceso evolutivo al que se ha hecho referencia, existen las reclamaciones económico-administrativas como vía específica para impugnar los actos tributarios con carácter previo a su impugnación ante la vía judicial.

3. NATURALEZA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos ante los que se sustancian las reclamaciones económico-administrativas resulta clara en la actualidad, después de ciertas dudas teóricas.

Se les denomina Tribunales y se hace referencia también, en ocasiones, a la existencia de una jurisdicción económico-administrativa. Durante bastante tiempo fue objeto de discusión doctrinal la naturaleza jurisdiccional o administrativa de estos órganos. Sin embargo, a la hora de abordar esta cuestión, no se puede desconocer que la Constitución Española otorga el monopolio de la función jurisdiccional al Poder Judicial y éste, según la misma, está formado por Jueces y Magistrados que son independientes frente al resto de los poderes del Estado y frente a las partes que intervienen en el litigio.

La defensa que en ocasiones se ha hecho del carácter jurisdiccional de los Tribunales Económico-Administrativos olvida que la independencia funcional de la que, sin duda, gozan los órganos de la vía económico-administrativa, y que siempre ha sido respetada, no impide consignar su dependencia orgánica actual de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, a través de la Secretaría General de Hacienda, dependencia que es, sin embargo, perfectamente compatible con la diferenciación y especialización de los Tribunales Económico-Administrativos.

En efecto, afirmar que los Tribunales Económico-Administrativos no son órganos jurisdiccionales no debe significar ni la negación ni el demérito de sus características propias. Se configuran como órganos administrativos "sui generis", o especiales, en correlación con la singularidad de la actividad tributaria, con unas notas y características propias que motivan una cierta "jurisdiccionalización" del procedimiento económico-administrativo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de marzo de 2000, al resolver una cuestión prejudicial planteada precisamente por un Tribunal Económico-Administrativo Regional, entra a analizar si los mismos poseen el carácter de órganos jurisdiccionales, y, por lo tanto, si los Tribunales Económico-Administrativos están legitimados para plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Pues bien, el Tribunal Comunitario concluye que los Tribunales Económico-Administrativos tienen la consideración de órganos jurisdiccionales y pueden plantear cuestiones prejudiciales, si bien hay que decir, ya desde ahora, que su pronunciamiento se hace exclusivamente desde el ámbito del Derecho Comunitario y en el sentido del Tratado de Roma.

Por otro lado, resulta también conveniente insistir en dos de las características que definen a los Tribunales Económico-Administrativos: la separación entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión que establece el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en primer lugar, y la obligación que tienen los Tribunales de esta vía de resolver con arreglo a Derecho, en segundo lugar. Es indudable que,

por su importancia, deben considerarse principios inspiradores del funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos.

- a) Separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión.

En relación a la primera de estas características, es decir a la separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión, hay que decir que dicha separación resulta evidente al tratarse los Tribunales Económico-Administrativos de órganos administrativos al margen de competencias gestoras y ejecutivas.

- b) Obligación que tienen los Tribunales Económico-Administrativos de resolver con arreglo a Derecho.

La segunda característica se concreta en la obligación que tienen estos Tribunales de resolver con arreglo a Derecho, lo que justifica que se pueda afirmar que la justicia administrativa que imparten los órganos de esta vía es tuteladora de derechos e intereses legítimos. Protegen la legalidad objetiva y tutelan efectivamente los derechos de quienes reclaman ante ellos porque, siendo un procedimiento contra el acto, vincula a la Administración. En este sentido, los Tribunales Económico-Administrativos vienen obligados a fallar, de manera que, según señala expresamente el artículo 239.1 de la Ley General Tributaria, “no podrán abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales”.

Ahora bien, el deber de resolver con arreglo a Derecho no significa que no puedan plantearse ante los Tribunales cuestiones de hecho, como por ejemplo la estimación y la fijación de las bases tributarias. El Real Decreto Legislativo 2795/1980, hoy derogado, disponía que las reclamaciones económico-administrativas podían comprender tanto las cuestiones de hecho como las de derecho suscitadas en el ámbito material que les es propio. Con ello se cerraba la etapa iniciada con la reforma fiscal de 1957, que estableció la separación entre cuestiones de hecho y de derecho, y se arbitraron los llamados recursos de agravio absoluto y comparativo y por aplicación indebida de índices y módulos, conociendo de los mismos los denominados Jurados Tributarios, que fueron suprimidos por la Ley de 21 de junio de 1980. La Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 ya no se refiere de forma expresa a cuestiones de hecho y de derecho, sino simplemente a que las resoluciones dictadas evaluarán todas las cuestiones que se susciten en el expediente.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

El ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos presenta gran amplitud y heterogeneidad. Algún autor se ha referido expresamente a la imposibilidad de encontrar un criterio delimitador de la materia económico-administrativa. En efecto, si bien los Tribunales Económico-Administrativos se centran fundamentalmente en la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, tanto Central como Periférica, no se agota con ello la competencia de estos órganos.

En efecto, además de llevar a cabo la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, los Tribunales Económico-Administrativos también extienden sus facultades revisoras a otros ámbitos. En este sentido conocen:

- ✓ De los actos que en materia tributaria dicten los órganos de las Comunidades Autónomas cuando gestionan tributos cedidos por el Estado o recargos establecidos por aquéllas sobre tributos estatales, cedidos o no.
- ✓ De las reclamaciones que se susciten en relación con el reconocimiento o liquidación por órganos del centro directivo competente de obligaciones del Tesoro Público y en relación con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- ✓ De los asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de los derechos pasivos de los funcionarios y de las pensiones que sean competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, aunque no del reconocimiento, liquidación y pago de los derechos económicos de los funcionarios en activo.
- ✓ De los actos que dicten los órganos estatales en aquellos tributos locales en los que la gestión se comparte por los Entes Locales y el Estado.

Se debe recordar, asimismo, que desde 1 de enero de 1995 ya no les compete la revisión de la gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social, que venían ejerciendo con anterioridad y que, del mismo modo, a partir de la reforma del Régimen Local de 1985, los Tribunales Económico-Administrativos dejaron de entender de los recursos en materia de tributos locales, por ser criterio del legislador que la autonomía de los municipios y las provincias, recogida en la Constitución de 1978, vetaba este control externo realizado por unos órganos de la Administración del Estado. Al respecto es conveniente reseñar que la ausencia de una vía económico-administrativa en materia de tributos locales ha provocado una cierta indefensión de hecho de los contribuyentes en aquellos asuntos que por su cuantía no justifican los costes que supone de por sí el acceso a la vía judicial. La reciente creación

en los municipios de gran población, tras la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local, de un Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas pretende precisamente solucionar este problema. En todo caso, se trata de un órgano económico-administrativo propio de los Entes Locales, que se rige por su normativa específica.

Dentro de este amplio ámbito competencial de los Tribunales Económico-Administrativos al que se ha hecho referencia deben mencionarse las competencias sobre “actuaciones tributarias reclamables” que incluyen determinadas actuaciones de los particulares, como las de repercusión y retención o ingreso a cuenta. La nueva Ley General Tributaria ha ampliado las competencias en relación a las obligaciones de facturación y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. En todos estos casos no se trata de revisar la actuación de un órgano de la Administración sino de resolver estrictamente un litigio entre particulares, si bien relacionado con obligaciones tributarias, declarando derechos e imponiendo obligaciones a una de las partes, y actuando, en consecuencia, con una función cuasi judicial, sin perjuicio, por supuesto, de que su resolución pueda ser revisada a su vez según lo previsto en el sistema general de recursos.

En definitiva, la amplitud del ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos permite afirmar que el principio de autotutela de la Administración en el campo tributario se combina con el de autocontrol, debido precisamente a la naturaleza y características de dichos Tribunales, y ambos principios se combinan, a su vez, con el de tutela efectiva de los derechos del recurrente. En otras palabras, los Tribunales Económico-Administrativos son una expresión del propio autocontrol de la Administración en cuyo complejo orgánico se integran y, además constituyen, precisamente por su independencia funcional, una cierta garantía para el contribuyente en cuanto vienen a ser, como señalaba el preámbulo del Reglamento de Procedimiento de 1996, “pieza esencial para lograr, gracias a la existencia de unos órganos especializados y a unos mecanismos flexibles y ágiles de solución de conflictos, una tutela efectiva de los derechos del ciudadano sin obligarle a acudir a un proceso ante los Tribunales de Justicia, no siempre justificado o posible por razones de costes económicos”.

5. BENEFICIOS DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Las ventajas de la vía económico-administrativa se pueden resumir de la siguiente manera:

- ✓ La decisión corresponde a un órgano desvinculado de quien dictó el acto que se revisa, lo que le otorga mayor grado de objetividad frente al recurso de alzada que resuelve el superior jerárquico.
- ✓ En los casos, en principio, más complejos, resuelve por mayoría un órgano colegiado lo que le otorga mayor probabilidad de acierto frente a la resolución por un órgano unipersonal.
- ✓ Sus componentes son expertos en las materias a las que se refieren las reclamaciones, lo que le confiere un grado de especialidad que no tienen en muchas ocasiones los órganos de lo contencioso-administrativo.

Lo cierto es que alrededor del 85 por 100 de las reclamaciones interpuestas se resuelven definitivamente en los Tribunales Económico-Administrativos sin que pasen, por tanto, a la esfera judicial. Ya sea porque la reclamación es estimada, total o parcialmente, ya sea porque los fundamentos de la resolución desestimatoria convencen al reclamante, ya sea por el coste que supone el recurso contencioso-administrativo frente a la gratuidad de la reclamación económico-administrativa.

Y en el 15 por 100 de las reclamaciones restantes que acceden a la jurisdicción contenciosa, y en concreto a los Tribunales Superiores de Justicia o a la Audiencia Nacional, los Tribunales de esta jurisdicción ven facilitado su trabajo pues reciben un expediente perfectamente ordenado y con una decisión administrativa que compartirán o no los magistrados, pero que está previamente estudiada y razonada.

En definitiva ni la calidad ni la imparcialidad de las resoluciones de estos Tribunales ha sido puesta en tela de juicio. Al contrario, en bastantes ocasiones, se ha puesto de manifiesto el rigor y la objetividad de sus resoluciones, amén de la independencia de criterio y decisión de los mismos.

La nueva Ley General Tributaria mantiene la colegialidad para los asuntos que, en principio, resulten más relevantes y de mayor complejidad, aunque crea órganos unipersonales que, según su exposición de motivos, “podrían resolver reclamaciones, en única instancia y en plazos más cortos, en relación con determinadas materias y cuantías, además de intervenir, dentro del procedimiento general, en la resolución de inadmisibilidades, cuestiones incidentales o en el archivo de actuaciones en caso de caducidad, renuncia, desistimiento o satisfacción extraprocesal”.

6. ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La nueva Ley General Tributaria define la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos y regula el procedimiento a seguir en las reclamaciones que les son presentadas. Completa la regulación el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

La característica esencial de esta estructura viene determinada por la existencia de unidades central y periféricas, siendo estas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma, existe un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales, los Tribunales Regionales pueden tener, según establece el artículo 229 de la Ley General Tributaria, Salas desconcentradas con el ámbito territorial y las competencias que se fijan en la normativa tributaria.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear hasta el momento 5 Salas desconcentradas en los Tribunales Regionales de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Comunidad Valenciana (Alicante), que todavía no está en funcionamiento. Esta última Sala desconcentrada es una novedad implantada por el nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa para mejorar la tramitación y resolución de las reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

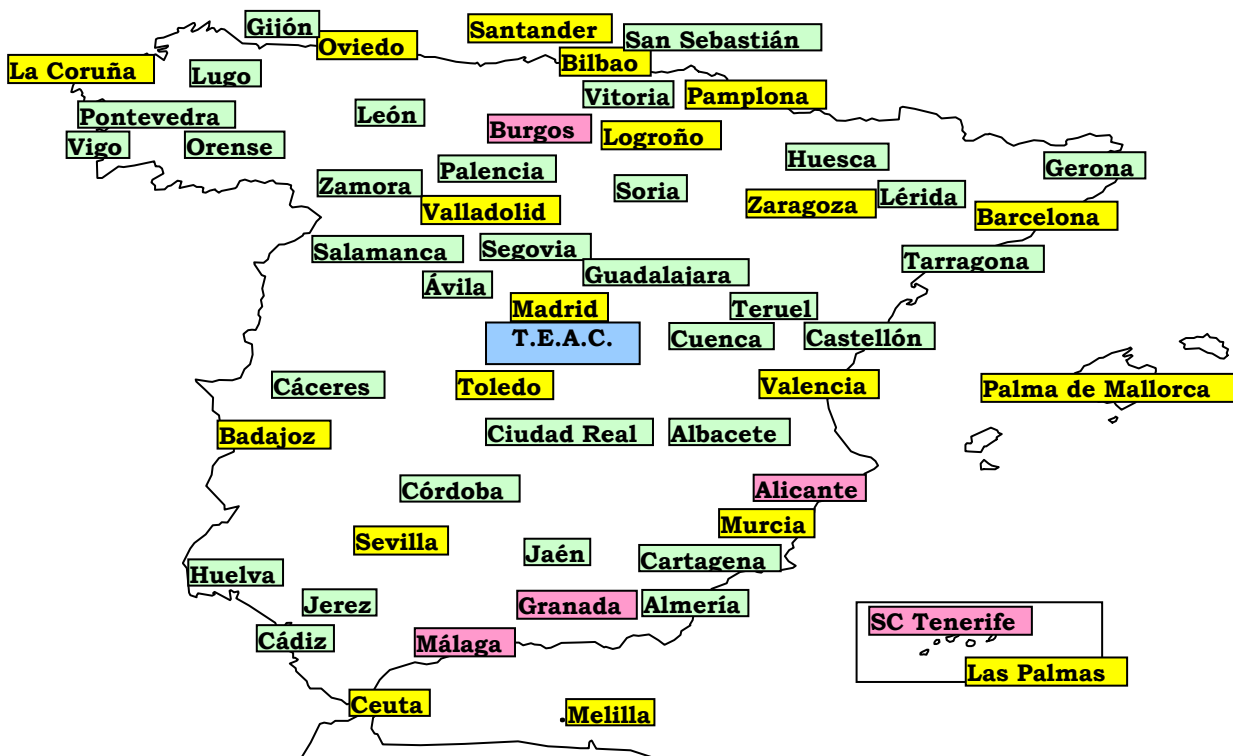
Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas desconcentradas, existen Dependencias provinciales, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la presentación de las reclamaciones, por su mayor proximidad a su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Dependencias locales, con funciones idénticas a las de las Dependencias provinciales. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos a partir del año 2005, tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales Económico-Administrativo Regionales y 2 Locales
- 5 Salas Desconcentradas
- 28 Dependencias Provinciales y 4 Dependencias Locales

Dicha estructura queda reflejada en el siguiente gráfico:



Tribunal Económico-Administrativo Central

17 T.E.A. Regionales y 2 T.E.A. Locales

5 Salas Desconcentradas

28 Dependencias Provinciales y 4 Locales

LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Con el fin de dar un contenido práctico a esta Memoria, se ha considerado conveniente dedicar este capítulo a exponer de forma breve algunas de las cuestiones esenciales sobre la regulación del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas en 2006 está constituida fundamentalmente por:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, que fue aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

2. ACTOS RECURRIBLES Y NO RECURRIBLES

Conviene, a efectos prácticos, distinguir los actos susceptibles de ser recurridos en vía económico-administrativa de aquellos que no lo son, si bien hay que concretar, previamente, qué materia es propiamente impugnabile en dicha vía:

Materia económico-administrativa

Puede reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.

- Los actos recaudatorios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a ingresos de derecho público del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o relativos a ingresos de derecho público, tributarios o no tributarios, de otra Administración Pública.

- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Economía y Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.

- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sea competencia del Ministerio de Hacienda.

- Cualquier otra materia que se establezca por precepto legal expreso

Actos recurribles

Son susceptibles de reclamación económico-administrativa, en términos generales, aquellos actos relativos a las materias antes referidas que:

- Provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.

- Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

En particular, son reclamables:

a) En materia de aplicación de los tributos:

- Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.
- Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.
- Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
- Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.
- Los actos que establezcan el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.
- Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Son reclamables, igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine reglamentariamente, las siguientes actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria:

- Las relativas a las obligaciones de repercutir y soportar la repercusión prevista legalmente.
- Las relativas a las obligaciones de practicar y soportar retenciones o ingresos a cuenta.
- Las relativas a la obligación de expedir, entregar y rectificar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- Las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Actos no recurribles

Quedan fuera del ámbito material de la vía económico-administrativa:

- Los actos de la Administración Tributaria de las Comunidades Autónomas referidos a sus Tributos propios.
- Los actos de la Administración Local sobre Tributos locales (aunque sí son recurribles determinados actos de la Administración del Estado relativos a dos Tributos locales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas).

No se admitirán reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

- Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- Los dictados en procedimientos en los que esté reservada al Ministro de Economía y Hacienda o al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos (o al Ministro competente en ciertos casos) la resolución que ultime la vía administrativa.
- Los dictados en virtud de una ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.

3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde en exclusiva a los órganos económico-administrativos. En el ámbito de competencias del Estado, son órganos económico-administrativos los siguientes:

- a) El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

También tendrá la consideración de órgano económico-administrativo la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que resuelve el recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Las resoluciones de estos órganos que pongan fin a la vía administrativa son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Las competencias de los órganos económico-administrativos mencionados son, a grandes rasgos, las siguientes:

A) Tribunal Económico-administrativo Central: En única instancia conoce de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, de otros departamentos ministeriales y de la Agencia Tributaria, y por los órganos superiores de las Comunidades Autónomas, así como de las reclamaciones que pudiendo interponerse en primera instancia ante los Tribunales Regionales o Locales se interpongan directamente ante él. En segunda instancia conoce de los recursos de alzada ordinarios contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Regionales o Locales. También conoce de los recursos extraordinarios de revisión y de alzada para la unificación de criterio, y de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

B) Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales: Conocen de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos periféricos de la Administración General del Estado y de la Agencia Tributaria y por los órganos superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas, en primera o en única instancia según que la cuantía supere o no el importe de 150.000 €, o 1.800.000 € cuando se trate de base o valor. También conocen de las reclamaciones contra actuaciones de los particulares, en primera o en única instancia según su cuantía, así como de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones

C) Sala Especial para la Unificación de Doctrina: Conoce del recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Los Tribunales Económico-Administrativos pueden funcionar en Pleno (formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario), en Salas (integradas por el Presidente del Tribunal o el de la Sala, un Vocal al menos y el Secretario) y de forma unipersonal (a través del Presidente, los Presidentes de Sala, un Vocal, el Secretario o de otros órganos que se determinen reglamentariamente). Hay que destacar que el funcionamiento ante órganos unipersonales se refiere tanto al procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que posteriormente se comenta, como a determinados supuestos dentro del procedimiento general económico-administrativo en que puede actuarse de forma unipersonal, como la resolución de cuestiones incidentales, los acuerdos de archivo o las resoluciones que declaran la inadmisibilidad, incluido el caso del recurso extraordinario de revisión.

4. FORMULACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN

A la hora de formular una reclamación económico-administrativa deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

Forma de iniciación

La reclamación económico-administrativa deberá iniciarse mediante la presentación de un escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, obligación de expedir y entregar factura y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos.

Plazo de presentación

La reclamación económico-administrativa en única o primera instancia se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la realización u omisión de la retención o ingreso a cuenta, de la repercusión motivo de la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Tratándose de reclamaciones relativas a la obligación de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, el plazo al que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse transcurrido un mes desde que se haya requerido formalmente el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Órgano al que se dirige

El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación.

Órgano destinatario de la reclamación

La tramitación y resolución de las reclamaciones puede corresponder, según los casos, a un Tribunal Regional o Local o bien al Tribunal Económico-Administrativo Central, según el ámbito de sus respectivas competencias, a las que ya se ha hecho mención en el apartado anterior.

Lugar de presentación

Si bien la presentación de una reclamación puede realizarse en cualquiera de las oficinas enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, resulta aconsejable, para facilitar su rápida tramitación, presentarla en el propio Centro o Dependencia que hubiera dictado el acto administrativo que es objeto de la reclamación.

Si se trata de un recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central se recomienda presentarlo, por la misma razón, en el propio Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local que dictó la resolución recurrida.

5. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO

Reglas Generales

Como regla general cabe señalar que la interposición de una reclamación económico-administrativa no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado. Como excepción a esta regla general, sin embargo, el interesado puede solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, presentando a tal efecto un escrito independiente del de la reclamación.

Tipos de Suspensión

I. Suspensión automática de actos de contenido económico

En estos casos, queda automáticamente suspendida la ejecución del acto impugnado siempre que a la solicitud de suspensión se acompañen los documentos justificativos de la garantía suficiente constituida y una copia de la reclamación económico-administrativa ya presentada y del acto recurrido en ella.

El interesado debe garantizar el importe del dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a que se refiere este apartado serán exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria (la Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, regula los requisitos de suficiencia que deben concurrir en este tipo de fianza, así como en los seguros de caución del apartado anterior).

II. Suspensión con otras garantías de actos de contenido económico

Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, se acordará la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes. Normalmente se trata de garantías tales como hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, etc.

Para otorgar esta suspensión, el interesado debe justificar que no puede aportar ninguna de las garantías de la suspensión automática. El otorgamiento de la suspensión corresponde al órgano de recaudación determinado en la norma de organización específica, y no al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la reclamación.

III. Suspensión sin garantías de actos de contenido económico

A) Caso general

El Tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total (o parcial) de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

El otorgamiento de esta suspensión corresponde al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la correspondiente reclamación, debiendo el interesado justificar que la ejecución pudiera causar los mencionados perjuicios de difícil o imposible reparación.

B) Casos especiales

- a) Si la reclamación se refiere a una sanción tributaria, la ejecución de la misma queda suspendida automáticamente como consecuencia de la presentación en tiempo y forma de la reclamación económico-administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía y sin que sea preciso solicitar dicha suspensión. Es, por tanto una suspensión automática, que no requiere que ningún órgano la declare.
- b) Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido, igualmente sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. Corresponde declarar la suspensión al Tribunal, cuando se plantee en relación con una reclamación económico-administrativa.

IV. Suspensión de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida

Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida, el Tribunal Económico-Administrativo podrá suspender su ejecución cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Ejemplos de estos actos serían los requerimientos de información o los deberes de colaboración.

Extensión de los Efectos de la Suspensión

- La suspensión producida en el recurso de reposición se podrá mantener en la vía económico-administrativa en las condiciones determinadas reglamentariamente.

- La suspensión de la ejecución del acto en vía económico-administrativa se mantendrá durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias.

- Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

6. PROCEDIMIENTO EN UNA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La Ley General Tributaria distingue entre el Procedimiento General económico-administrativo y el Procedimiento Abreviado.

Dentro del Procedimiento General, las reclamaciones económico-administrativas se pueden tramitar en única o en primera instancia, con los recursos que se establecen en la propia Ley, que son: el recurso de alzada ordinario, el extraordinario de alzada para la unificación de criterio, el extraordinario para la unificación de doctrina y el extraordinario de revisión.

El Procedimiento Abreviado, aplicable a reclamaciones interpuestas a partir de 1 de julio de 2005, es la gran novedad que se introduce por la Ley General Tributaria en la vía económico-administrativa con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones, y se sustancia ante los órganos unipersonales del Tribunal, también creados por la nueva Ley General Tributaria.

6.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

PROCEDIMIENTO EN ÚNICA O PRIMERA INSTANCIA

Iniciación

Tras la interposición en la forma, plazo y lugar mencionados en uno de los apartados anteriores, el órgano al que se dirigió la reclamación, esto es, el órgano administrativo que dictó el acto recurrido, lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso, remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

Tramitación

Son las actuaciones que pueden suscitarse con posterioridad a la recepción por el Tribunal de la reclamación y del expediente, y previamente a la fase de terminación, y van encaminadas a:

- completar el expediente
- la puesta de manifiesto del expediente a los interesados para alegaciones
- la solicitud de informe al órgano que dictó el acto

-la prueba

-las cuestiones incidentales

No obstante, cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquéllos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, el Tribunal puede prescindir de los anteriores trámites.

Terminación

El procedimiento finalizará normalmente mediante resolución del Tribunal. También puede terminar por acuerdo motivado de archivo de las actuaciones, cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad de la instancia o la satisfacción extraprocesal.

Los Tribunales no pueden abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad.

Con carácter previo, en su caso, al recurso de alzada ordinario, puede interponerse ante el Tribunal recurso de anulación en el plazo de quince días, en ciertos casos tasados. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso en caso contrario.

La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

La doctrina que de modo reiterado establezca el Tribunal Económico-Administrativo Central vinculará a los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales y al resto de la Administración tributaria. En cada Tribunal Económico-Administrativo, la doctrina sentada por su Pleno vinculará a las Salas y la de ambos a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

6.2. RECURSOS EN VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Además del recurso de anulación, la nueva Ley General Tributaria crea el recurso extraordinario para unificación de doctrina y mantiene, con algunas modificaciones, los recursos de alzada ordinario, de alzada extraordinario para la unificación de criterio y extraordinario de revisión.

Recurso de alzada ordinario

Contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales podrá interponerse recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones.

Estarán legitimados para interponer este recurso los interesados, los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda y los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las materias de su competencia, así como los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado.

La duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado puede considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente o esperar la resolución del Tribunal, que debe resolver expresamente en todo caso.

Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio

Las resoluciones dictadas por los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán ser impugnadas, mediante el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, por los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las materias de su competencia, así como por los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado, cuando estimen gravemente dañosas y erróneas dichas resoluciones, cuando no se adecuen a la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central o cuando apliquen criterios distintos a los empleados por otros tribunales económico-administrativos regionales o locales.

El plazo para interponer el recurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, unificando el criterio aplicable.

Los criterios establecidos en las resoluciones de estos recursos serán vinculantes para los Tribunales económico-administrativos y para el resto de la Administración tributaria.

Recurso extraordinario para la unificación de doctrina

Contra las resoluciones en materia tributaria dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central podrá interponerse recurso extraordinario para la unificación de doctrina por el Director General de Tributos, cuando esté en desacuerdo con el contenido de dichas resoluciones. Será competente para resolver este recurso la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que es un nuevo órgano económico-administrativo creado, al igual que el recurso, por la Ley General Tributaria.

La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, estableciendo la doctrina aplicable, que será vinculante para los Tribunales Económico-Administrativos y para el resto de la Administración tributaria

Recurso extraordinario de revisión

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

La legitimación para interponer este recurso es la misma que la prevista para el recurso de alzada ordinario, siendo competente para resolverlo el Tribunal Económico-Administrativo Central.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial y el plazo de resolución es de un año.

6.3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se trata, como se ha indicado, de la gran novedad en la vía económico-administrativa, introducida con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones. Se aplica a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas a partir de 1 de julio 2005 en los casos siguientes:

- a) Las que sean de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente. El Reglamento ha fijado dicha cuantía en 6.000 euros, en general, o 72.000 euros cuando se trate de reclamaciones contra bases o valoraciones, aunque con carácter transitorio hasta el 30 de abril de 2006 las cuantías han sido, respectivamente, de 2.000 ó 24.000 euros.
- b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.
- c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- d) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.
- f) Cuando concurren otras circunstancias previstas reglamentariamente.

En la iniciación se aplican las mismas normas que para el procedimiento en única o primera instancia, con la sola diferencia de que el escrito debe contener necesariamente las alegaciones y las pruebas que se estimen pertinentes.

Como especialidad de este procedimiento, puede convocarse la celebración de una vista oral, de oficio o a instancia de parte, cuya regulación se contiene en el Reglamento. Además, se prevé que el órgano unipersonal pueda dictar resolución, incluso con anterioridad a la recepción del expediente, cuando de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Pasado dicho plazo sin que exista resolución expresa y siempre que se hubiera acordado la suspensión del acto, no se devengan intereses de demora.

La resolución que se dicte no es susceptible de recurso de alzada ordinario, aunque sí de los demás recursos previstos para el procedimiento general. Por tanto, el contribuyente podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución.

**ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

En el pasado ejercicio de 2007 han tenido entrada 126.451 reclamaciones en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos y se han resuelto 135.878 reclamaciones, manteniendo la tendencia de un nivel de resolución superior a la interposición de reclamaciones ya iniciada en años anteriores.

El número medio de reclamaciones presentadas en los Tribunales, en los últimos cinco años, asciende a 126.689, correspondiendo al año 2004 al de menor número, con 103.344, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo caso, cabe destacar el gran esfuerzo realizado para reducir los plazos de resolución como respuesta inmediata a la puesta en marcha del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, cuyo plazo de resolución es de seis meses. Para ello, se ha producido una reorganización de las áreas de tramitación y estudio de los tribunales que ha permitido mantener un importante ratio de resoluciones por persona y año con los efectivos personales y medios materiales disponibles.

La tendencia seguida en la resolución de reclamaciones por los Tribunales ha sido de incremento, en un intento por resolver en plazo todas las reclamaciones, siendo el promedio de los últimos cinco años de 147.502 reclamaciones anuales.

Los datos expuestos anteriormente reflejan un importante incremento de la productividad y rendimiento de los Tribunales así como el esfuerzo de adaptación al nuevo marco legal y reglamentario.

En los epígrafes siguientes se mostrarán los resultados de la actividad desarrollada por los Tribunales Económico-Administrativos en cuanto a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas junto con los medios que han permitido la consecución de dichos resultados.

1.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL EJERCICIO 2007

En la tabla que sigue se detallan las reclamaciones presentadas y resueltas en cada Tribunal Regional, Local y en el Tribunal Central a lo largo del pasado ejercicio de 2007:

TRIBUNAL	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ANDALUCIA	25.717	25.790
ARAGON	2.685	3.589
ASTURIAS	2.334	3.613
BALEARES	1.713	1.580
CANARIAS	8.766	8.057
CANTABRIA	3.525	2.780
CASTILLA-LA MANCHA	4.297	4.480
CASTILLA-LEON	6.361	7.263
CATALUÑA	13.458	14.830
EXTREMADURA	2.542	2.896
GALICIA	7.193	9.057
MADRID	19.389	18.514
MURCIA	3.202	4.599
NAVARRA	780	1.139
PAIS VASCO	1.477	1.804
LA RIOJA	874	782
VALENCIA	17.365	19.759
CEUTA	200	297
MELILLA	136	130
SUBTOTAL 1	122.014	130.959
TRIBUNAL CENTRAL	4.437	4.919
TOTAL	126.451	135.878

CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2007

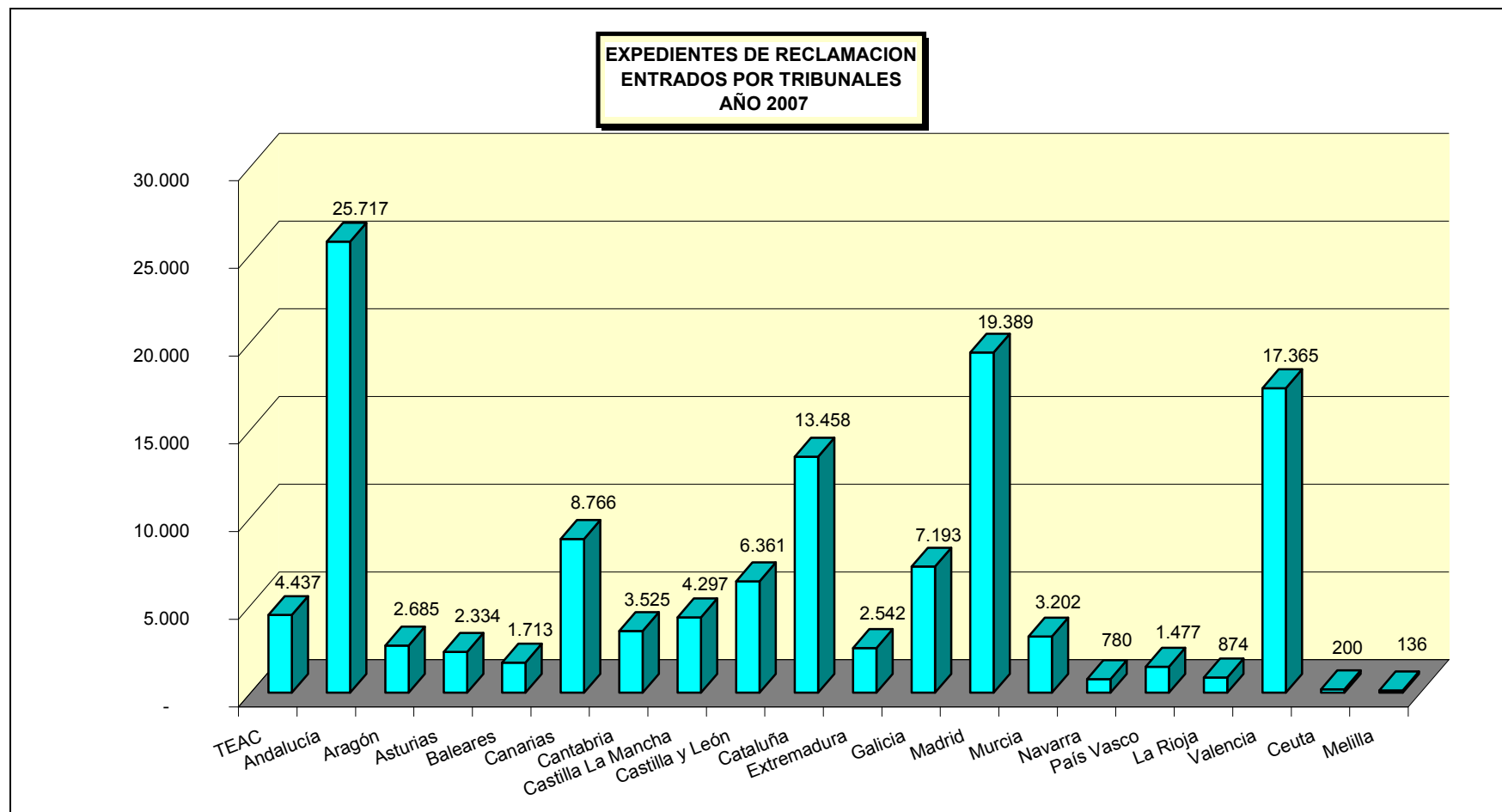
En el cuadro de entradas y resolución de reclamaciones correspondiente al ejercicio 2007, se aprecia que el mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia en correspondencia con la situación del tejido social, industrial y económico de las Comunidades Autónomas correspondientes, significando el 62 % de la entrada de reclamaciones y el 60 % de las resoluciones sustanciadas en el año 2007.

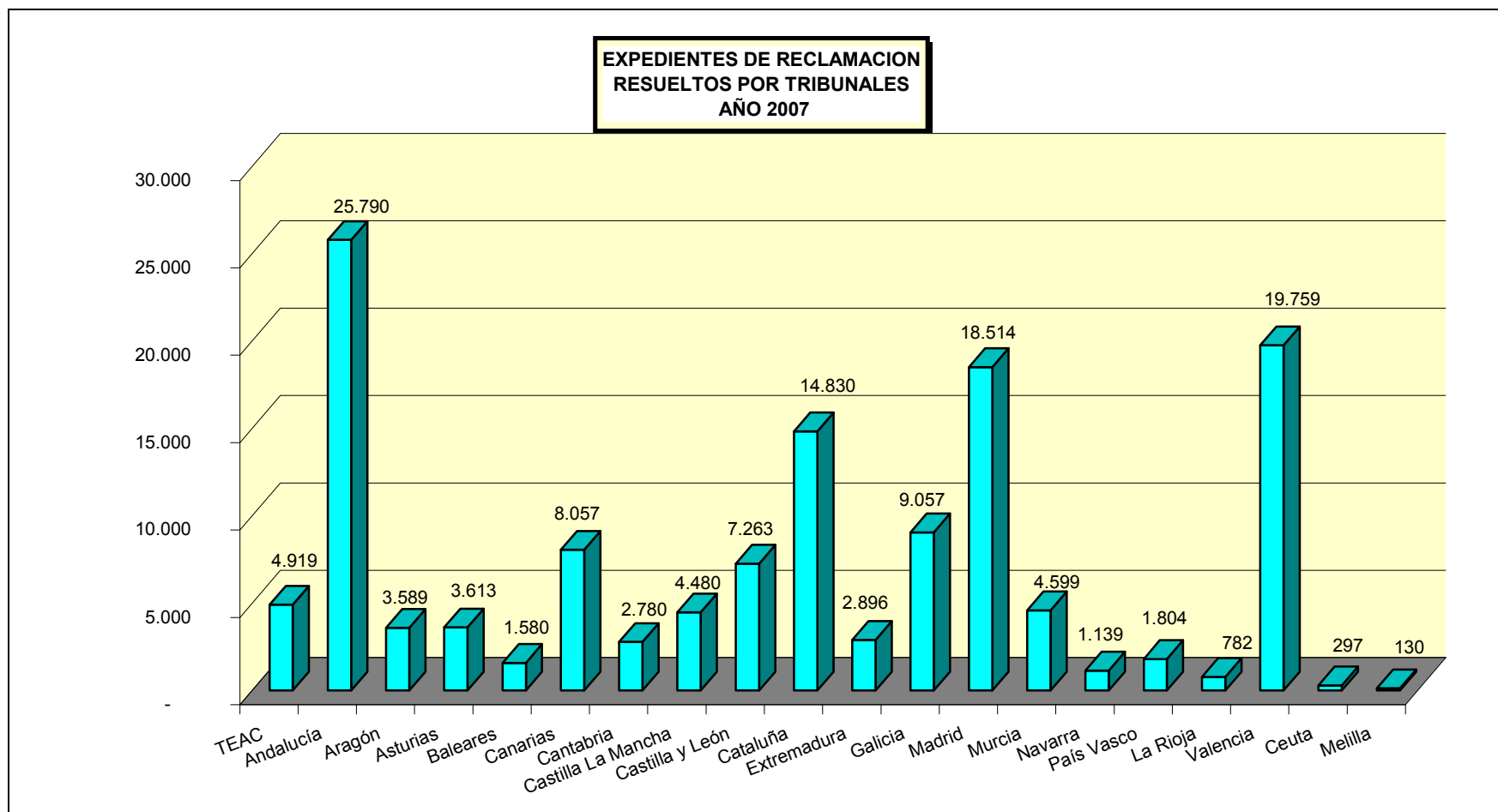
El número de reclamaciones interpuestas en el año 2007, que deben ajustarse al procedimiento económico-administrativo abreviado, ha ascendido a 78.040, que representan el 61,72% del total de las reclamaciones presentadas y 65.961 reclamaciones resueltas, es decir, el 48,54%.

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general se han presentado 41.965 nuevas reclamaciones, lo que supone el 33,19% del total presentadas y el número de despachadas ascendió a 63.024 reclamaciones, un 46,38%.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 6.446 (5,09%) y se resolvieron 6.893, (5,08%).

Estos datos se representan también de forma gráfica a continuación para aportar una mayor claridad en la comprensión de la distribución de asuntos entrados y resueltos por los diferentes Tribunales





El esfuerzo realizado por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos se ha encaminado a lograr el objetivo fundamental de la agilización de los procedimientos de tramitación y de resolución de reclamaciones al tiempo que se mantiene y fomenta la mejora de la calidad de las resoluciones dictadas por los mismos.

Téngase en cuenta que los asuntos sobre los que versan las correspondientes reclamaciones económico-administrativas son de diferentes materias, como se puede apreciar en el cuadro de movimiento de reclamaciones desglosadas por conceptos que se refleja a continuación.

CONCEPTO	ENTRADAS	RESUELTAS	ESTIMADAS	DESESTIMADAS	OTROS
I. Renta Personas Físicas	23.455	28.791	9.496	16.463	2.832
I. Patrimonio	240	316	107	192	17
I. Sociedades	6.386	6.701	2.202	3.861	638
I. Sucesiones y Donaciones	8.835	7.087	4.178	2.365	544
I. Transmisiones P. y A.J.D.	26.151	21.201	12.434	7.320	1.447
I. Valor Añadido	11.890	15.372	6.081	7.650	1.641
Tributos Tráfico Exterior	1.544	2.604	826	1.568	210
I. Especiales	227	710	174	481	55
Tasas/Tributos Parafiscal. Gestión. CCAA	2.882	3.384	729	2.384	271
I. Actividades Económicas	444	672	180	394	98
I. Bienes Inmuebles	7.366	8.817	2.156	5.621	1.040
Actos del Procedimiento Recaudatorio	28.389	33.278	8.560	17.884	6.834
Recaudación Seguridad Social	2	2	0	2	0
Clases Pasivas	396	414	38	326	50
Otras reclamaciones	8.095	6.323	1.586	3.475	1.262
Suspensiones	149	206	34	122	50
TOTAL	126.451	135.878	48.781	70.108	16.989

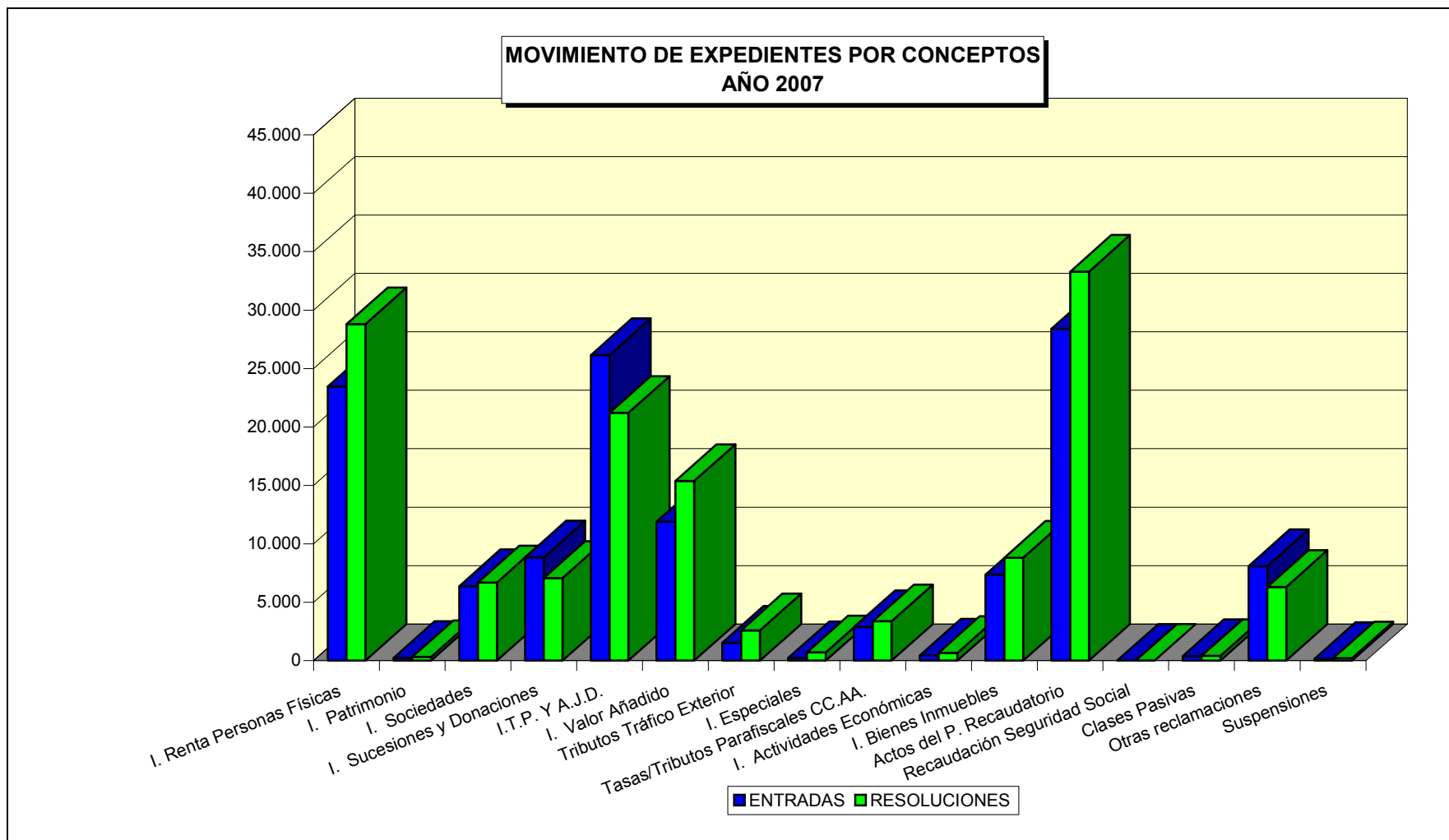
*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2007
POR CONCEPTOS Y SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS*

En este cuadro se observa que el mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los Actos del Procedimiento Recaudatorio (22,45% sobre el total) seguido por aquellos que impugnan actos relativos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (20,68%), al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (18,55%) y al Impuesto sobre el Valor Añadido (9,40%).

Esto significa que un 71,08% de las reclamaciones interpuestas se refieren a tan solo cuatro conceptos mientras que el 28,92% se distribuyen entre el resto de las materias sobre las que son competentes los Tribunales Económico-Administrativos.

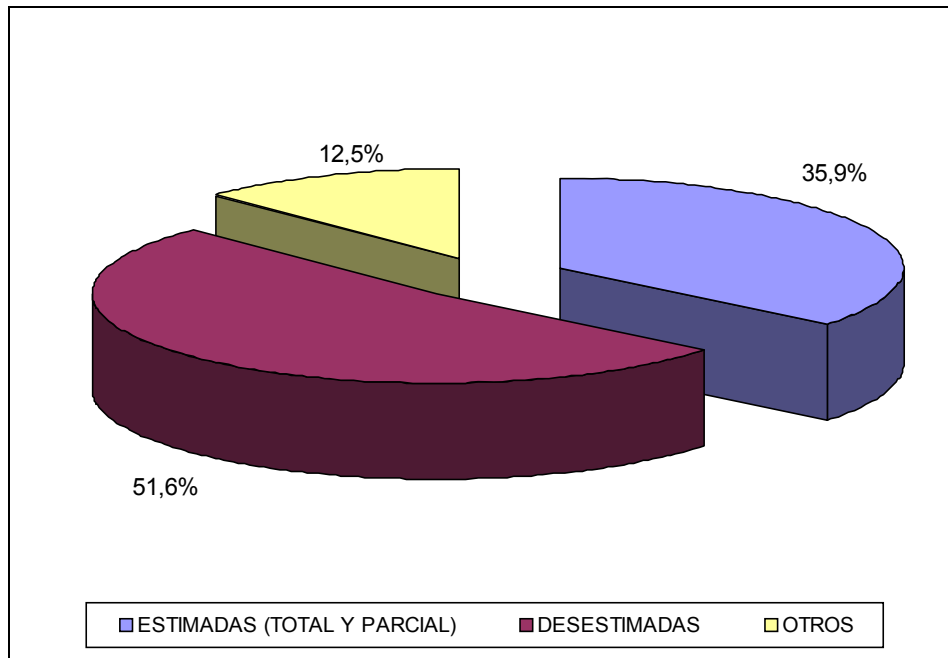
No obstante lo anterior, la importancia específica de la materia a la que se refiere la reclamación hace que cualquier análisis estadístico deba acompañarse de una referencia cualitativa, dada la complejidad asociada a cierto tipo de reclamaciones.

Gráficamente se muestra en la siguiente página la distribución de reclamaciones presentadas y resueltas en función del concepto asociado al acto objeto de reclamación en el ejercicio de 2007.



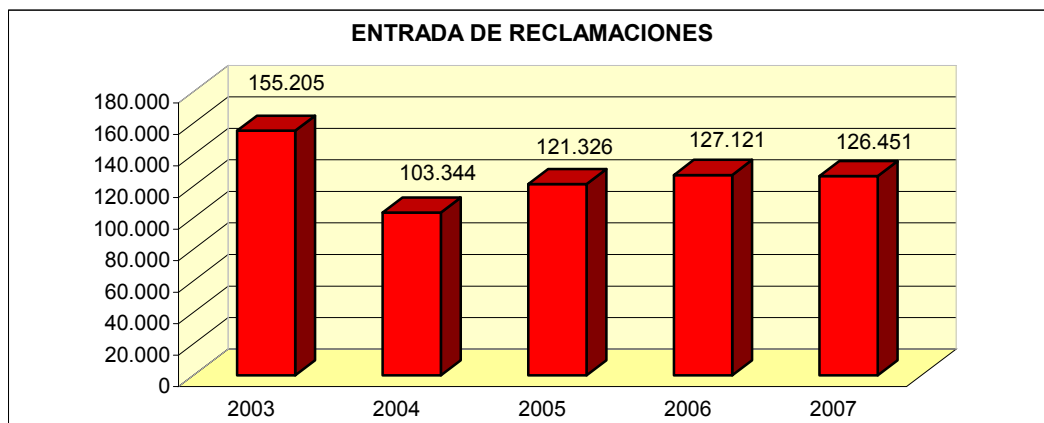
Un análisis del sentido del fallo de las resoluciones dictadas por los Tribunales Económico-Administrativos permite apreciar que el 35,90% de las reclamaciones resueltas en el año 2007 lo ha sido con un sentido estimatorio (total o parcialmente) frente a un 51,60% con un sentido desestimatorio de las pretensiones planteadas por los reclamantes.

Al respecto, conviene aclarar que el 12,50% de las reclamaciones dictadas por los Tribunales en el ejercicio 2007 y que en el gráfico que se muestra a continuación aparece bajo el epígrafe de "Otros", comprende distintas finalizaciones como pueden ser los desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras actuaciones que implican la terminación del procedimiento.

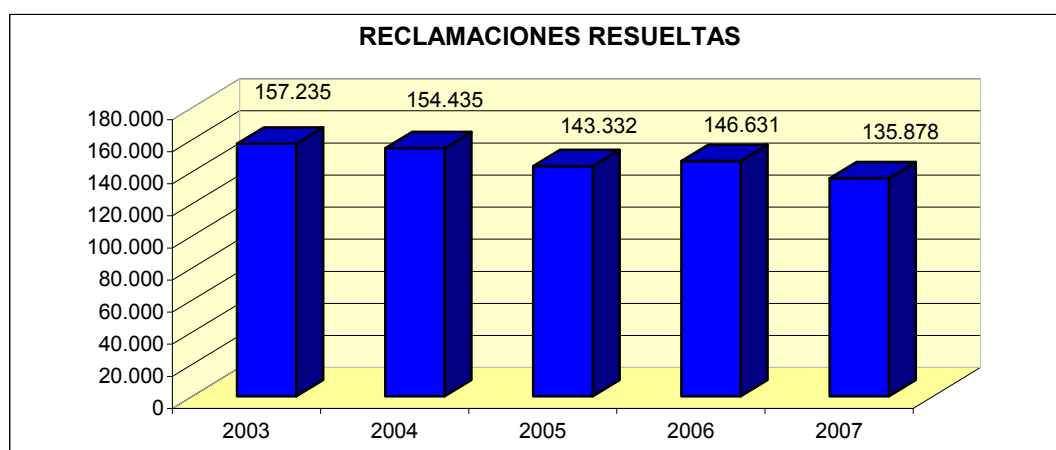


1.2. EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL PERIODO 2003 - 2007

El promedio de reclamaciones que se han presentado en los Tribunales Económico-Administrativos a lo largo de los últimos cinco años ha sido de 126.689 reclamaciones anuales. A continuación se muestra el gráfico de evolución de la entrada de reclamaciones.



La cifra de resolución de reclamaciones que se muestra más abajo se ha alcanzado con una dotación de medios personales prácticamente constante en el período de estudio. Como ya se indicó anteriormente, el promedio de resoluciones dictadas en los últimos cinco años por los Tribunales ha sido de 147.502 anuales.



1.3. ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2003 - 2007

En este apartado se analiza la evolución seguida por las cargas de trabajo en los últimos cinco años en las dos grandes áreas funcionales, tramitación y apoyo y estudio y elaboración de resoluciones.

Cabe destacar en primer lugar que, con las lógicas variaciones anuales, la productividad media de cada ponente en el período analizado es muy elevada, situándose alrededor de las 600 resoluciones por persona y año, expresadas como ratio entre el número de reclamaciones resueltas y el número de efectivos destinados al estudio y elaboración de las ponencias de resolución.

No obstante lo anterior, si se comparan los ejercicios entre sí se detectan variaciones que son explicables en función de parámetros distintos a los efectivos existentes en cada ejercicio y que han influido al alza o a la baja de productividad final. Así, se pueden mencionar factores externos como los cambios de sede con la paralización de actividad y reorganización que estas actuaciones implican y otros propios a la organización como puede ser la elevada rotación del personal, singularmente en los Tribunales de mayor envergadura, o la mayor complejidad de las reclamaciones interpuestas que pueden indicar la tendencia hacia cifras más bajas que el promedio en unos u otros ejercicios y que marcan oscilaciones en torno a un 6 % anual (incremento / decremento).

Similares comentarios son de aplicación a las cifras de esfuerzo / año relativas al personal de apoyo y tramitación que se ven lógicamente afectadas y condicionadas por las de los ponentes redactores y las rotaciones en los puestos de trabajo como consecuencia de las convocatorias de concursos de traslados de personal.

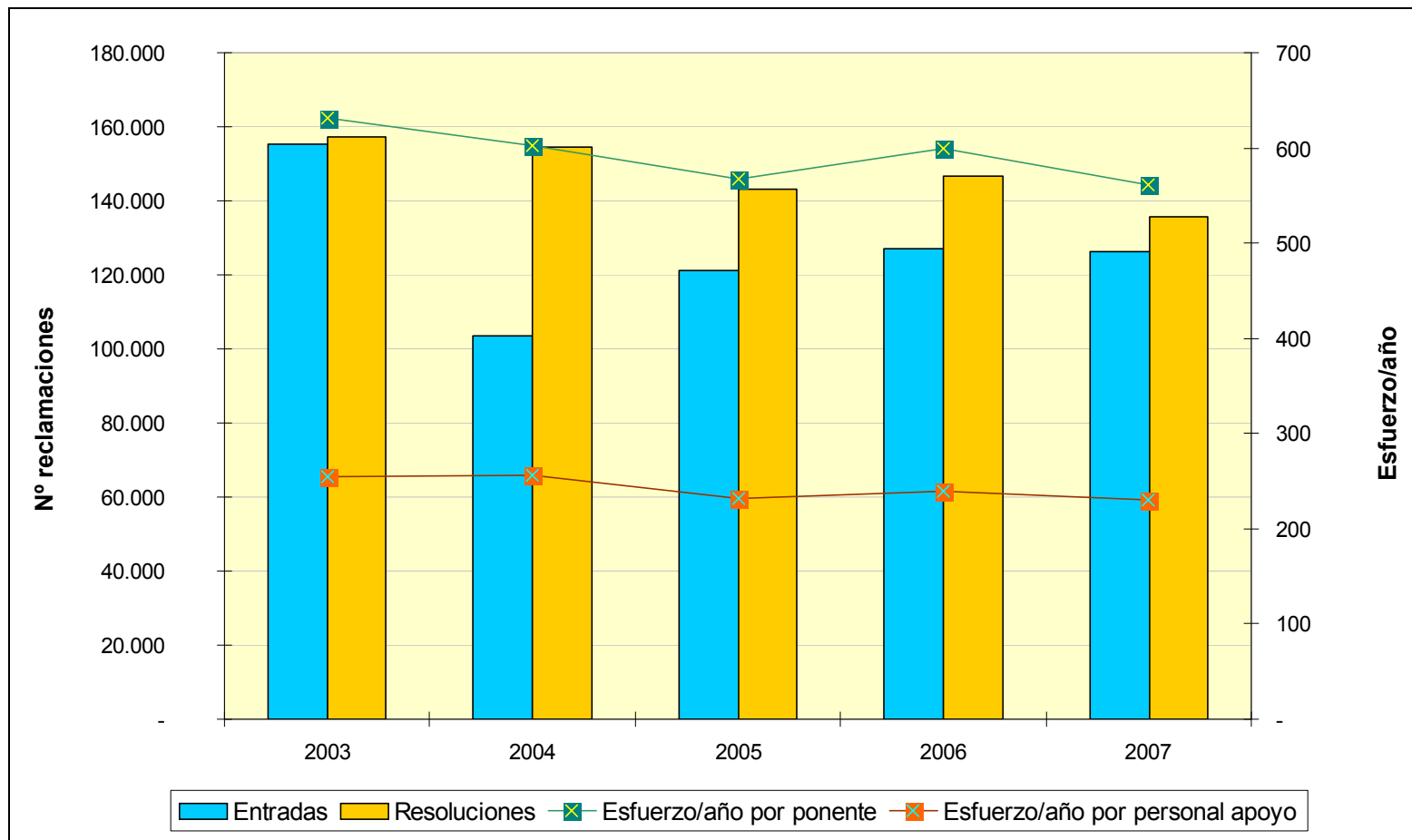
Nótese sin embargo que el número de efectivos tanto del grupo de ponentes como del personal de apoyo se mantiene más o menos estabilizado a lo largo de estos años debido al continuado esfuerzo de reposición de efectivos, aún con la lógica incidencia en el valor de resolución y/o tramitación por el necesario tiempo de formación y adaptación a la materia de aquellos que se incorporan a los Tribunales Económico-Administrativos.

Por último debe realizarse la importante reflexión de que en los pasados ejercicios de 2005, 2006 y 2007 era fundamental la adaptación a los nuevos plazos de seis meses para resolver las reclamaciones que siguen el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, de tal forma que cierto número de reclamaciones se han resuelto en un corto plazo de tiempo.

En las siguientes páginas se muestran el cuadro de la carga de trabajo de los últimos cinco años así como la representación gráfica de estos resultados.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	155.205	103.344	121.326	127.121	126.451
Resoluciones	157.235	154.435	143.332	146.631	135.878
Ponentes	249	256	253	245	242
Esfuerzo/año	631	603	567	599	561
Personal de apoyo	619	604	619	614	587
Esfuerzo/año	254	256	232	239	231



2. OTRAS ACTIVIDADES

2.1. REUNIÓN DE TRABAJO DE PRESIDENTES DE TRIBUNALES REGIONALES Y LOCALES

Con el objeto de favorecer el análisis y conocimiento de las problemáticas funcionales de los diferentes Tribunales, así como de coordinar y armonizar las actuaciones entre todos ellos, se ha institucionalizado una reunión de trabajo de los Presidentes de todos los Tribunales que se celebra, al menos, una vez cada semestre.

En dicha reunión se analizan extensamente todo tipo de cuestiones relativas tanto a los aspectos doctrinales como de funcionamiento y se establecen las directrices a seguir para la mejora de la actividad de los mismos y su seguimiento, entre cuyos aspectos se tratan: gestión realizada a lo largo del semestre; análisis de los cambios normativos; medidas para asegurar la unificación de doctrina; relaciones con los órganos de aplicación de los tributos y órganos gestores, la Administración de Justicia y otras Instituciones; cuestiones de personal, tecnologías de la información y comunicaciones, material; partes de actividad y seguimiento estadístico; actuaciones de calidad y gestión, etc...

Tal y como estaba previsto, se han celebrado a lo largo de los meses de marzo y octubre las dos reuniones correspondientes al año 2007. Al respecto, se elaboró un programa que fue remitido a los diferentes Tribunales para la correspondiente preparación y desarrollo de la reunión, siendo objeto central las actuaciones a desarrollar para dar respuesta a los nuevos retos de reducción de plazos de resolución en el procedimiento abreviado y agilización de toda la tramitación.

Las conclusiones alcanzadas tras las referidas reuniones no hacen sino poner en evidencia la importancia y utilidad de la mismas.

2.2 ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

A lo largo de este año, el Tribunal Económico-Administrativo Central, a través del servicio de Publicaciones del Ministerio, ha venido editando en formato papel y distribuyendo con carácter mensual, la doctrina producida por este Tribunal, recogiendo en la misma las principales resoluciones aprobadas, ordenadas cronológicamente según conceptos tributarios.

La difusión de la doctrina realizada desde el Tribunal ha sido destinada principalmente a Tribunales Regionales, Centros Directivos del Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio Jurídico del Estado, Colegios Profesionales, Universidades y otros Órganos de las Administraciones General del Estado y Autonómicas.

Paralelamente, a través del Servicio de Publicaciones del Departamento, se ponen a la venta ejemplares de la doctrina, siendo principalmente adquiridos por las Asociaciones de Asesores Fiscales y despachos de Abogados.

Como en años anteriores, en los primeros meses de 2007 se ha elaborado la edición en soporte informático (CD-ROM) de la base de Doctrina que recoge las resoluciones más significativas del Tribunal Central en el período comprendido entre 1998 y diciembre de 2006. El número total de resoluciones incluidas en dicho CD-ROM es de 4.408, cifra que se ha incrementado con otras 606 resoluciones durante el ejercicio 2007. Además, ha estado plenamente operativa una aplicación informática que permite la consulta de la doctrina a través de medios telemáticos tanto internamente como externamente. Dicha aplicación se ha diseñado con el fin de facilitar la búsqueda rápida por conceptos tributarios, contenidos de las resoluciones, fechas en que se produjeron, etc., aportando una mayor racionalidad, accesibilidad y utilidad a dicha doctrina.

La Base de Datos de publicación de la Doctrina en el portal de Internet del Departamento se ha constituido en una de las más visitadas y consultadas. Con una actualización mensual de la misma, refleja el esfuerzo y compromiso del Tribunal Central en la difusión de la Doctrina, vinculante para la Administración tributaria, y en la voluntad de ayuda al contribuyente al proporcionar una herramienta de gran importancia y acceso sencillo y universal.

2.3. DESARROLLO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

El referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema informático que permita el acceso recíproco de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de los Tribunales a sus respectivas bases de datos con el fin de agilizar la tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la AEAT.

Para la adecuada aplicación y desarrollo del Convenio, existe una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que ha celebrado numerosas reuniones, habiéndose avanzado de forma muy importante en la consecución de los objetivos del Convenio y pudiendo considerar que se ha alcanzado la plena operatividad del sistema de intercambio.

La importancia de dicho convenio es de carácter doble ya que por un lado permite optimizar el uso de la información entre los dos organismos firmantes del mismo, a través de la cesión recíproca de datos, y por otro, establece la base instrumental de la modernización de los procedimientos de trabajo en los Tribunales.

Por otro lado, a través de la Comisión Mixta se han establecido y potenciado los cauces de comunicación institucional que agilizan la tramitación, el seguimiento y la resolución de las reclamaciones por parte de los Tribunales y el mejor y más rápido cumplimiento del sentido de las resoluciones acordadas por parte de la AEAT. En este sentido, se ha canalizado dicha relación interinstitucional, a través de las Oficinas de Relaciones con los Tribunales, potenciándolas como figuras intermediarias privilegiadas, soporte de dicha relación recíproca.

Conviene hacer referencia en este apartado de colaboración con la Agencia Tributaria los trabajos conjuntos y experiencias que se vienen desarrollando en el ámbito de la gestión documental y la utilización de las tecnologías de la información en los ámbitos de relación con los ciudadanos, entre organismos y con el ámbito jurisdiccional.

2.4. DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS

A la luz de la experiencia y los beneficios obtenidos del Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha definido un marco de colaboración con la Comunidad de Madrid, modelo piloto de referencia en su caso, para el resto de las Comunidades Autónomas. Con fecha 2 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Madrid para la cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas (BOE del 2 de octubre de 2003).

El Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita conocer el estado de tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la Comunidad de Madrid, en materia de tributos cedidos.

En todo el ejercicio de 2007 el citado sistema de intercambio ha estado funcionando continuamente. En el ejercicio se iniciaron los trabajos para que las transmisiones de datos que se realicen utilicen el Sistema de Aplicaciones y Redes del Estado (Red S.A.R.A.). La utilización efectiva y única de esta red se prevé esté plenamente operativa en el año 2008.

2.5. ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA

La Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (en adelante AIT) es una Asociación Civil creada en el año 1996, que ac-

tualmente agrupa a los Tribunales Fiscales o Administrativos de doce países: Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay. Su fin básico es el intercambio de experiencias para el mejoramiento de la justicia fiscal y administrativa en los países miembros.

Los mencionados países constituyen la Asamblea General o Pleno, que se reúne cada dos años. El Consejo Directivo lo compone el Presidente de la Asociación, dos Consejeros y el Secretario Ejecutivo (que está auxiliado por un Secretario Ejecutivo Adjunto).

En estos años, la Asociación ha vivido una etapa de consolidación y ahora se plantea dar un mayor impulso para explotar al máximo las potencialidades de integración cultural en el aspecto jurídico de los respectivos Tribunales, permitiendo que todo estudioso del Derecho fiscal y administrativo tenga en ella un referente en sus estudios y propuestas. Y, desde una perspectiva espacial, se plantea también su expansión hacia otros países, no sólo de Iberoamérica sino también de Europa.

Las actividades que desarrolla se centran en:

- a) Organización de congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones que han permitido el intercambio de ideas y experiencias en impartir la justicia.
- b) Estimular la cooperación, con el propósito de mejorar la justicia fiscal y administrativa, propiciando el intercambio de sus respectivas publicaciones y organizando un centro de documentación puesto a disposición de sus miembros.
- c) Fomento de la investigación y realización de estudios acerca de la justicia fiscal y administrativa, así como su publicación.
- d) Propiciar el contacto entre los integrantes de los Tribunales que sean miembros de la Asociación.
- e) Y la colaboración con otras organizaciones, en especial con la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas.

La VI Asamblea Ordinaria de la AIT se celebró el 24 de agosto de 2006 en Ciudad de México, D. F. En la misma se procedió al nombramiento de un nuevo Consejo Directivo, acordándose elegir como nuevo Presidente de la Asociación para el bienio 2007-2008 al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de México y como Consejeros al Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central de España y al Presidente del Supremo Tribunal Administrativo de Portugal.

2.6 PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

El Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, por el que se crea el Consejo para la Defensa del Contribuyente con la finalidad de asegurar la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria del Estado, establece en su artículo cuatro la composición del mismo. En la letra d) del apartado 1 señala que de los 16 Vocales nombrados por el Ministro de Economía y Hacienda, habrá un representante de los Tribunales Económico-Administrativos, propuesto por el Secretario de Estado de Hacienda, oído el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Dicho representante, cuya designación ha recaído en la figura del Vocal Coordinador del Tribunal Central, ha venido participando a lo largo del año 2007 en todas las reuniones de trabajo del Consejo a las que ha sido convocado.

2.7. ACTUACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Desde los Tribunales Económico-Administrativos se ha realizado un gran esfuerzo por adaptar los procesos y procedimientos al tratamiento automatizado de los mismos. Si en el año 1993 los Tribunales disponían de un total de 220 ordenadores personales con sólo 17 redes de área local, en el ejercicio 2000 se alcanzó el ratio de 1 ordenador por persona de la organización y redes de área local en todas las sedes, y desde ese año en adelante se ha seguido un proceso continuo de mejora y ampliación de los sistemas de información de Tribunales, con hitos concretos en la puesta en producción del sistema de información TAREA (año 2002) y la publicación en Internet de la base de datos de Doctrina (año 2003).

El desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones en los Tribunales ha permitido el uso cotidiano y habitual de estas tecnologías para compartir recursos de información y han facilitado el acceso a la misma con el apoyo en bases de datos doctrinales y de jurisprudencia y legislación, acceso a Internet / Intranet, disponibilidad de correo electrónico, actualización de antivirus, acceso a las bases de datos de la AEAT, etc. En el año 2007 podemos distinguir dos principales líneas de actuación:

- I. Continuación del proceso de mejora continua de los sistemas de información internos, tanto en cuanto a renovación y actualización de equipamiento como en mejoras de los aplicativos de gestión.
- II. Diseño e inicio de desarrollo de diversos proyectos de Administración Electrónica, encuadrados dentro del marco que fija el Plan de Impulso de la Administración Electrónica del Ministerio de Economía y Hacienda y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En el apartado de renovación/adquisición de equipos y logical informático, las principales adquisiciones han sido:

- ❑ 69 ordenadores personales con pantallas TFT de 19"
- ❑ 101 impresoras láser dúplex monopuesto
- ❑ 12 impresoras láser departamentales de red
- ❑ 6 escáner profesionales
- ❑ 2 servidores para bases de datos documentales
- ❑ 2 subsistemas de almacenamiento y respaldo remoto.
- ❑ Base de datos documental Alchemy.

En el apartado de proyectos de orden interno llevados a cabo, cabe señalar los siguientes:

- ❑ Ampliación de la funcionalidad del Sistema de Información de los Tribunales y de la adaptación al marco normativo así como diseño de un nuevo modelo de estadísticas de actividad en coordinación con la Inspección General del Ministerio.
- ❑ Implantación en el Tribunal Económico-Administrativo Central de la aplicación "Sala sin papel".

En el apartado de Administración Electrónica las actuaciones más relevantes han sido:

- ❑ Diseño conjunto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria del proyecto marco de Intercambio Electrónico de Documentación entre la AEAT y los Tribunales, con contratación inicial de la ejecución de servicios para dicho proyecto.
- ❑ Plan estratégico del proyecto de consulta por medios electrónicos del estado de tramitación de reclamaciones económico-administrativas.

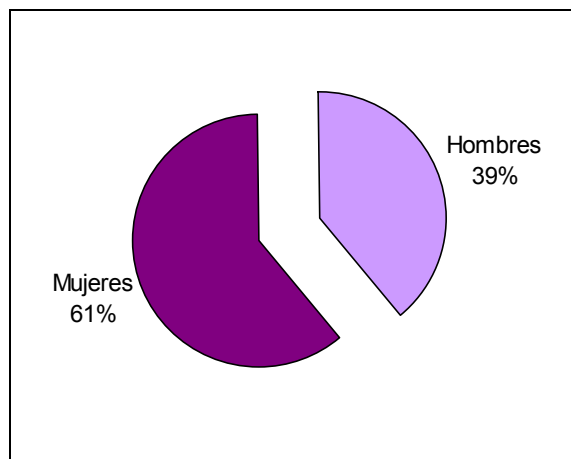
Por último, se debe destacar que ha sido esencial la colaboración con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, así como la participación en la Comisión Permanente de Administración Electrónica y en los grupos de trabajo relacionados.

3. MEDIOS PERSONALES

El personal adscrito a los Tribunales Económico-Administrativos a 31 de diciembre de 2007 ascendía a un total de 847 personas. Dicho personal se encuadra en dos categorías de empleados públicos, el personal funcionario que sumaba un subtotal de 780 personas y significa el 92,09% del total y el personal laboral con 67 personas y un porcentaje del 7,91% respecto del total.

Una comparación con la situación a finales del ejercicio de 2006 nos permitiría observar que se ha producido un descenso global en la plantilla de 13 personas.

La distribución de mujeres y hombres sobre el total de las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos es de un 61% de mujeres (520) y un 39% (327) de hombres, como se muestra de forma gráfica a continuación.



En el siguiente cuadro se muestra el desglose de los efectivos de funcionarios por niveles de los puestos de trabajo y en relación al grupo de pertenencia de los mismos. Cabe indicar que los procesos de provisión de puestos de trabajo a través de las convocatorias de concursos de traslados de personal permiten la cobertura de los puestos que resultan vacantes a lo largo del año y que en el pasado ejercicio se realizó la gestión de más de 80 puestos de trabajo con la inestimable colaboración de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría del Departamento.

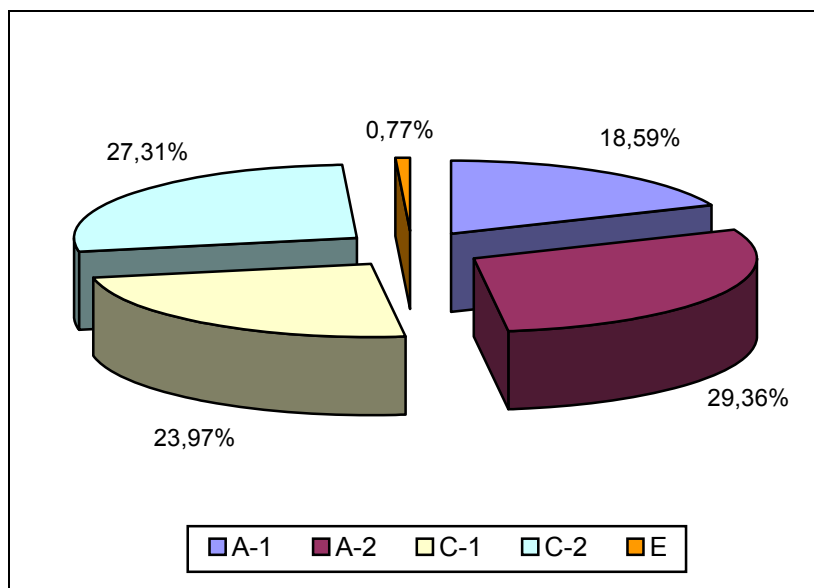
<i>DOTACIONES</i>	<i>PLANTILLA CUBIERTA</i>							
NIVEL	A-1	A-2	C-1	C-2	E	TOTAL	Mujeres	Hombres
A.C.	1					1		1
30	29					29	7	22
29	21					21	10	11
28	91	1				92	34	58
27								
26	3	219	3			225	121	104
25								
24		7	3			10	7	3
23								
22			52			52	36	16
21								
20		2	25			27	18	9
19								
18			36	64		100	83	17
17								
16			37	56		93	76	17
15								
14			31	93		124	104	20
13								
12					6	6		6
TOTAL	145	229	187	213	6	780	496	284

CUADRO DE PLANTILLA POR NIVELES Y POR GRUPOS DE PERTENENCIA

Un análisis de distribución por grupos refleja que el 18,59% de los funcionarios pertenecen al grupo A-1, el 29,36% al grupo A-2, el 23,97% al grupo C-1, un 27,31% son del grupo C-2 y el 0,77% al grupo E. De forma gráfica se observa dicha distribución:

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE PLANTILLA CUBIERTA

	A-1	A-2	C-1	C-2	E
%	18,59	29,36	23,97	27,31	0,77



Es significativa la proporción de niveles 26 sobre el total, ya que los primeros representan más del 29 % de la plantilla cubierta. No podemos olvidar a este respecto que la presencia en el ámbito geográfico nacional a través de los Tribunales Regionales, Locales, Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales está sustentada en gran medida por las figuras de los ponentes adjuntos, jefes de servicio y Jefes de Dependencias Provinciales y Locales de nivel 26.

4. PRESUPUESTOS

El crédito total del que han dispuesto los Tribunales Económico-Administrativos en el ejercicio 2007 ha sido de 30.419,80 € para los capítulos I, II, III, IV y VI. Según los datos facilitados por la Oficina Presupuestaria, se ha alcanzado un grado de ejecución del 98,2 % lo que indica el gran esfuerzo y alto nivel de calidad realizado en la gestión del presupuesto disponible.

Como se puede apreciar en los cuadros que siguen por cada capítulo y desglosados por artículos, destaca que en el capítulo VI se logró una ejecución del 100 % de la dotación presupuestaria.

En igual sentido, el índice global para el capítulo II es del 84,3%, en concreto para el artículo 20 un 69,8%, para el artículo 21 un 89,9%, para el artículo 22 un 83,6% y en el artículo 23 de este capítulo el grado de ejecución ha sido de un 87,9%. Se muestra a continuación la tabla con los datos detallados, en miles de euros.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO AC-TUALIZADO	GASTOS COMPRO-METIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 20	0,60	0,42	0,42	69,80
ART. 21	208,90	187,88	187,80	89,90
ART. 22	2.226,13	2.068,86	1.861,98	83,60
ART. 23	78,66	69,15	69,15	87,90
CAPITULO 2	2.514,29	2.326,32	2.119,35	84,30
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Del capítulo III y en concreto en el artículo 35 no se ha comprometido ningún gasto.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO AC-TUALIZADO	GASTOS COMPRO-METIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 35	1,41	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 3	1,41	0,00	0,00	0,00
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Para el capítulo IV (artículo 49) el 41,7 % es la cifra que se ha obtenido en el grado de ejecución.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO AC-TUALIZADO	GASTOS COM-PROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 49	1,77	0,74	0,74	41,70
CAPITULO 4	1,77	0,74	0,74	41,70
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Para el capítulo VI, el grado de ejecución en el pasado ejercicio ha sido del 100%.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO AC-TUALIZADO	GASTOS COM-PROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 63	923,56	922,27	922,02	100,00
CAPITULO 6	923,56	922,27	922,02	100,00
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

El resumen por capítulos es el que sigue, apreciándose que la media de la ejecución es del 98,2% como ya se apuntó anteriormente:

SUBCONCEPTO	CRÉDITO AC-TUALIZADO	GASTOS COM-PROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
CAPITULO 1	825,60	804,95	804,95	97,50
CAPITULO 2	2.514,29	2.326,32	2.119,35	84,30
CAPITULO 3	1,41	-	-	-
CAPITULO 4	1,77	0,74	0,74	41,70
CAPITULO 6	923,56	922,27	922,02	100,00
T O T A L	30.419,80	30.088,27	29.881,06	98,20
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Analizando los datos de la Oficina Presupuestaria sobre el total del crédito disponible (incluyendo capítulo I) se observa que el grado de ejecución ha sido del 98,2%.

Este dato es de especial relevancia si se considera que la desconcentración de presupuestos en varios artículos y conceptos es realizada desde el Tribunal Central y requiere de un seguimiento permanente que permite efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender de forma ágil y efectiva, al tiempo que económica, todas las necesidades de las sedes de los Tribunales Económico-Administrativos, consiguiendo armonizar los excedentes y deficiencias de los distintos Tribunales en su dotación presupuestaria para garantizar el máximo grado de gestión en esta área.

ANEXOS

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Central es el principal órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas. En el ejercicio de sus funciones conoce en única instancia de las reclamaciones que han sido interpuestas ante él, y en segunda instancia de los recursos de alzada interpuestos contra una resolución dictada por un Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local en los casos establecidos legalmente.

Además de las funciones directamente relacionadas con la resolución de reclamaciones económico-administrativas, ejerce otras como superior jerárquico de los Tribunales Económico-Administrativos, entre ellas las de coordinación e impulso de los Tribunales, gestión de personal, gestión económica y presupuestaria y de coordinación y apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Tribunal Económico-Administrativo Central tiene su sede en Madrid. La composición de las Salas de Reclamaciones y distribución de las materias entre las Vocalías del Tribunal responde a la Resolución de 25 de abril de 2006.

Además de las Vocalías con competencias en la resolución de reclamaciones, el Tribunal Económico-Administrativo Central cuenta con una Secretaría General bajo la dirección de un Abogado del Estado, una Vocalía Coordinadora de Tribunales Regionales y una Subdirección General de Organización, Medios y Procedimientos.

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Como puede apreciarse en el cuadro que se muestra más adelante, en el año 2007 han tenido entrada 4.437 reclamaciones económico-administrativas.

Con respecto a los datos del ejercicio anterior, cabe señalar que se han mantenido aproximadamente constantes la entrada de reclamaciones en materia del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, con un ligero incremento en el resto de conceptos.

La resolución de reclamaciones en el año 2007 alcanzó un total de 4.919. Analizando el detalle por conceptos, se observa que se han producido 1.116 resoluciones en materia de Actos del Procedimiento Recaudatorio (22,69% del total), 1.138 relativas al Impuesto sobre Sociedades (23,13%), 642 han sido resoluciones de reclamaciones sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (significando un 13,05% del total) y 497 resoluciones (10,10%) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cabe destacar que desde la entrada en vigor de la Ley General Tributaria ha disminuido notablemente el número de reclamaciones de baja complejidad presentadas ante el Tribunal Central. Este hecho de gran relevancia en el aspecto cuantitativo contrasta con el incremento de reclamaciones que sin un reflejo numérico, tienen un elevado grado de complejidad, precisando mayores recursos y dedicación para el estudio y sustanciación de las mismas.

El número de reclamaciones estimadas total o parcialmente en el año 2007 ascendió a 934, que representan el 18,99% del total de resoluciones adoptadas en el Tribunal Central. Entre otros conceptos, el porcentaje de estimación en las resoluciones del Impuesto sobre Sociedades ha supuesto el 34,27%, para el Impuesto sobre el Valor Añadido el 22,59% y en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 20,93%.

El número de reclamaciones que finalizaron con sentido desestimatorio alcanzó las 2.662 (54,12%), significando en el caso del Impuesto sobre Sociedades el 59,31% de las resoluciones, el 55,94% para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 44,39% en las resoluciones relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Otros recursos y reclamaciones que acabaron con un sentido de finalización distinto se elevaron a 1.323, el 26,89% del total de los resueltos, y lo fueron por desistimientos, archivo, denegación de competencia, etc.

El cuadro de la siguiente página muestra los valores correspondientes al análisis cuantitativo realizado en este epígrafe con el desglose por conceptos de la entrada, resolución y sentido de la resolución de las reclamaciones.

MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2007

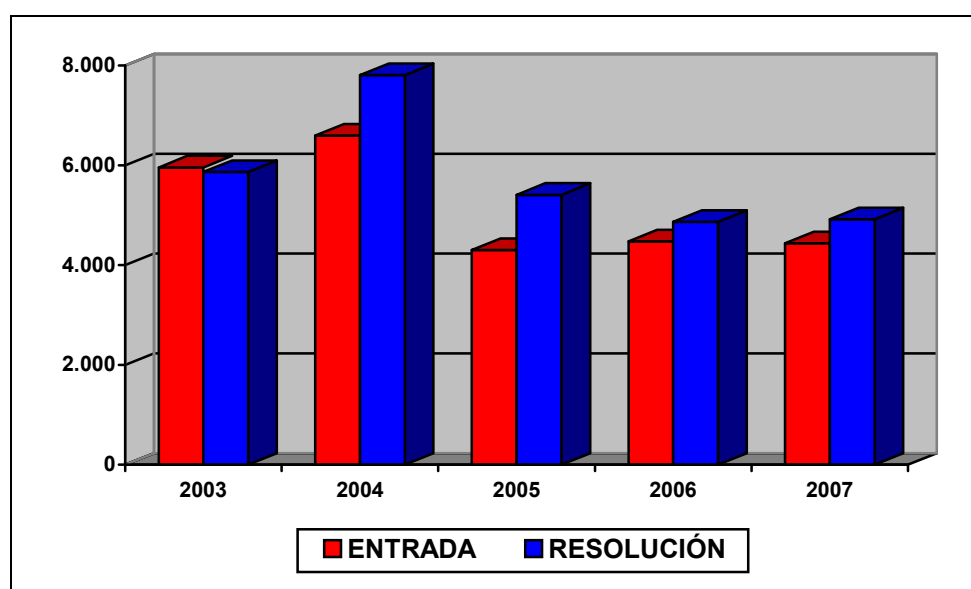
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	480	497	104	278	115
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	5	9	7	2	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	830	1.138	390	675	73
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	123	66	21	14	31
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	171	137	15	37	85
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	615	642	145	285	212
7.- Tributos Tráfico Exterior	68	104	18	77	9
8.- Impuestos Especiales	68	81	6	64	11
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	354	207	29	155	23
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	15	11	-	11	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	269	207	34	128	45
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	921	1.116	116	597	403
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	360	364	26	296	42
15.- Otras reclamaciones	152	331	23	37	271
16.- Suspensiones	6	9	-	6	3
TOTAL:	4.437	4.919	934	2.662	1.323

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	5.959	6.598	4.301	4.473	4.437
RESOLUCIÓN	5.865	7.809	5.407	4.866	4.919

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



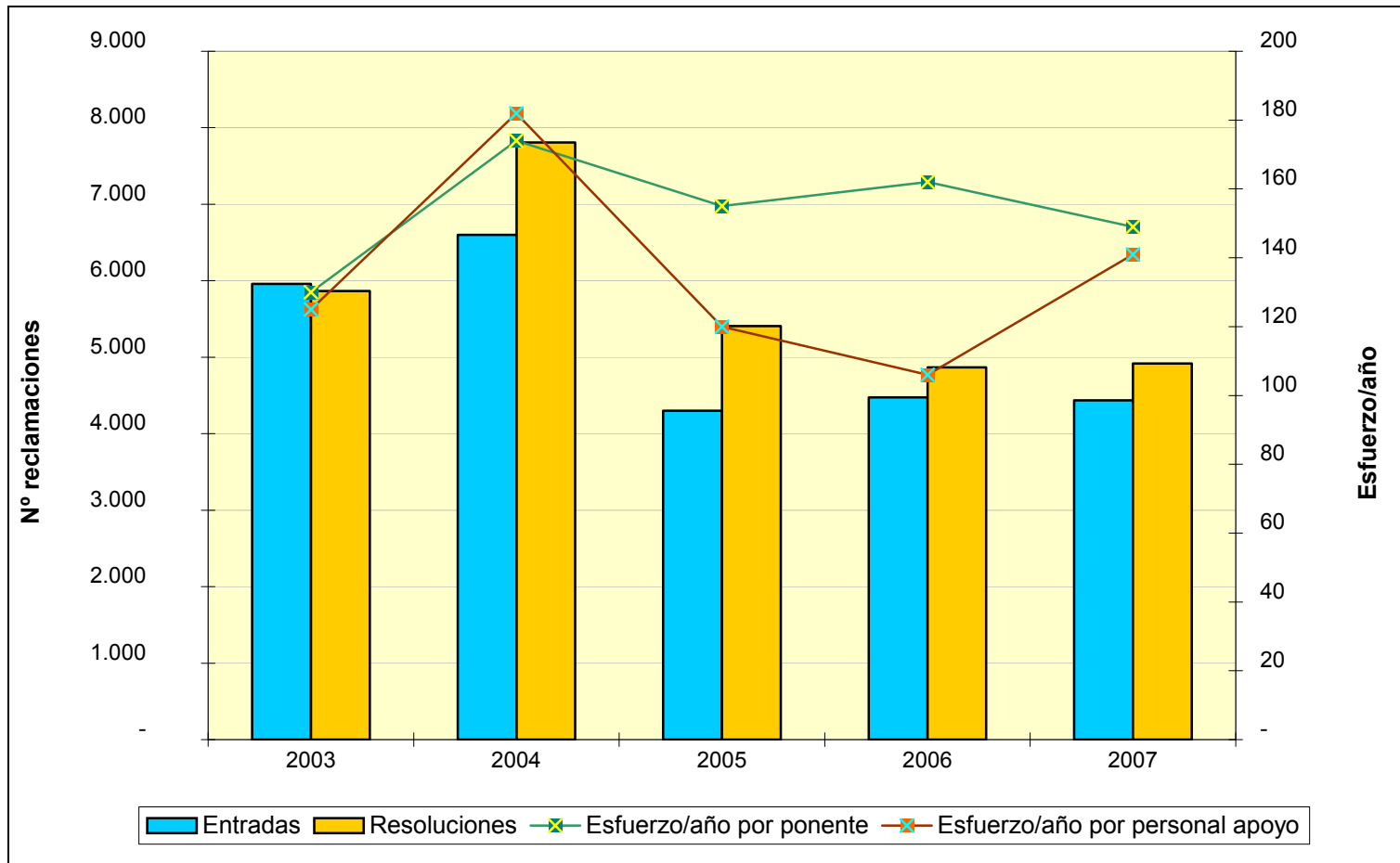
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos en el periodo considerado se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Se debe señalar que en el número de personas agrupadas en “Personal de Apoyo” no se incluye ni a la Vocalía Coordinadora ni a la Subdirección General ya que prestan su apoyo y gestionan y colaboran en temas del conjunto de la organización de los Tribunales Económico-Administrativos, significando algo más de 50 personas cuya misión es facilitar el trabajo del resto de las personas que prestan sus servicios los Tribunales Económico-Administrativos.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	5.959	6.598	4.301	4.473	4.437
Resoluciones	5.865	7.809	5.407	4.866	4.919
Ponentes	45	48	35	30	30
Esfuerzo/año	130	163	155	162	164
Personal de apoyo	47	43	45	46	42
Esfuerzo/año	125	182	120	106	117



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía tiene su sede en Sevilla, dos Salas Desconcentradas en Granada y Málaga y 5 Dependencias Provinciales en Almería y Jaén (ambas dependientes de la Sala de Granada) y Cádiz, Córdoba, Huelva y una Dependencia Local en Jerez de la Frontera (dependientes de Sevilla).

El Tribunal, que resuelve en Pleno o Sala en función de la trascendencia de los asuntos planteados y para la necesaria coordinación de criterios entre las distintas Salas, está estructurado de la siguiente forma:

El Tribunal en Pleno está integrado por el Presidente del Tribunal Regional, los dos Presidentes de las Salas Desconcentradas de Granada y Málaga, los once Vocales y el Abogado del Estado-Secretario Regional.

El Tribunal Regional conforma la Sala con la asistencia del Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y seis Vocales. Además existe una Sala de Suspensiones.

La Sala Desconcentrada de Granada la componen su Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y tres Vocales.

La Sala desconcentrada de Málaga está formada por su Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y dos Vocales.

La dispersión geográfica que inevitablemente es consustancial con la dimensión del Tribunal Regional influye sobremanera respecto a los criterios que, adoptados a nivel regional, deben ser comunicados adecuadamente a cada Sala y a su vez a cada Dependencia Provincial o Local, por lo que se requiere una especial atención a la hora de poner en práctica cualquier toma de decisiones.

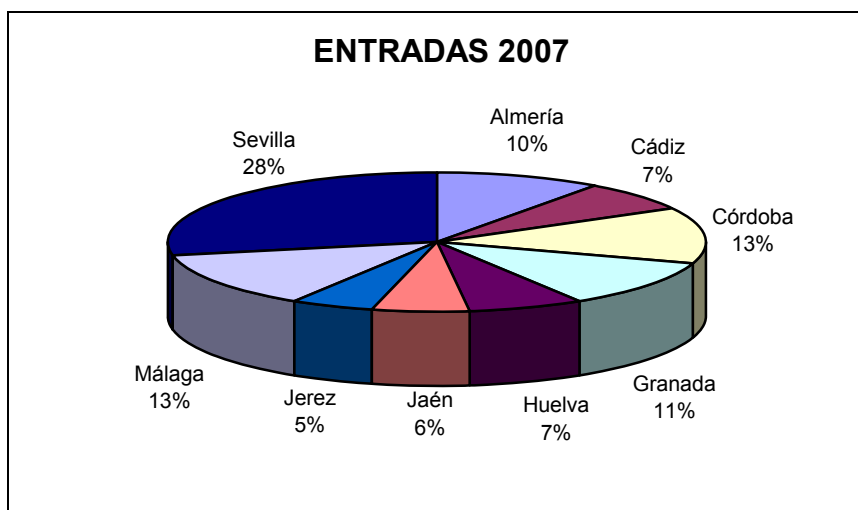
ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Continuando la tendencia alcista de ejercicios precedentes, se ha registrado una entrada de 25.717 reclamaciones, lo que ha supuesto un aumento del 10,36% respecto al valor de la entrada del ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

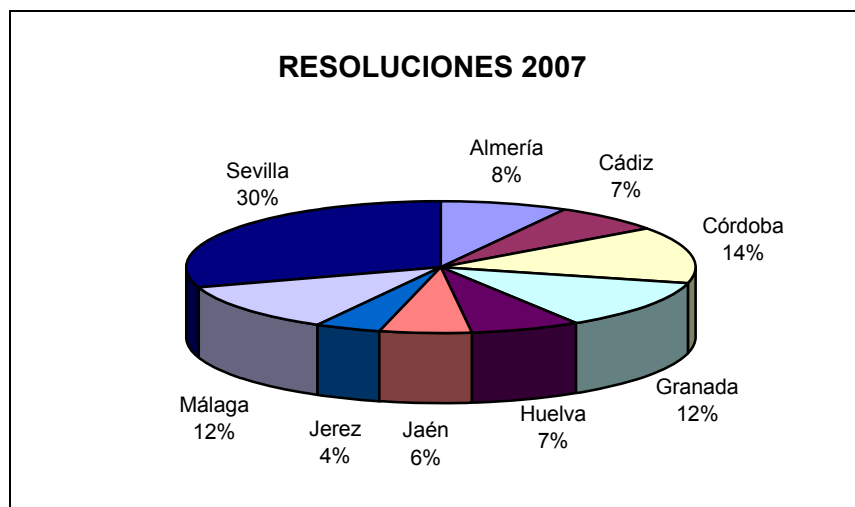
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
SEVILLA	7.450	7.825
CADIZ	1.766	1.868
CORDOBA	3.223	3.600
HUELVA	1.763	1.697
JEREZ DE LA FRONTERA	1.226	1.037
GRANADA	2.823	3.050
ALMERIA	2.472	2.047
JAEN	1.530	1.496
MALAGA	3.464	3.170
TOTAL TRIBUNAL	25.717	25.790

A continuación se presenta gráficamente esta información.

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



Ateniendo a los impuestos, se aprecia un significativo aumento en las reclamaciones interpuestas contra actos dictados en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Actos del Procedimiento Recaudatorio. Se han producido, no obstante, descensos porcentuales significativos en reclamaciones relacionadas con Impuestos Especiales, Tráfico Exterior y Tasas y Tributos Parafiscales.

En el cuadro que se muestra más adelante se pueden observar los valores concretos por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones, así como las siguientes variaciones dignas de mención:

- Las reclamaciones en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados presentan un incremento de casi un 45% respecto de las entradas del año 2006, pasando de 4.270 a 6.172 entradas en el año 2007.
- Las reclamaciones en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones han aumentado de 1.255 entradas en 2006 a 1.832 en el año 2007, es decir, se ha producido un incremento del 46%.
- En cuanto a los conceptos que han visto disminuida la entrada respecto del ejercicio anterior, destacan Impuestos Especiales con un descenso del 26,32%, de 114 reclamaciones presentadas en el año 2006 a 30 en el ejercicio 2007; y Tráfico Exterior con casi un 31,23%, se reducen de 397 a 124 reclamaciones.

Respecto a las reclamaciones resueltas, merecen especial reseña las siguientes cuestiones:

- Las reclamaciones en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se incrementan en un 16,38% respecto del año 2006.
- En materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el aumento supone el 43%, también con respecto al año anterior.

En cuanto al sentido del fallo de las resoluciones adoptadas, se estimaron total o parcialmente el 43%; se desestimaron el 46% y el 11% del total tuvo un sentido de finalización englobado en el epígrafe de otros y que agrupa archivo de actuaciones, desistimientos, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

El cuadro de la siguiente página recoge los datos del desglose por conceptos de la entrada, resolución y sentido de resolución de las reclamaciones en el ejercicio de 2007. En el mismo se aprecia la importancia de las reclamaciones asociadas a los conceptos de Actos de Procedimiento Recaudatorio (24% de entrada y 25% de resolución), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (16% de entrada y 18% de resolución) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (24% de entrada y 20% de resolución).

MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2007

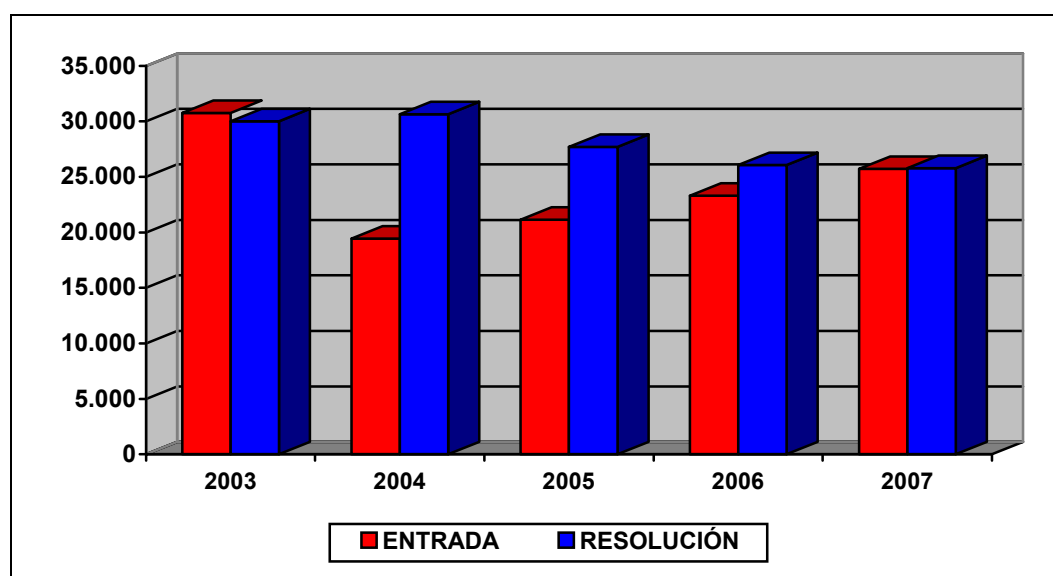
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.123	4.554	1.664	2.468	422
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	19	35	15	14	6
3.- Impuesto sobre Sociedades	963	771	280	416	75
4.- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones	1.832	1.335	923	340	72
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	6.172	5.186	3.767	1.106	313
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.367	2.537	902	1.386	249
7.- Tributos Tráfico Exterior	124	155	24	123	8
8.- Impuestos Especiales	30	129	40	87	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	335	531	126	394	11
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	184	79	24	45	10
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	827	1.881	382	1.159	340
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	6.155	6.328	2.357	3.087	884
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	10	4	1	3	-
15.- Otras reclamaciones	2.508	2.229	611	1.320	298
16.- Suspensiones	68	36	3	18	15
TOTAL	25.717	25.790	11.119	11.966	2.705

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

La evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	30.746	19.432	21.147	23.301	25.717
RESOLUCIÓN	30.011	30.653	27.707	26.060	25.790

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



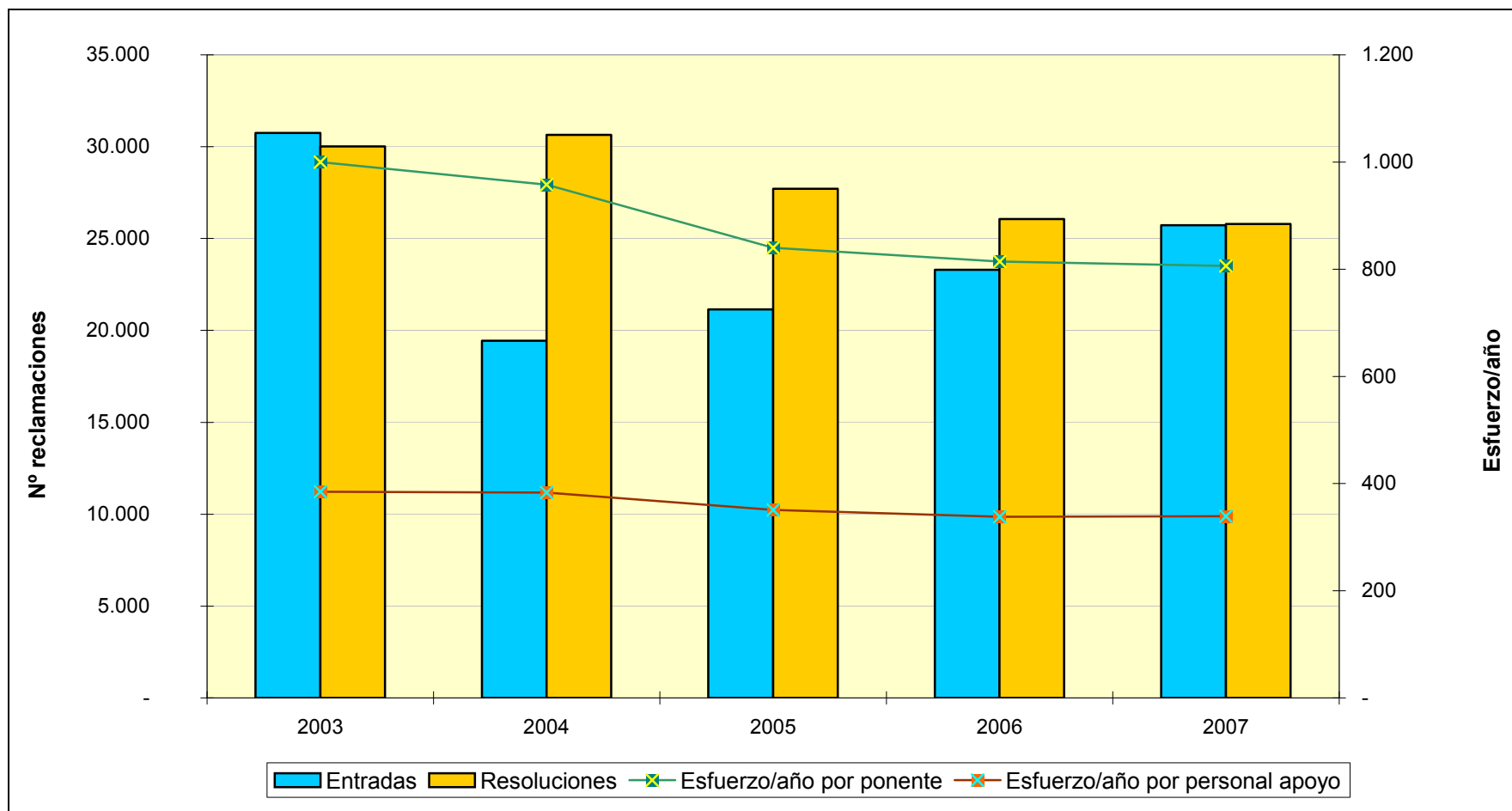
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	30.746	19.432	21.147	23.301	25.717
Resoluciones	30.011	30.653	27.707	26.060	25.790
Ponentes	30	32	33	32	32
Esfuerzo/año	1.000	958	840	814	806
Personal de apoyo	78	80	79	77	76
Esfuerzo/año	385	383	351	338	339



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ARAGÓN**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón tiene su sede en Zaragoza y dos Dependencias Provinciales en Huesca y Teruel.

La forma de trabajo del Tribunal se estructura sobre una base unitaria, en que las resoluciones se adoptan en la sede regional con la coordinación por la Secretaría del Tribunal Regional de ambas Dependencias. La mayor parte de la entrada de reclamaciones se concentra en la sede regional, siendo la actividad de Zaragoza mayor que Huesca y Teruel.

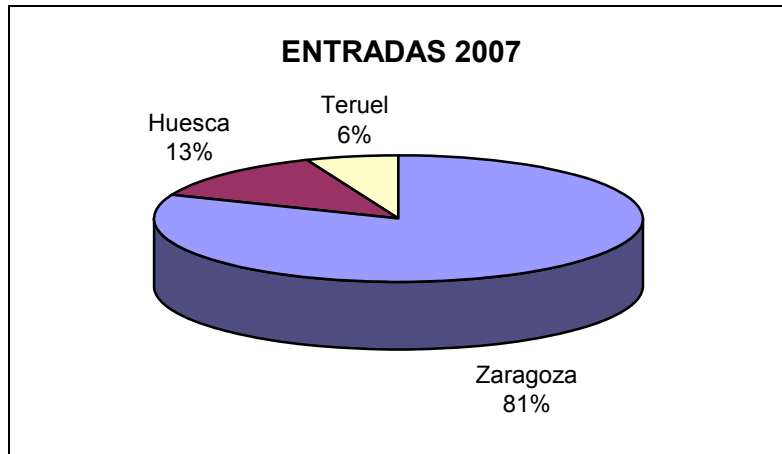
ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Regional de Aragón.

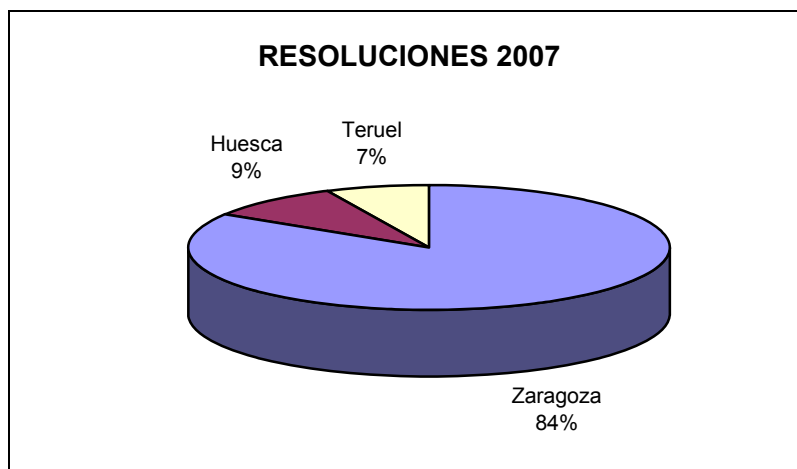
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ZARAGOZA	2.177	2.976
HUESCA	342	342
TERUEL	166	271
TOTAL TRIBUNAL	2.685	3.589

La representación gráfica de la distribución geográfica anterior es la que sigue.

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



El siguiente cuadro muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones con su sentido de fallo. En él se aprecia la importancia de los conceptos Actos de Procedimiento Recaudatorio (23% la entrada y 22% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (24% de la entrada y 26% de resolución).

Las 3.589 reclamaciones adoptadas pueden clasificarse, según el sentido del fallo, en estimatorias en parte o en su totalidad, 1.479 (41,21%), desestimatorias 1.453 (40,48%) y 657 (18,31%) con un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de otros (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

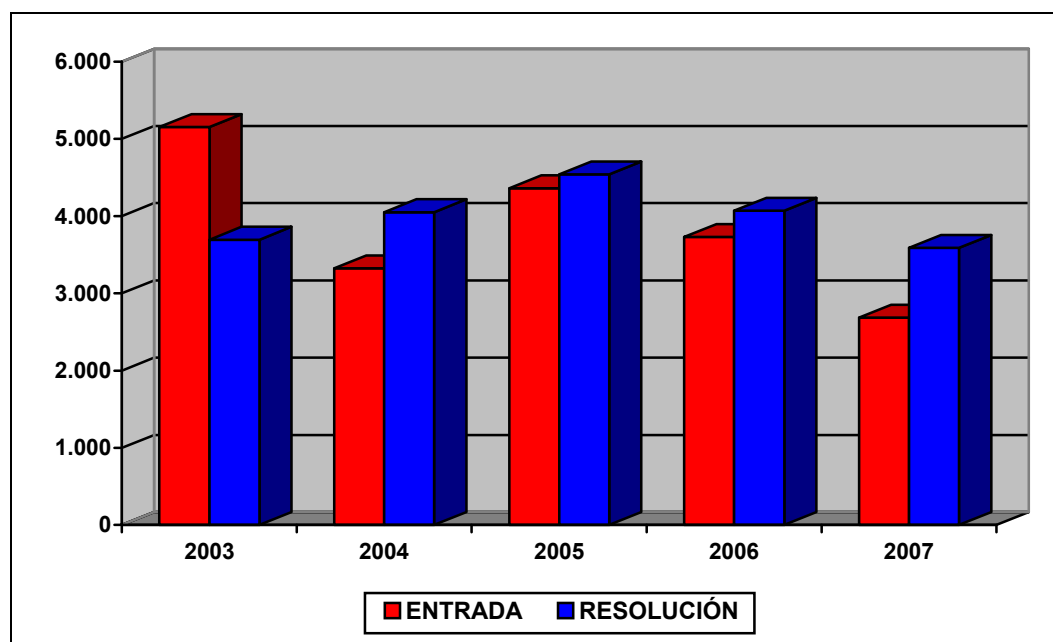
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- I. Renta Personas Físicas	657	938	444	403	91
2.- I. Patrimonio	40	35	18	13	4
3.- I. Sociedades	151	214	91	106	17
4.- I. Sucesiones y Donaciones	125	111	68	37	6
5.- Impuesto Sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	164	337	168	147	22
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	464	736	416	247	73
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	2	-	2	-
8.- Impuestos Especiales	4	29	13	15	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	81	172	43	123	6
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	3	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	202	183	53	100	30
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	613	807	163	251	393
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	4	-	4	-
15.- Otras reclamaciones	181	19	2	3	14
16.- Suspensiones	-	2	-	2	-
TOTAL.....	2.685	3.589	1.479	1.453	657

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	5.154	3.322	4.360	3.728	2.685
RESOLUCIÓN	3.693	4.050	4.542	4.068	3.589

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



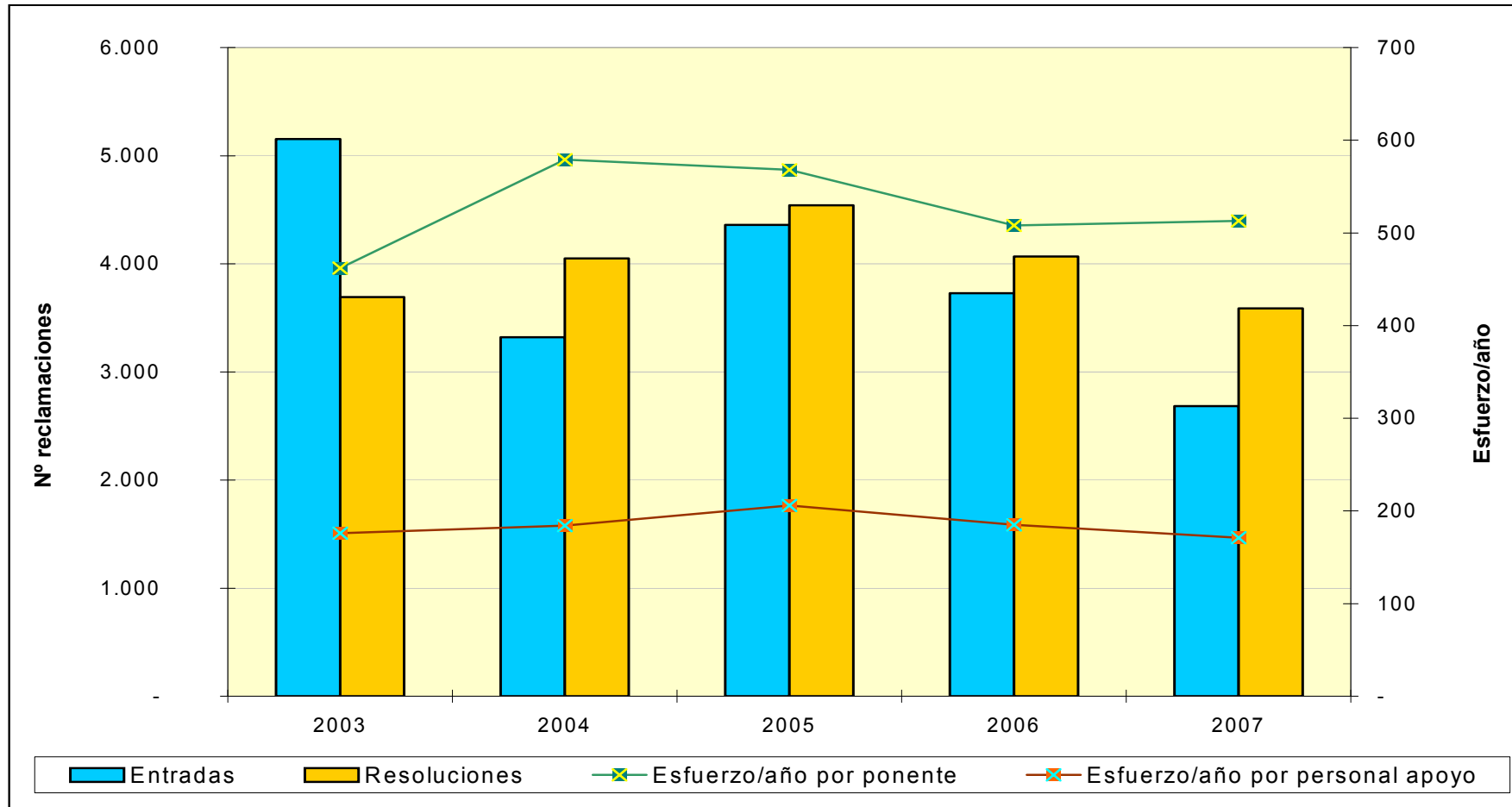
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	5.154	3.322	4.360	3.728	2.685
Resoluciones	3.693	4.050	4.542	4.068	3.589
Ponentes	8	7	8	8	7
Esfuerzo/año	462	579	568	508	513
Personal de apoyo	21	22	22	22	21
Esfuerzo/año	176	184	206	185	171



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional del Principado de Asturias tiene su sede en Oviedo y una Dependencia Local en Gijón.

El Tribunal Regional se estructura con una Secretaría que lleva a cabo toda la tramitación del procedimiento (recepción de reclamaciones, alegaciones, petición de informes complementarios, notificación de fallos, contenciosos, etc.) y la función de resolución de reclamaciones a cargo del Presidente, Vocales y Ponentes Adjuntos. Durante el año 2007 se han celebrado 43 sesiones (35 de Pleno y 8 de Sala).

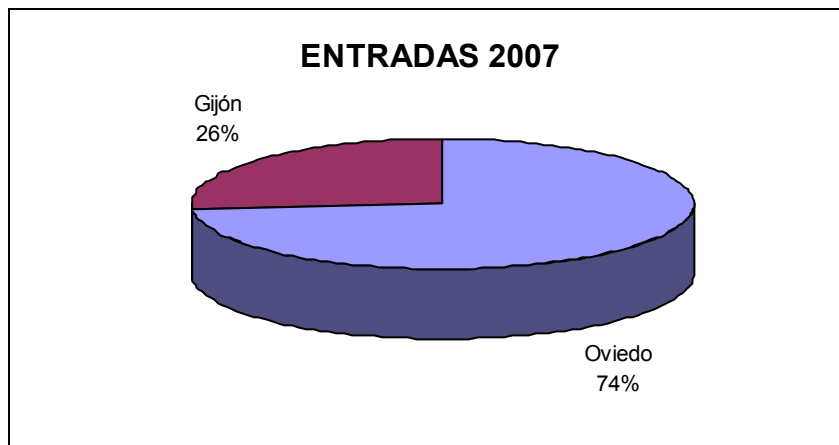
ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el Tribunal Económico Administrativo Regional del Principado de Asturias.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
OVIEDO	1.728	2.910
GIJÓN	606	703
TOTAL TRIBUNAL	2.334	3.613

A continuación se presenta gráficamente esta información.

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



Como se puede apreciar en el cuadro del movimiento de reclamaciones, que se presenta más adelante, el número de reclamaciones presentadas ascendió a 2.334, destacando Actos del Procedimiento Recaudatorio con 626 (26,82%) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 578 (24,76%).

Por lo que se refiere a las 3.613 reclamaciones resueltas, el mayor número corresponde al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, con el 22% del total, seguido de Actos del Procedimiento Recaudatorio y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el 19,5% y el 17,32%, respectivamente.

En cuanto al sentido de las resoluciones, el 28% fueron estimadas total o parcialmente; el 63% desestimadas y el 9% finalizó por otros motivos (desistimiento, incompetencia, caducidad, etc.).

El cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (25% de la entrada y 22% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (27% de la entrada y 20% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

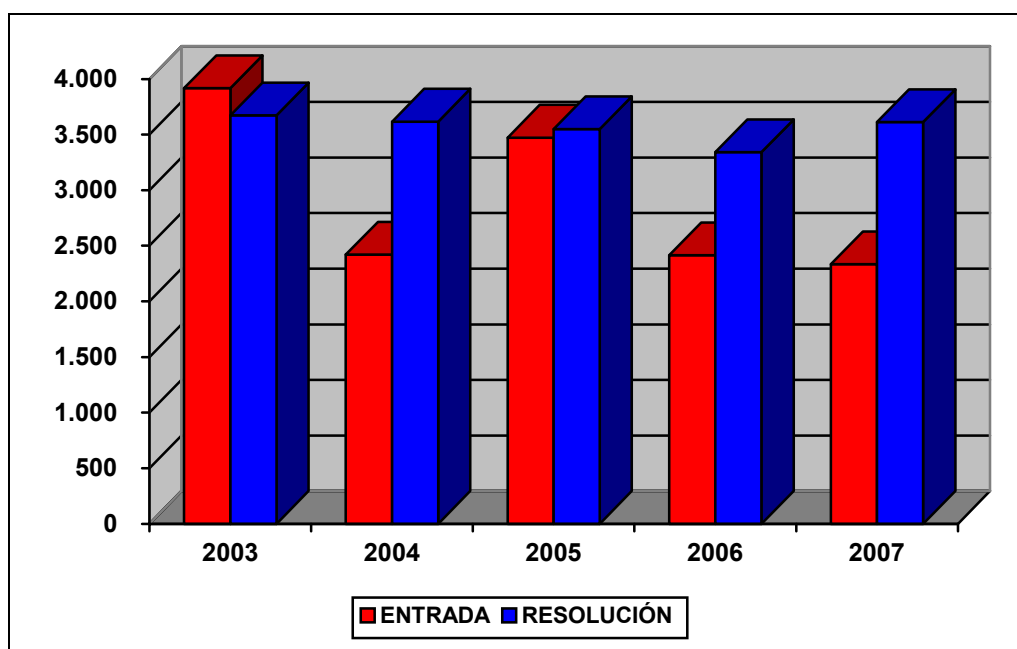
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	578	793	205	538	50
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	11	21	16	5	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	94	208	40	155	13
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	175	218	99	108	11
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	200	274	171	88	15
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	326	550	126	391	33
7.- Tributos Tráfico Exterior	7	14	5	8	1
8.- Impuestos Especiales	12	29	1	28	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	77	86	22	21	43
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	16	13	2	6	5
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	121	626	187	410	29
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	626	705	117	469	119
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	2	-	1	1
15.- Otras reclamaciones	90	72	11	48	13
16.- Suspensiones	-	2	-	2	-
TOTAL	2.334	3.613	1.002	2.278	333

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	3.918	2.421	3.473	2.414	2.334
RESOLUCIÓN	3.672	3.617	3.550	3.342	3.613

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



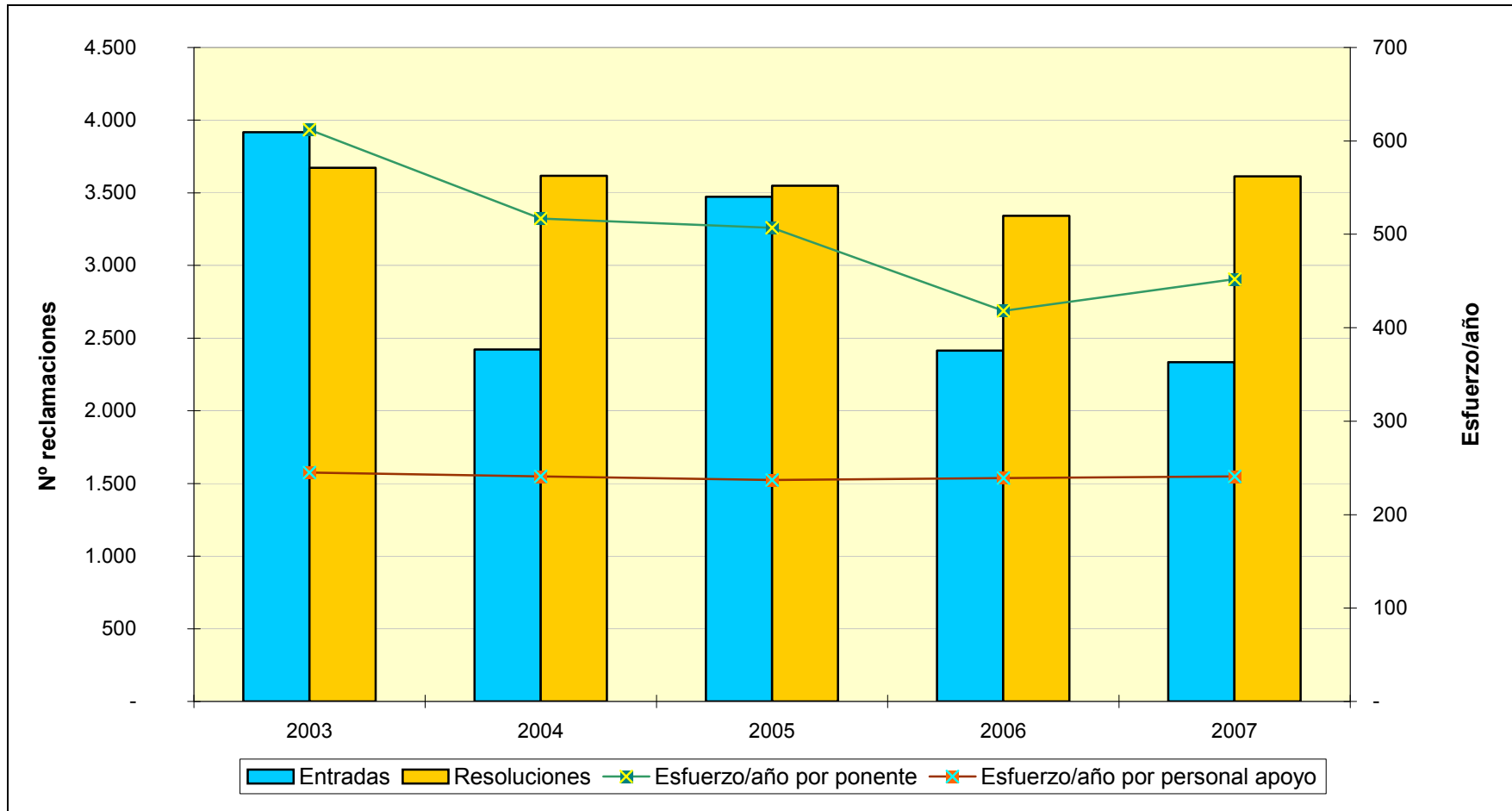
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	3.918	2.421	3.473	2.414	2.334
Resoluciones	3.672	3.617	3.550	3.342	3.613
Ponentes	6	7	7	8	8
Esfuerzo/año	612	517	507	418	452
Personal de apoyo	15	15	15	14	15
Esfuerzo/año	245	241	237	239	241



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL EN ILLES BALEARS**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL EN ILLES BALEARS

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional en Illes Balears tiene su sede en Palma de Mallorca y dos funcionarios destinados en Ibiza y Menorca permitiendo la atención próxima a los interesados en las dos islas para la coordinación y traslado de las reclamaciones para su resolución en la sede del Tribunal Regional en Palma de Mallorca.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Durante el año 2007 el Tribunal Regional tuvo una entrada de 1.713 reclamaciones frente a las 1.580 reclamaciones resueltas.

Como se puede apreciar en el cuadro que se muestra a continuación, atendiendo a los conceptos objeto de reclamación, la mayor entrada corresponde a Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 23,23% del total, seguido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 19,67% y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 17,45%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas el mayor número de ellas es por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 22,41%, Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 21,52% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 18,86%.

Las 1.580 resoluciones adoptadas pueden clasificarse según el sentido del fallo en: 468 estimatorias en parte o en su totalidad (29,62%), desestimatorias 908 (57,47%) y 204 resoluciones (12,91%) con un sentido de finalización distinto y que agrupa archivo de actuaciones, desistimientos, incompetencias y otras finalizaciones previstas en el procedimiento.

El cuadro del movimiento de reclamaciones que sigue muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones junto con el sentido de las mismas.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

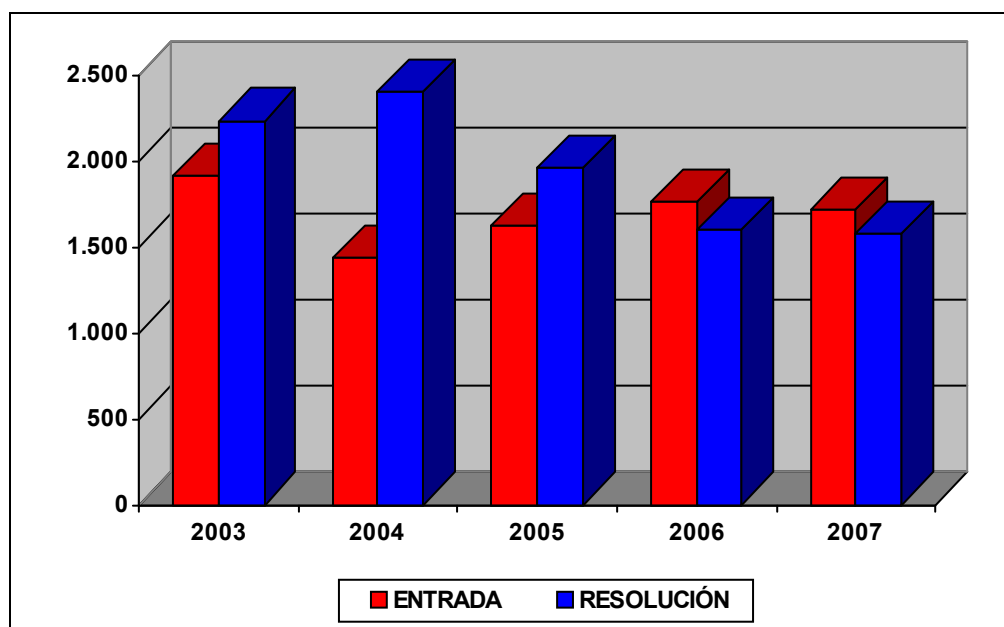
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	337	298	140	129	29
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	87	75	19	54	2
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	88	52	27	16	9
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	299	354	116	209	29
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	263	201	73	112	16
7.- Tributos Tráfico Exterior	4	4	-	2	2
8.- Impuestos Especiales	4	8	3	5	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	41	52	-	44	8
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	2	26	4	7	15
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	57	78	11	61	6
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	398	340	42	222	76
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	132	92	33	47	12
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
TOTAL	1.713	1.580	468	908	204

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	1.913	1.439	1.626	1.765	1.713
RESOLUCIÓN	2.233	2.398	1.955	1.599	1.580

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



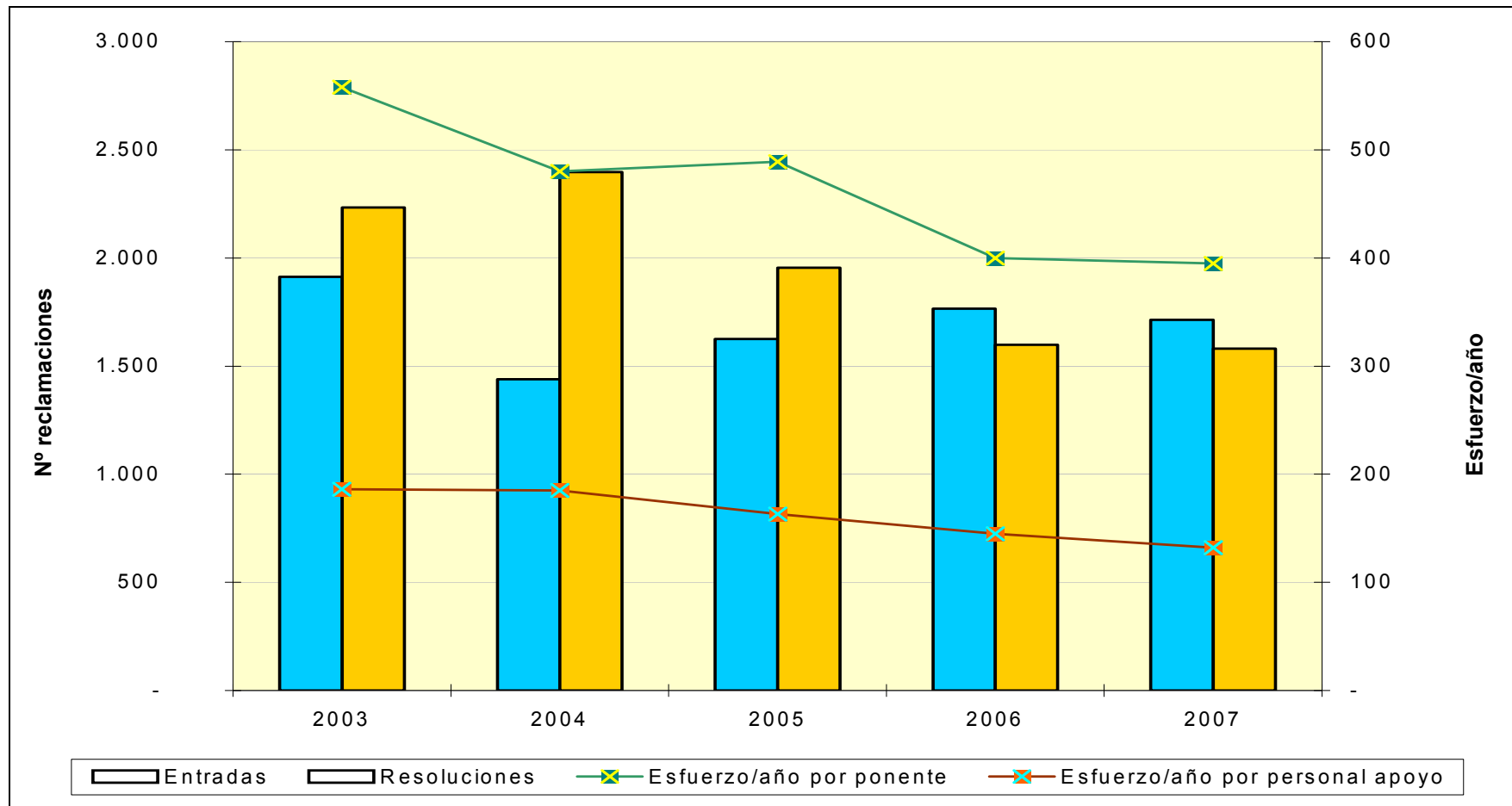
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	1.913	1.439	1.626	1.765	1.713
Resoluciones	2.233	2.398	1.955	1.599	1.580
Ponentes	4	5	4	4	4
Esfuerzo/año	558	480	489	400	395
Personal de apoyo	12	13	12	11	12
Esfuerzo/año	186	185	163	145	132



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CANARIAS**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, integra en su estructura una Sala Desconcentrada con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Se reúne en Sala, tanto en las Palmas de Gran Canaria, como en Santa Cruz de Tenerife, con una frecuencia mensual. A las sesiones en Sala celebradas en Las Palmas, concurren el Presidente del Tribunal Regional, los tres Vocales con destino en dicha provincia, y el Secretario del Tribunal.

Las sesiones en Sala celebradas en Santa Cruz de Tenerife, son presididas por el Presidente de la Sala Desconcentrada, y en ella se integran los dos vocales con destino en dicha provincia, y el Secretario de la Sala Desconcentrada.

Por otro lado, el Pleno del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias está integrado por el Presidente del Tribunal, el Presidente de la Sala Desconcentrada, los cinco Vocales y el Secretario del Tribunal Regional.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

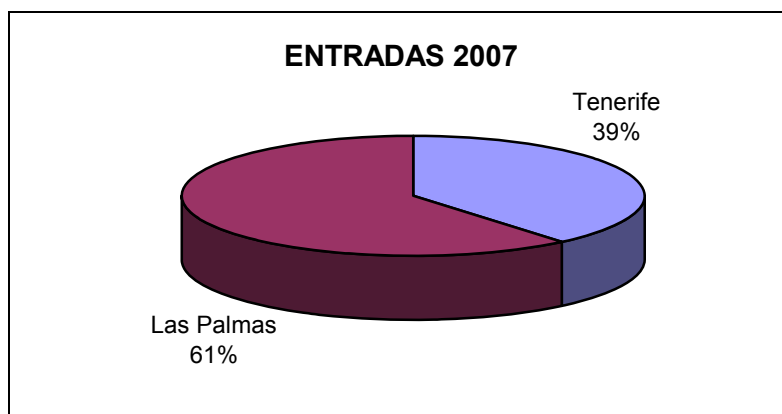
En el ejercicio de 2007 se ha producido una entrada de expedientes de reclamaciones superior a las resoluciones, motivado fundamentalmente por la dificultad de cobertura de plazas vacantes.

La conflictividad tributaria que existe en el Archipiélago tiene su correlato en el volumen de reclamaciones que se interponen contra actos administrativos con origen en las Dependencias de Inspección, fundamentalmente en relación con los distintos aspectos integrantes del Régimen Económico y Fiscal del Archipiélago.

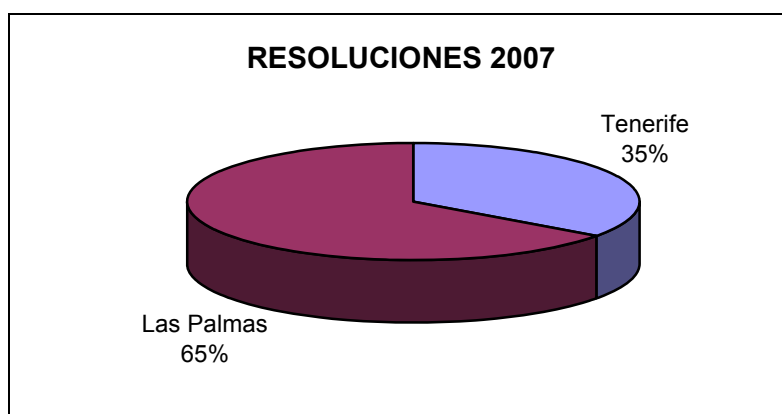
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por la sede y la Sala Desconcentrada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LAS PALMAS	5.341	5.203
TENERIFE	3.425	2.854
TOTAL TRIBUNAL :	8.766	8.057

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



Como se observa y deduce del cuadro del movimiento de reclamaciones que se presenta más adelante, en el desglose por conceptos de las entradas, destacan las reclamaciones por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio con 2.081 reclamaciones (24% del total), el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 1.195 reclamaciones (que suponen un 14% del total), y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 1.137 reclamaciones (13% del total).

En cuanto al desglose por conceptos de las resoluciones sustanciadas destacan las reclamaciones por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio con 2.086 reclamaciones (26% del total) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 1.200 reclamaciones que suponen un 15% del total.

Según el sentido del fallo el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte, se eleva al 36,64%, un 50,84% de las resoluciones acabaron con sentido desestimatorio y el 12,52% restante tuvieron un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de otros (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

El cuadro de movimiento de reclamaciones de la página siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones así como el sentido del fallo de las resoluciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

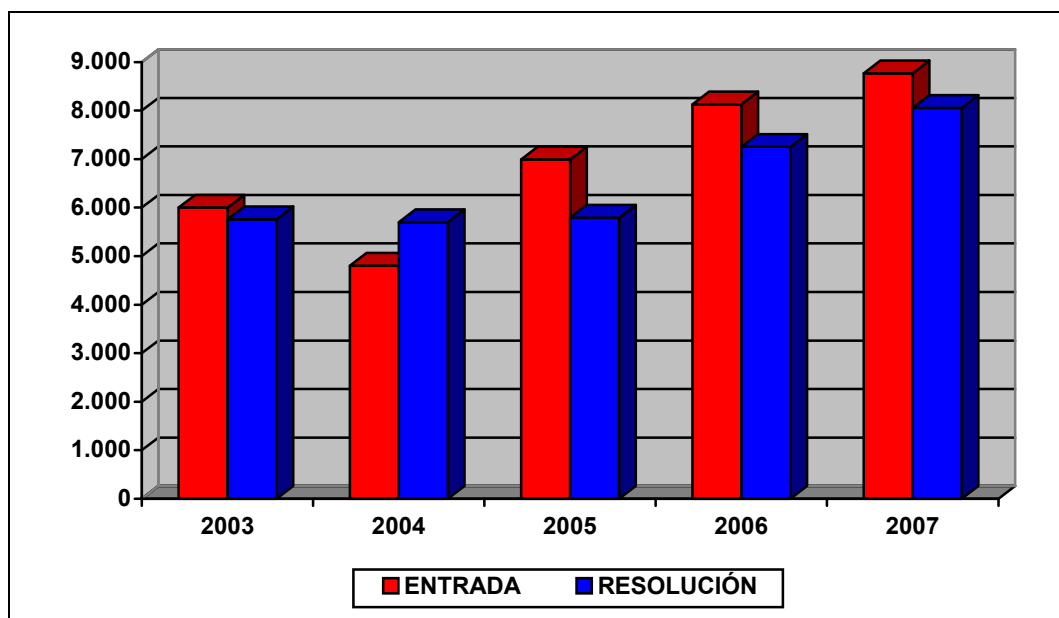
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.195	1.200	319	796	85
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	5	1	-	1	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	478	791	349	387	55
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	590	510	270	146	94
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.137	929	575	188	166
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	18	15	2	9	4
7.- Tributos Tráfico Exterior	121	204	135	65	4
8.- Impuestos Especiales	2	32	17	15	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	793	798	18	769	11
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	35	18	16	-	2
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	293	493	236	179	78
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	2.081	2.086	721	990	375
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	4	5	-	4	1
15.- Otras reclamaciones	2.011	968	291	544	133
16.- Suspensiones	3	7	3	3	1
TOTAL	8.766	8.057	2.952	4.096	1.009

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco años.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	6.000	4.805	6.992	8.127	8.766
RESOLUCIÓN	5.760	5.699	5.793	7.255	8.057

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



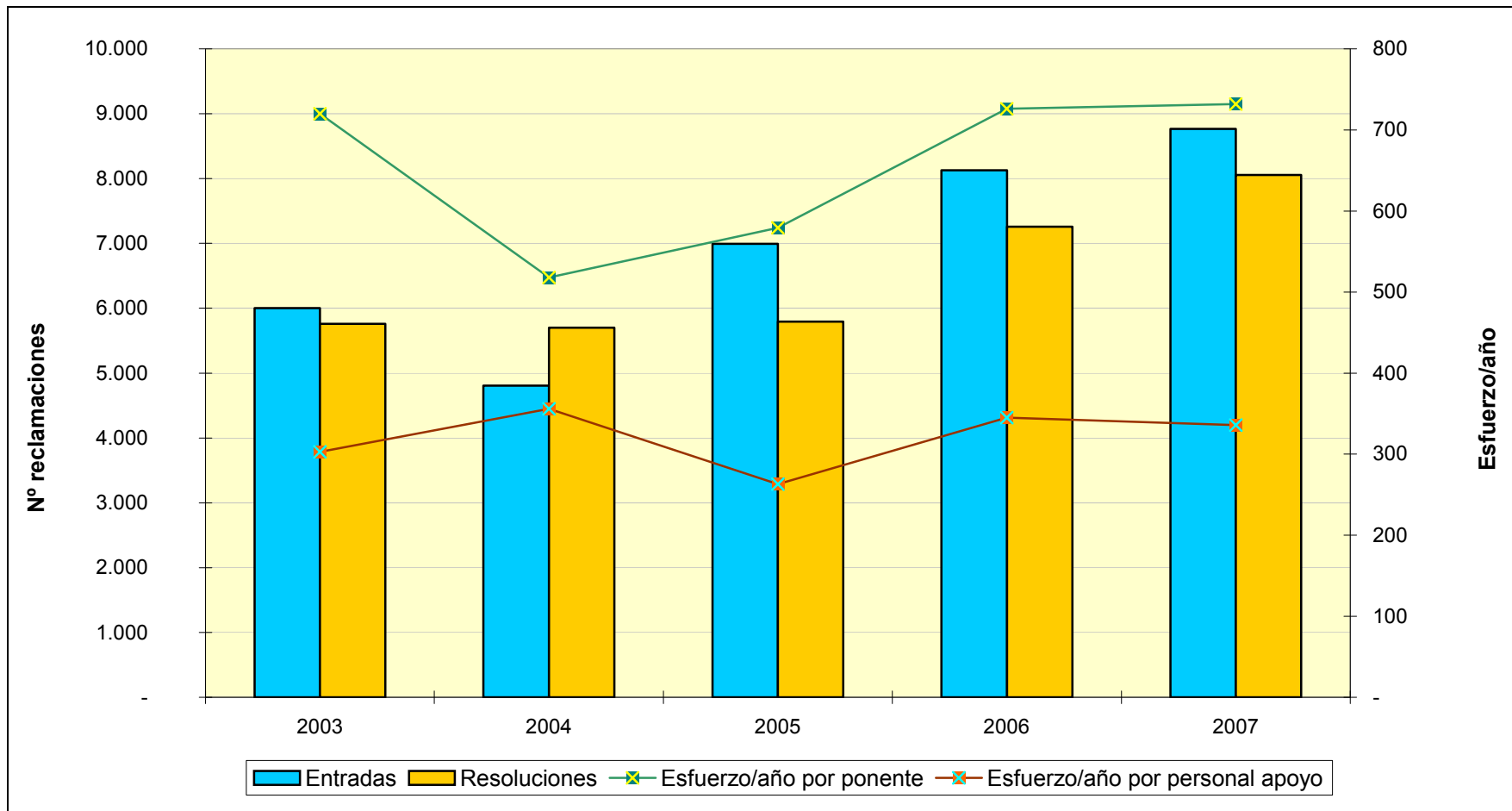
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y en el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	6.000	4.805	6.992	8.127	8.766
Resoluciones	5.760	5.699	5.793	7.255	8.057
Ponentes	8	11	10	10	11
Esfuerzo/año	720	518	579	726	732
Personal de apoyo	19	16	22	21	24
Esfuerzo/año	303	356	263	345	336



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CANTABRIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

ORGANIZACION

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria tiene una única sede en Santander. La estructura orgánica del Tribunal responde perfectamente a las necesidades del mismo, de manera que las tareas que le son propias vienen realizándose con perfecta armonía entre medios personales y materiales, disponiendo de una estructura adecuada al cumplimiento de sus fines, pudiéndose señalar a tal efecto la inexistencia de ningún elemento ni interno ni externo que dificulte su actividad.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

En el año 2007 se ha producido una entrada de 3.525 reclamaciones que comparadas con las 2.256 del año 2006 suponen un incremento de 1.269 (56,25%) motivado principalmente por una revisión catastral llevada a cabo en el municipio de Castro Urdiales que originó la entrada de numerosas reclamaciones.

Respecto a las reclamaciones resueltas, las 719 falladas en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (25,86%) y las 710 (25,54%) en concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio fueron las más numerosas.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
CANTABRIA	3.525	2.780
TOTAL TRIBUNAL	3.525	2.780

En cuanto al sentido del fallo de las resoluciones el 13,42% se estimaron total o parcialmente, el 81,19% se desestimaron y el 5,39% restante con un sentido de finalización distinto englobado en el epígrafe de archivo, desistimiento, incompetencia, etc.

El cuadro de la siguiente página recoge los datos del desglose por conceptos de la entrada, resolución y sentido de las reclamaciones del año 2007.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

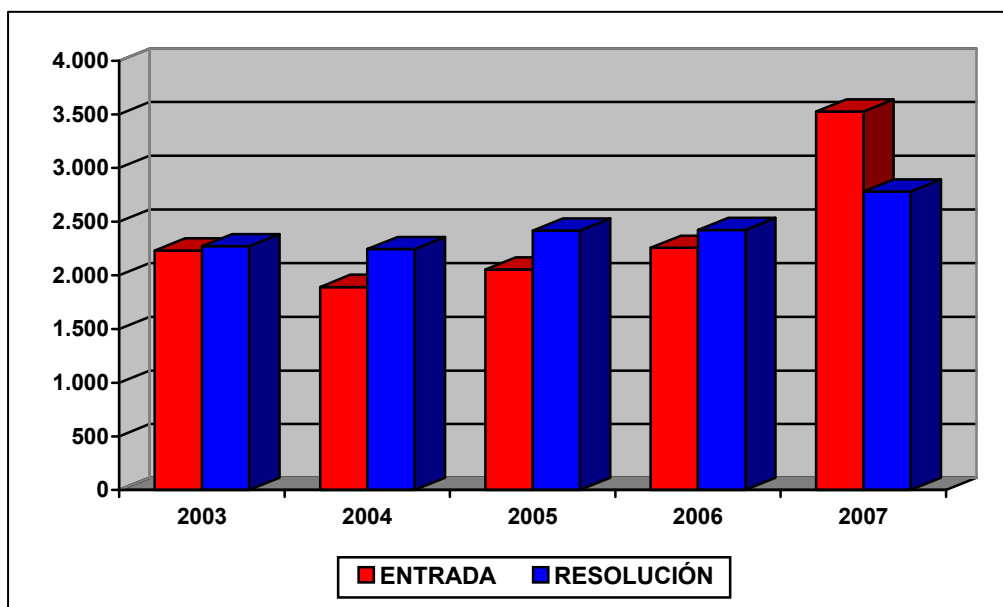
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	610	719	106	565	48
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	1	-	1	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	37	23	7	13	3
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	92	79	36	41	2
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	274	287	75	198	14
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	75	98	34	60	4
7.- Tributos Tráfico Exterior	3	3	1	2	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	190	335	5	313	17
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	1	-	1	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.828	710	13	687	10
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	359	461	75	340	46
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	1	1	-	-
15.- Otras reclamaciones	57	61	20	35	6
16.- Suspensiones	-	1	-	1	-
TOTAL	3.525	2.780	373	2.257	150

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	2.231	1.891	2.054	2.256	3.525
RESOLUCIÓN	2.272	2.245	2.417	2.423	2.780

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



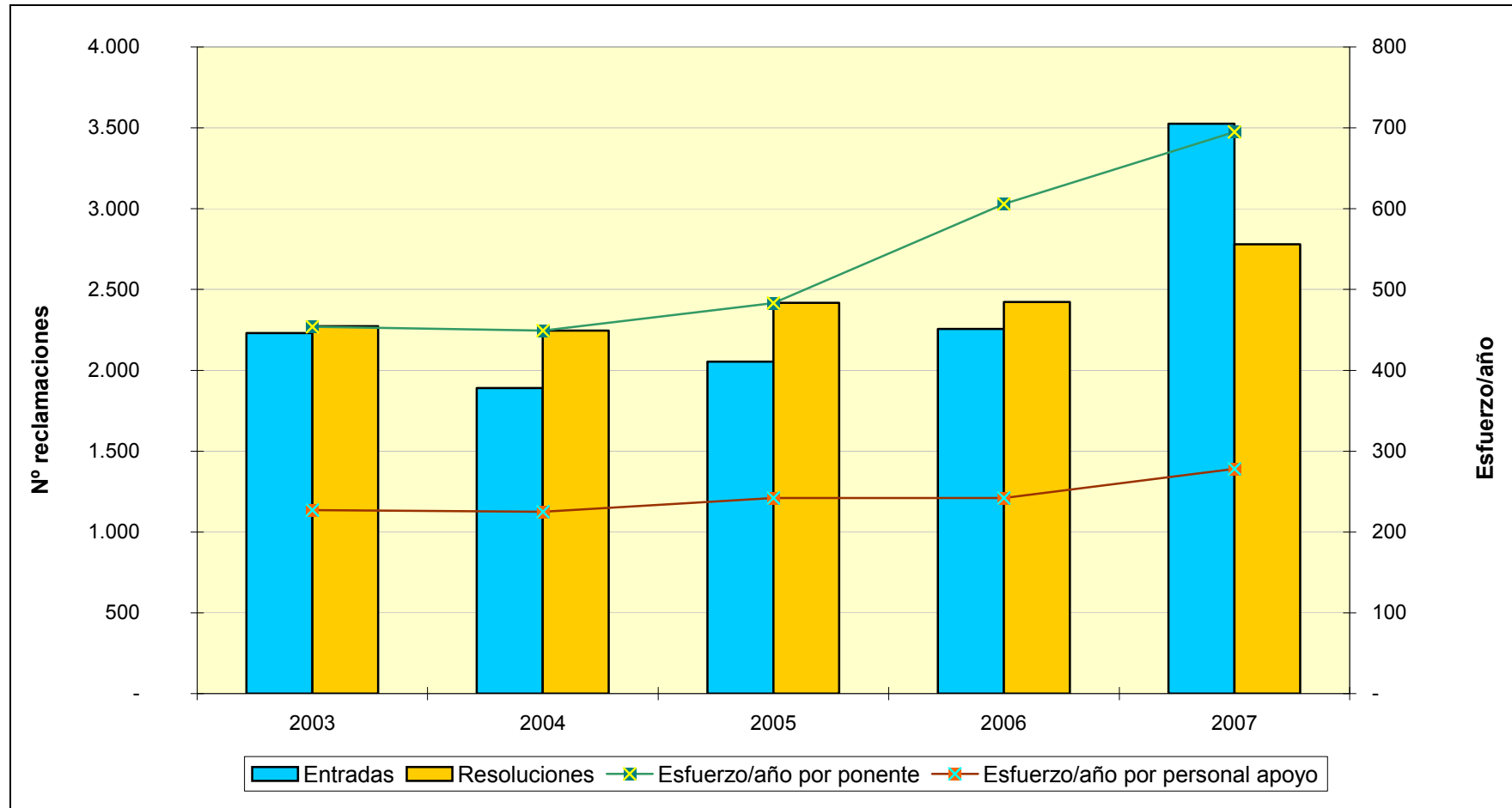
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	2.231	1.891	2.054	2.256	3.525
Resoluciones	2.272	2.245	2.417	2.423	2.780
Ponentes	5	5	5	4	4
Esfuerzo/año	454	449	483	606	695
Personal de apoyo	10	10	10	10	10
Esfuerzo/año	227	225	242	242	278



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA – LA MANCHA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha tiene su sede en Toledo y cuatro Dependencias Provinciales en Albacete, Cuenca, Guadalajara y Ciudad Real.

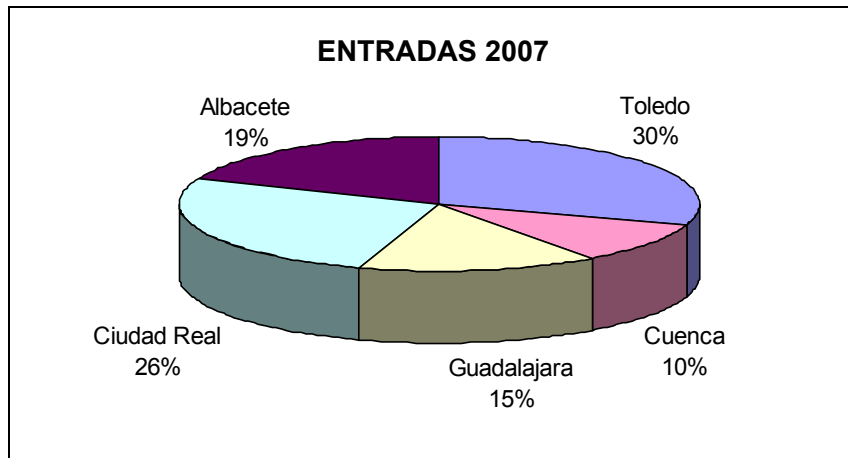
La composición del Tribunal en Pleno está formada por la Presidenta, tres Vocales y el Abogado del Estado-Secretario.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

El número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha se muestra en el cuadro y los gráficos de la página siguiente.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
TOLEDO	1.316	1.372
CUENCA	416	402
CIUDAD REAL	1.098	1.058
GUADALAJARA	665	732
ALBACETE	802	916
TOTAL TRIBUNAL	4.297	4.480

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



El cuadro del movimiento de reclamaciones que se muestra más adelante permite observar que el concepto donde se produce el mayor número de entradas es en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con un total de 1.311 reclamaciones. Comparando las entradas por este concepto con las producidas en el 2006, que fueron 1.123 reclamaciones, se observa un incremento del 16,74%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas, figuran en primer lugar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con 1.135 reclamaciones, en segundo lugar las 805 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en tercer lugar las 782 reclamaciones resueltas por el concepto de "Actos del Procedimiento Recaudatorio".

Las 4.480 resoluciones adoptadas pueden clasificarse, según el sentido del fallo, en: estimatorias en parte o en su totalidad, 1.257 (28,06%); desestimatorias, 2.760 (61,61%) y 463 (10,33%) con un sentido de finalización distinto (desistimiento, archivo, incompetencias, etc.).

El cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (30% de la entrada y 25% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre las Personas Físicas (33% de la entrada y 35% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

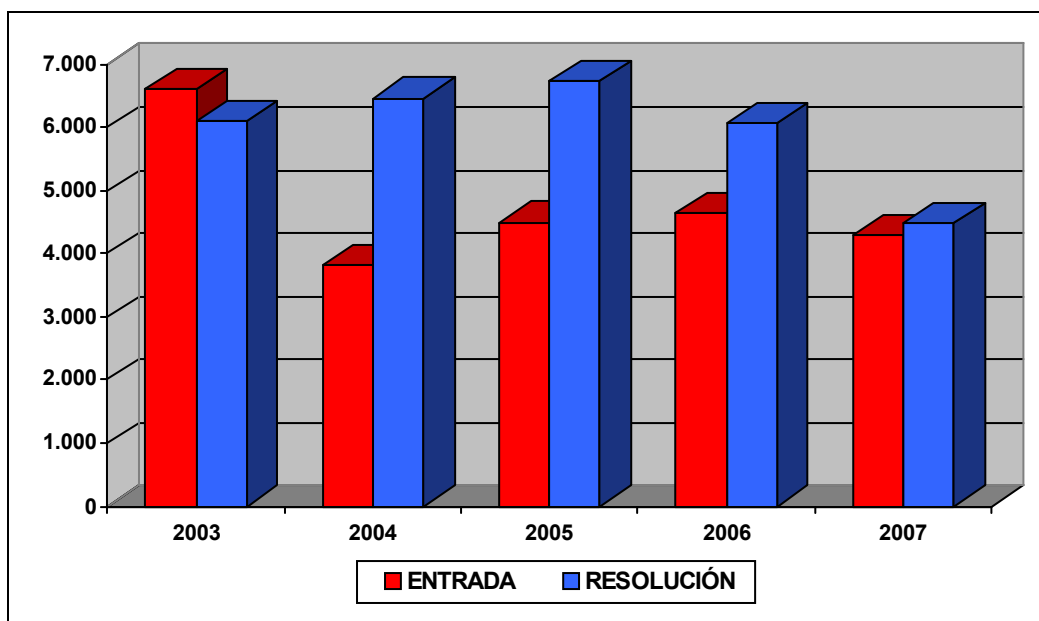
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	699	805	241	489	75
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	3	4	2	2	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	136	98	15	75	8
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	267	428	226	183	19
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.311	1.135	254	807	74
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	416	440	128	279	33
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	1	1	-	-
8.- Impuestos Especiales	10	16	1	14	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	12	10	-	6	4
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	2	31	19	12	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	438	514	148	322	44
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	730	782	179	441	162
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	1	-	1	-
15.- Otras reclamaciones	260	203	42	120	41
16.- Suspensiones	11	12	1	9	2
TOTAL	4.297	4.480	1.257	2.760	463

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	6.618	3.817	4.498	4.652	4.297
RESOLUCIÓN	6.103	6.469	6.744	6.065	4.480

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	6.618	3.817	4.498	4.652	4.297
Resoluciones	6.103	6.469	6.744	6.065	4.480
Ponentes	8	9	9	9	9
Esfuerzo/año	763	719	749	674	498
Personal de apoyo	21	24	24	22	22
Esfuerzo/año	291	270	281	276	204



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA - LEÓN**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León tiene su sede en Valladolid; una Sala Desconcentrada del Tribunal en Burgos y siete Dependencias Provinciales en León, Palencia, Salamanca, Zamora, Ávila, Soria y Segovia. Por ello, una de sus características es la gran dispersión geográfica de su organización, con la mayor necesidad de coordinación que ello supone.

La competencia territorial del Pleno del Tribunal se extiende a las nueve provincias de la Comunidad Autónoma, determinándose la de cada una de las sedes de Valladolid y Burgos conforme a la sede provincial del órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de la reclamación.

El Tribunal resuelve en Pleno y en Salas, tal y como reglamentariamente está establecido.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Durante el año 2007 el Tribunal Regional tuvo una entrada de 6.361 reclamaciones frente a las 7.263 reclamaciones resueltas en el ejercicio.

Considerando las Dependencias agregadas a cada una de sus sedes, en Valladolid las entradas agregadas de expedientes fueron de 4.179 y los despachos de 5.051 (incluye las dependencias de León, Palencia, Salamanca y Zamora) y para la Sala Desconcentrada de Burgos entraron 2.182 y se resolvieron 2.212 (incluye las dependencias de Ávila, Segovia y Soria).

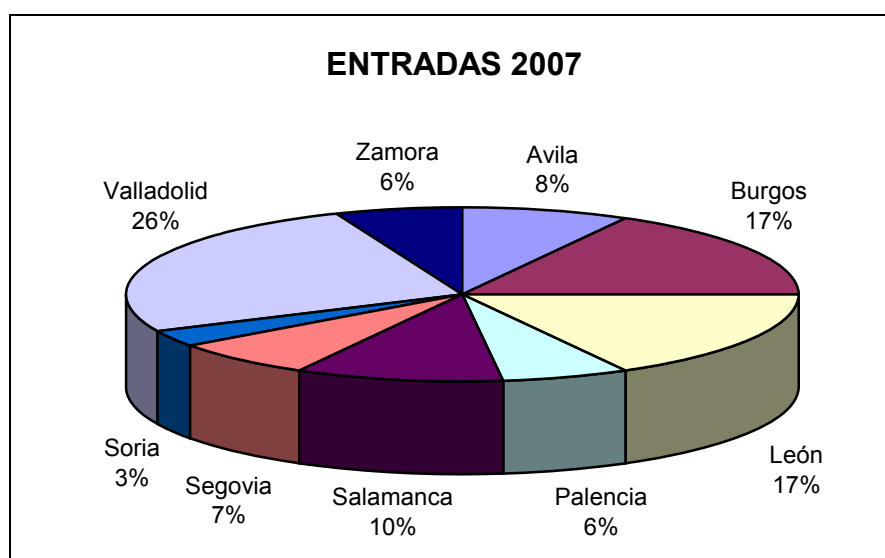
Lo más destacable del ejercicio 2007 es la concentración de la carga de trabajo en las sedes de Valladolid, León y Burgos, así como la resolución de un número de reclamaciones superior a la entrada, con lo que permite conseguir la mejora de los tiempos medios de tramitación y de cumplimiento de plazos.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León.

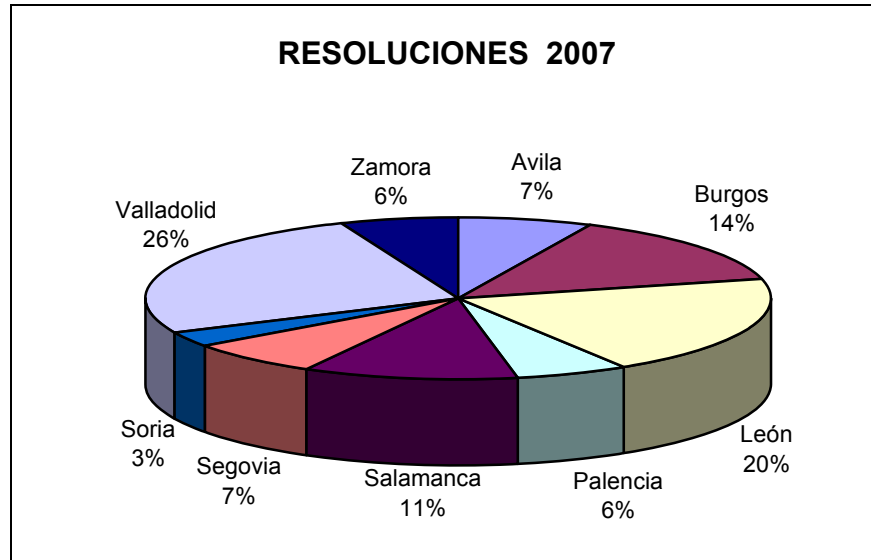
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
VALLADOLID	1.668	1.925
SALAMANCA	648	776
ZAMORA	389	472
PALENCIA	378	408
LEON	1.096	1.470
BURGOS	1.058	999
AVILA	496	546
SEGOVIA	415	479
SORIA	213	188
TOTAL TRIBUNAL	6.361	7.263

A continuación se presenta de forma gráfica la información

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



Del total de las reclamaciones resueltas en el ejercicio, 2.501 lo fueron en sentido estimativo, total o parcial, para las pretensiones de los reclamantes, lo que supone un 34%, se desestimaron 3.998 (un 55,04 % del total) y en 764 se finalizó con un sentido distinto (archivo de actuaciones, desistimientos, etc.) de los previstos en el procedimiento.

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones junto con el sentido de las resoluciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

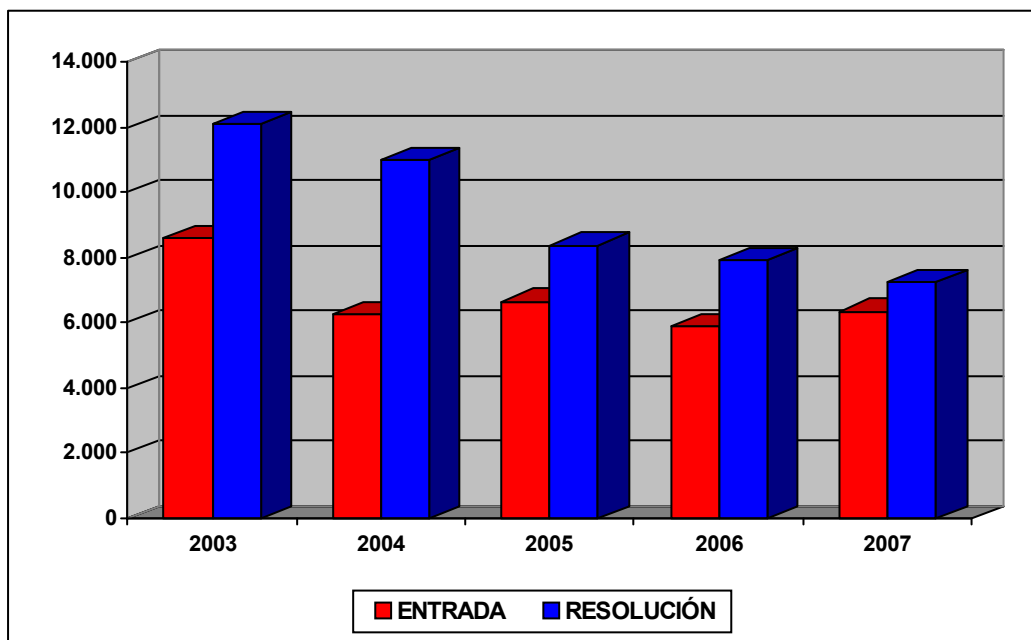
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.333	1.880	637	1.135	108
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	9	4	-	4	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	207	231	98	110	23
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	735	802	412	324	66
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.401	1.435	503	795	137
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	530	677	293	337	47
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	36	34	2	-
8.- Impuestos Especiales	26	109	47	58	4
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	49	55	33	12	10
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	34	18	16	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	478	418	130	223	65
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.170	1.232	202	786	244
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	4	-	3	1
15.- Otras reclamaciones	406	333	92	182	59
16.- Suspensiones	11	13	2	11	-
TOTAL	6.361	7.263	2.501	3.998	764

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	8.609	6.244	6.658	5.885	6.361
RESOLUCIÓN	12.097	10.989	8.384	7.939	7.263

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



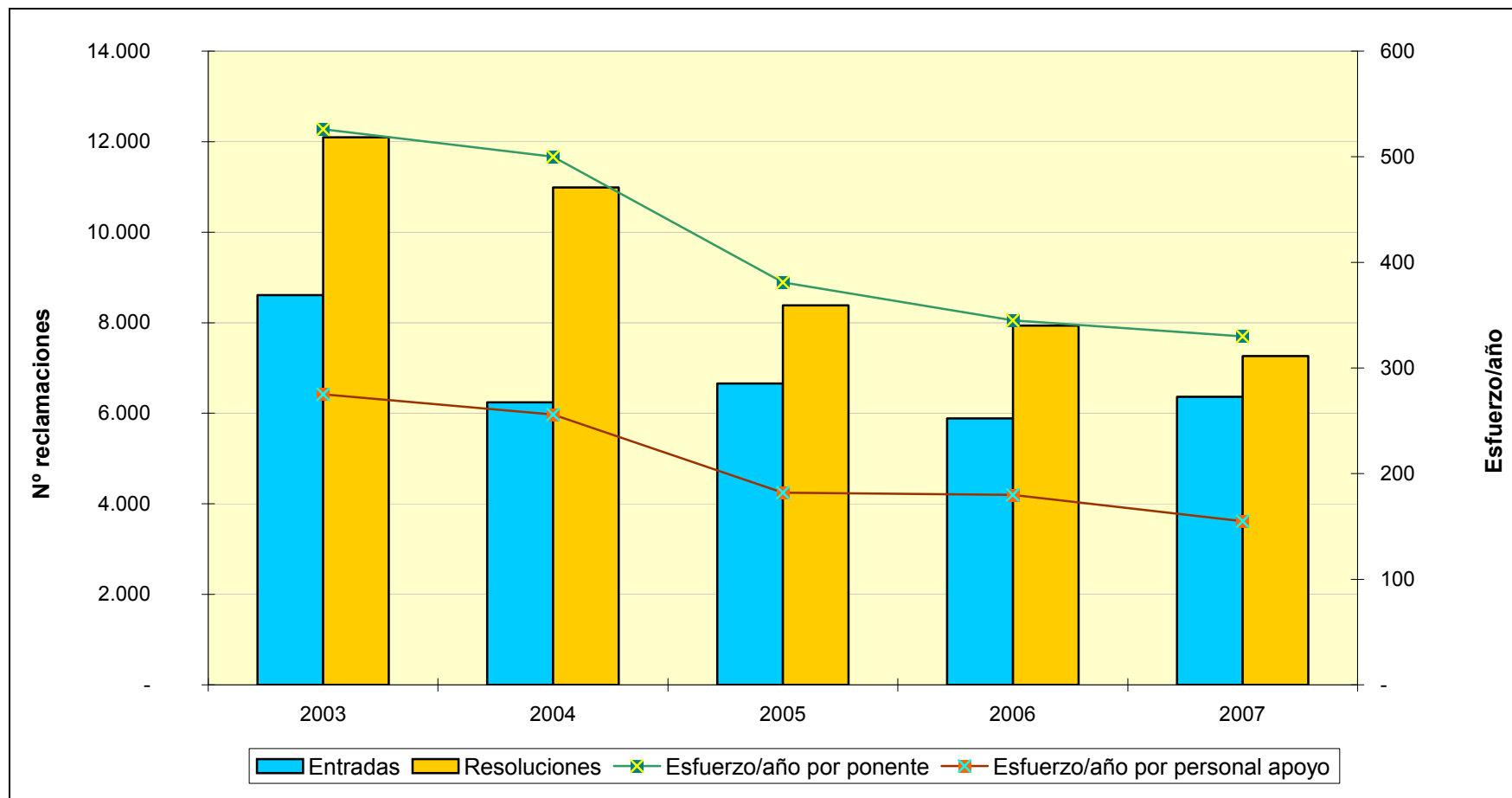
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	8.609	6.244	6.658	5.885	6.361
Resoluciones	12.097	10.989	8.384	7.939	7.263
Ponentes	23	22	22	23	22
Esfuerzo/año	526	500	381	345	330
Personal de apoyo	44	43	46	44	47
Esfuerzo/año	275	256	182	180	155



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CATALUÑA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña tiene su sede en Barcelona, y tres Dependencias Provinciales en Gerona, Lérida y Tarragona.

El Tribunal funciona en Pleno, integrado por el Presidente del Tribunal, los tres Presidentes de Sala, los Vocales y el Abogado del Estado-Secretario, y en tres Salas de resolución.

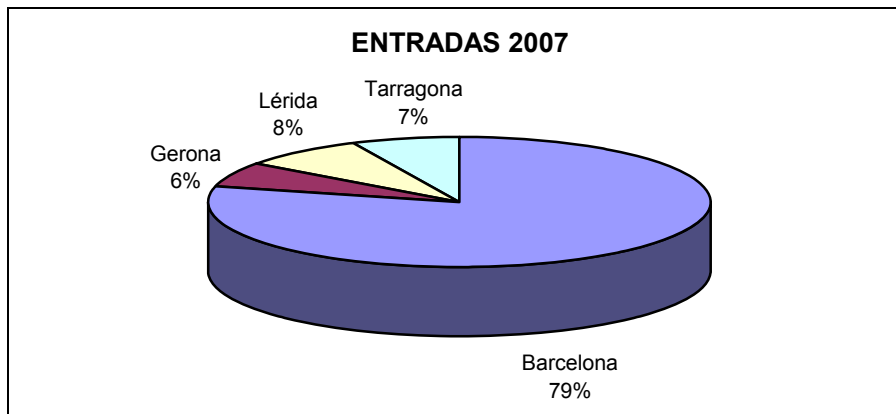
ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

En el ejercicio 2007 el número de reclamaciones presentadas asciende a 13.458 mientras que las resoluciones dictadas han sido 14.830, por lo que puede considerarse un ejercicio positivo desde el punto de vista de la gestión del Tribunal. Este resultado se ha conseguido pese a la existencia de tres vocalías y un puesto de Presidente de Sala sin cubrir, de forma que la ausencia de dichos efectivos provoca forzosamente una disminución de la capacidad de resolución y así del número total de expedientes resueltos.

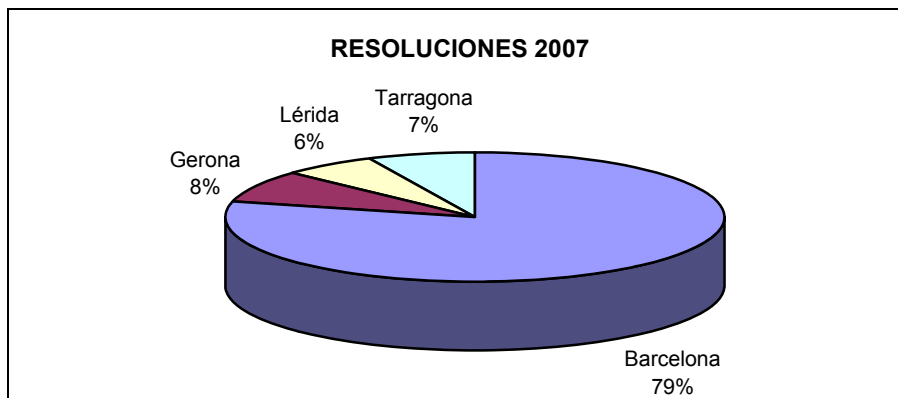
El cuadro que sigue muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, destacando la mayor carga de trabajo en la sede del Tribunal en Barcelona.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
BARCELONA	10.687	11.672
TARRAGONA	906	1.030
LERIDA	1.105	941
GERONA	760	1.187
TOTAL TRIBUNAL	13.458	14.830

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



El cuadro del movimiento de reclamaciones que se muestra más adelante permite observar los tres conceptos con mayor peso porcentual: el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con un 32,64%, los Actos del Procedimiento Recaudatorio con un 17,39 % y el Impuesto sobre el Valor Añadido con 18,75% del total.

En cuanto al número de resoluciones en el ejercicio, cabe destacar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 32,98%, el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 21,94% y Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 18,15% del total de reclamaciones resueltas.

Por lo que respecta al sentido de los fallos, del total de 14.830, han sido estimatorios total o parcialmente el 42,43%, desestimatorios el 40,75% y el 16,82% finalizaron por otras causas (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

El cuadro de la siguiente página muestra el movimiento de reclamaciones con el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones junto con el sentido de las resoluciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

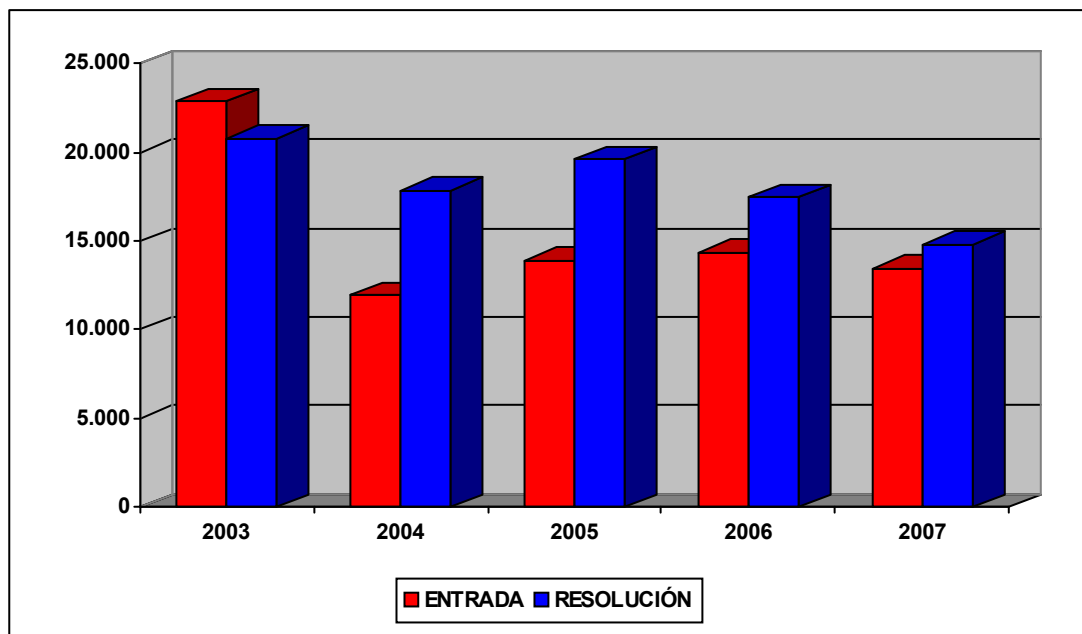
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	4.393	4.891	2.161	2.032	698
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	33	35	9	20	6
3. Impuesto sobre Sociedades	1.411	819	162	512	145
4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	420	358	239	87	32
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	623	562	258	222	82
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.524	3.254	2.004	851	399
7.- Tributos Tráfico Exterior	283	579	178	306	95
8.- Impuestos Especiales	24	101	12	62	27
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	187	226	170	30	26
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	102	186	23	127	36
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	800	840	297	461	82
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	2.341	2.692	735	1.207	750
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	4	4	-	4	-
15.- Otras reclamaciones	301	237	30	104	103
16.- Suspensiones	12	46	15	18	13
TOTAL	13.458	14.830	6.293	6.043	2.494

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	22.894	11.904	13.905	14.342	13.458
RESOLUCIÓN	20.784	17.856	19.583	17.442	14.830

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



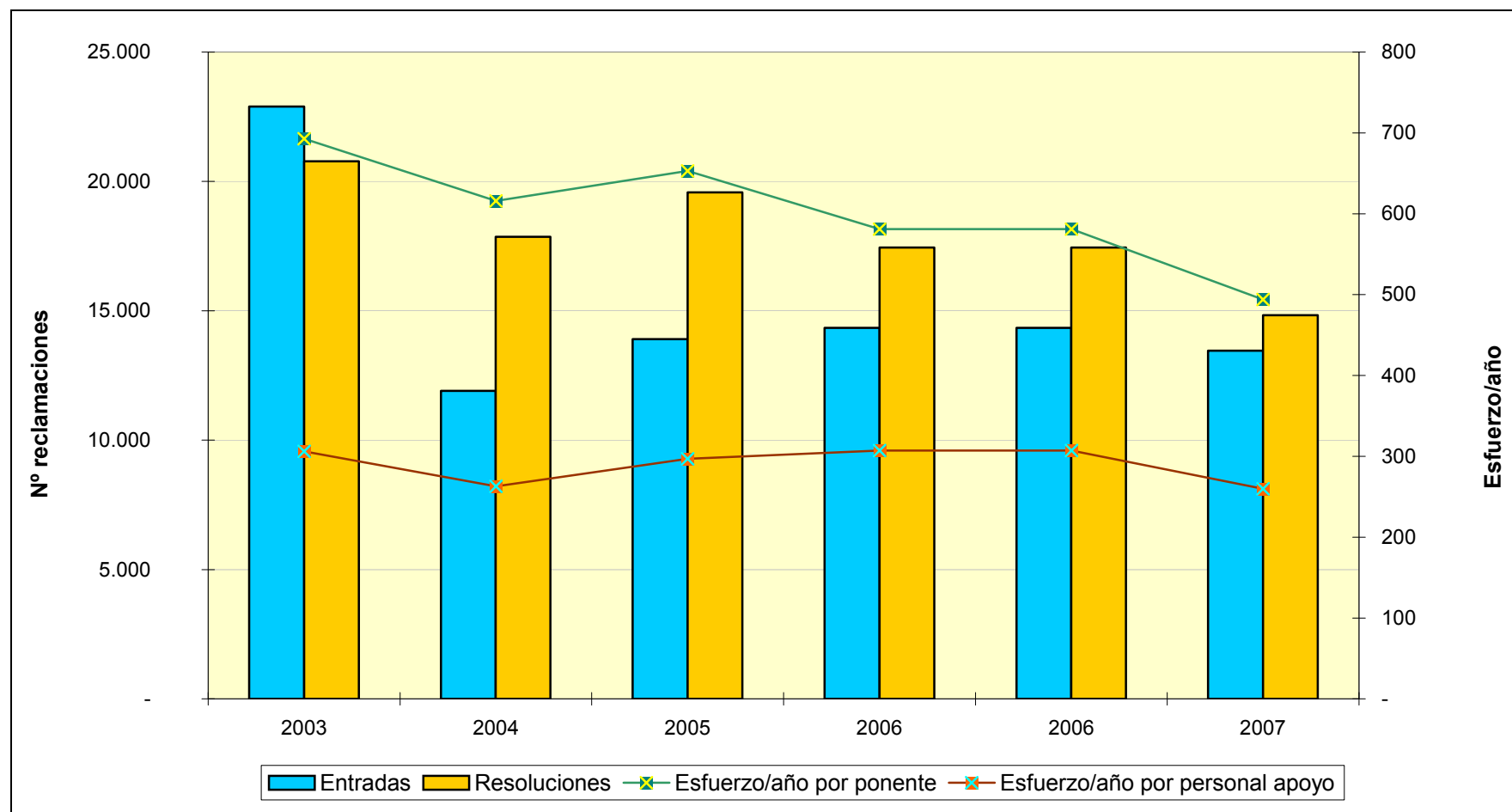
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	22.894	11.904	13.905	14.342	13.458
Resoluciones	20.784	17.856	19.583	17.442	14.830
Ponentes	30	29	30	30	30
Esfuerzo/año	693	616	653	581	494
Personal de apoyo	68	68	66	57	57
Esfuerzo/año	306	263	297	307	260



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE EXTREMADURA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura tiene su sede en Badajoz y una Dependencia Provincial en Cáceres. Funciona en Salas y Pleno tal y como se establece reglamentariamente.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

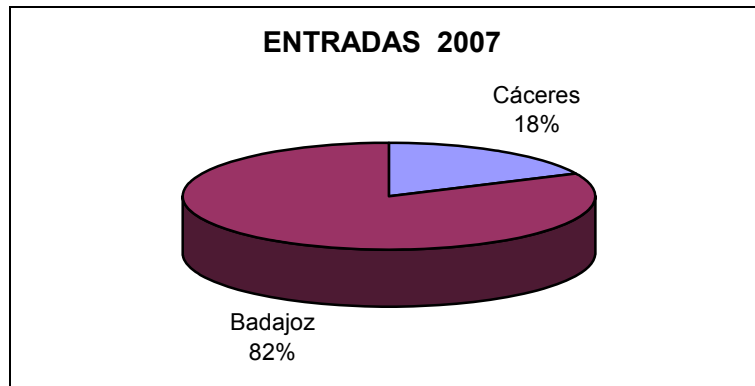
La gestión desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura se ha caracterizado por el continuo esfuerzo en la resolución de reclamaciones, de forma que en los últimos cinco ejercicios el nivel de resolución ha sido superior al de entrada.

El mayor número de reclamaciones se produce en relación con los impuestos Cedidos, Actos del Procedimiento Recaudatorio y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura. Lo más destacable del mismo es la concentración de carga de trabajo en la sede regional.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
BADAJOZ	2.086	2.321
CACERES	456	575
TOTAL TRIBUNAL	2.542	2.896

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



El cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de las reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (41% de la entrada y 36% de resolución); Actos del Procedimiento Recaudatorio (7% de la entrada y 14% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (14% de la entrada y 18% de resolución).

Por lo que se refiere al sentido del fallo de las reclamaciones, el 52% fueron estimadas total o parcialmente; el 36,77% desestimadas y el 11,23% restante terminó con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

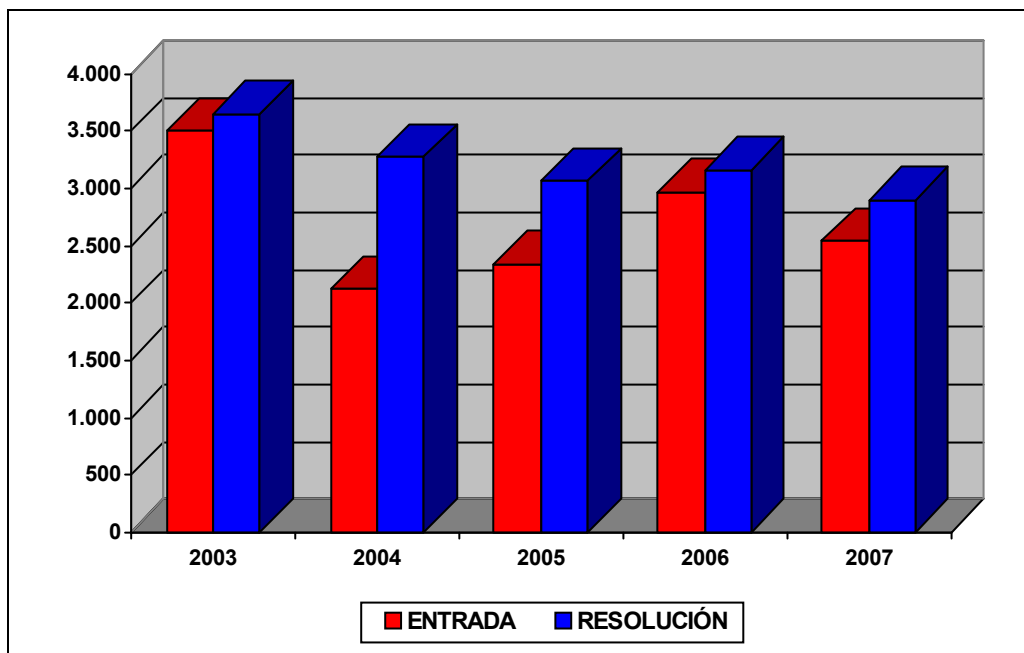
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	360	524	226	233	65
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	5	2	3	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	69	112	23	79	10
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	284	237	174	39	24
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.031	1.045	868	114	63
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	142	231	87	119	25
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	4	3	-	3	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	86	87	14	62	11
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	5	1	2	2
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	144	149	30	91	28
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	184	412	51	281	80
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	5	2	2	1
15.- Otras reclamaciones	234	77	25	36	16
16.- Suspensiones	1	4	3	1	-
TOTAL	2.542	2.896	1.506	1.065	325

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	3.497	2.119	2.338	2.970	2.542
RESOLUCIÓN	3.649	3.273	3.061	3.161	2.896

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



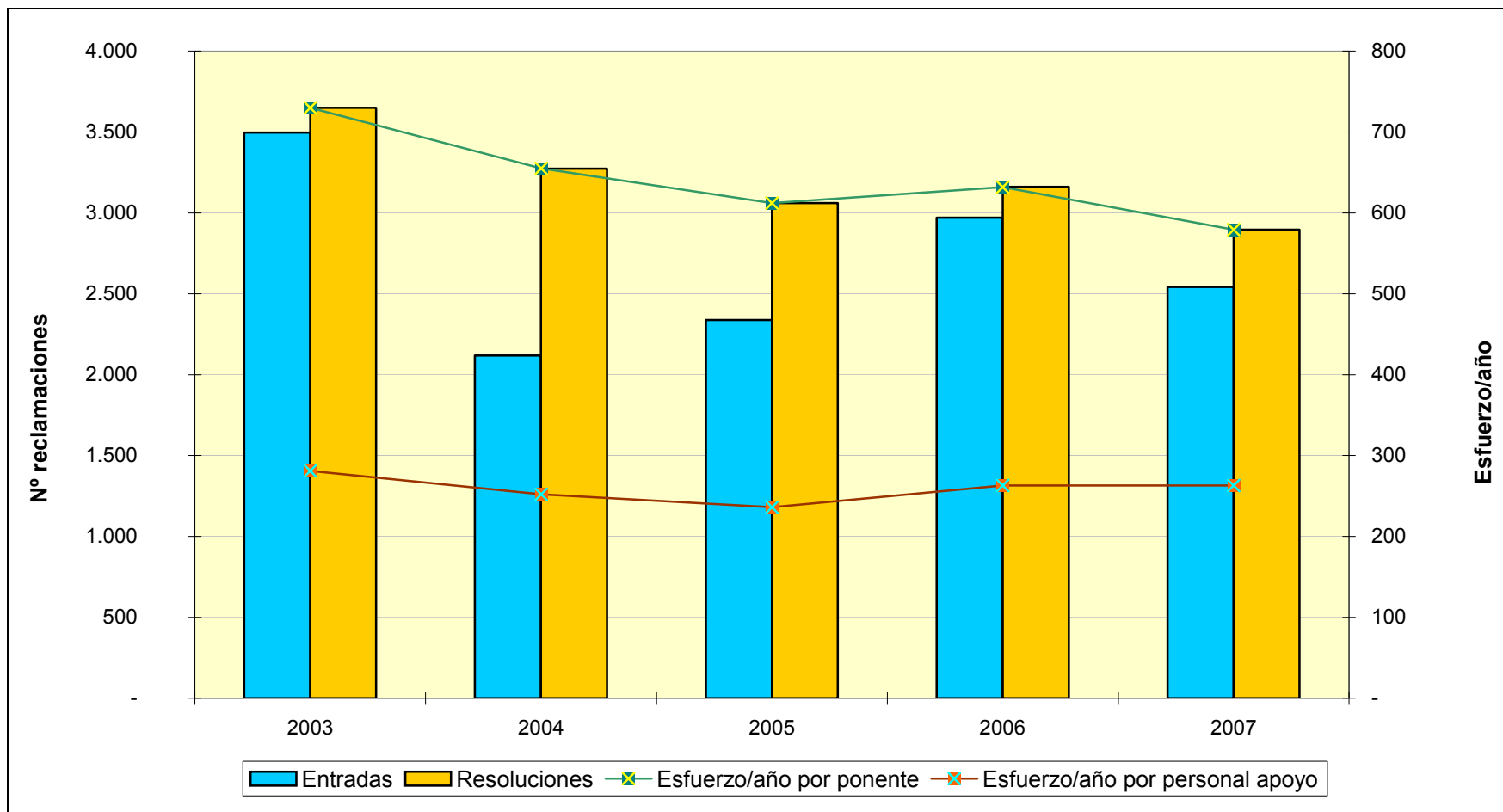
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	3.497	2.119	2.338	2.970	2.542
Resoluciones	3.649	3.273	3.061	3.161	2.896
Ponentes	5	5	5	5	5
Esfuerzo/año	730	655	612	632	579
Personal de apoyo	13	13	13	12	11
Esfuerzo/año	281	252	236	263	263



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE GALICIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA

ORGANIZACIÓN

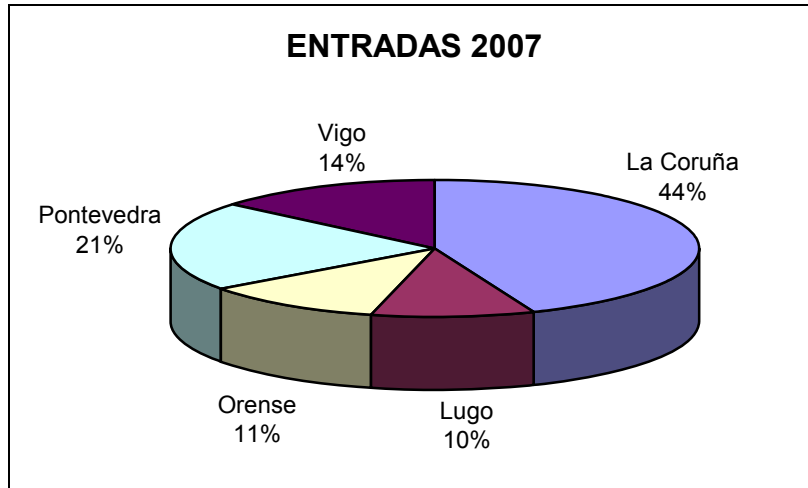
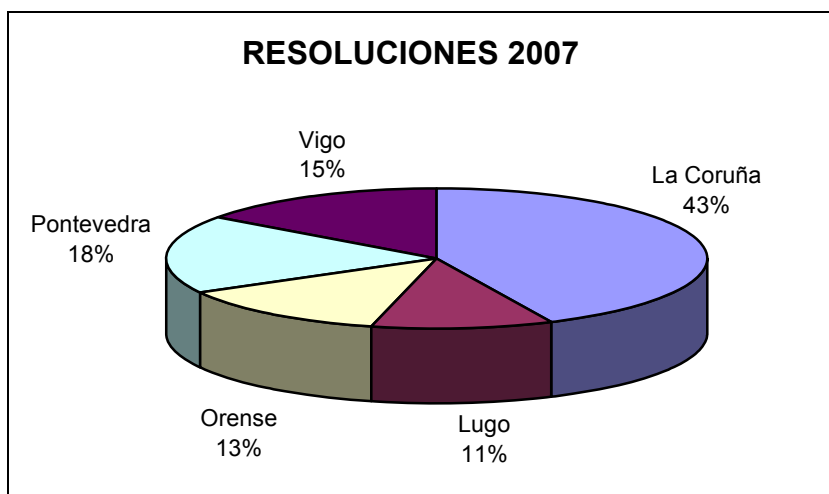
El Tribunal Regional de Galicia tiene su sede en La Coruña y tres Dependencias Provinciales en Lugo, Orense y Pontevedra, además de una Dependencia Local en Vigo.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

La entrada de reclamaciones ha permanecido casi constante respecto del año anterior, manteniéndose en un nivel sustancialmente bajo en relación con la carga de trabajo registrada en ejercicios pasados.

En el cuadro siguiente se detalla el número de reclamaciones entradas y resueltas en cada una de las sedes del Tribunal, apreciándose la considerable importancia de las Dependencias en su volumen.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LA CORUÑA	3.216	3.897
LUGO	712	960
ORENSE	770	1.193
PONTEVEDRA	1.494	1.683
VIGO	1.001	1.324
TOTAL TRIBUNAL	7.193	9.057

Distribución geográfica de las entradas**Distribución geográfica de las resoluciones**

Como se muestra en el cuadro del movimiento de reclamaciones que se presenta más adelante, el número de reclamaciones presentadas ascendió a 7.193, prácticamente las mismas que en el año 2006, que fueron 7.202. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 20%, Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 22% y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con el 19%, fueron los más destacados.

En cuanto a las reclamaciones resueltas destacan, por su importancia, las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 23,73%, Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 18,42%, las del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con el 15,58% y el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 12,23%.

En lo que respecta al sentido del fallo, el 30,29% se estimaron parcial o totalmente, se desestimaron el 58,80% y el 10,91% restante finalizó su tramitación por otras cuestiones (incompetencia, desistimiento, archivo, etc...).

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

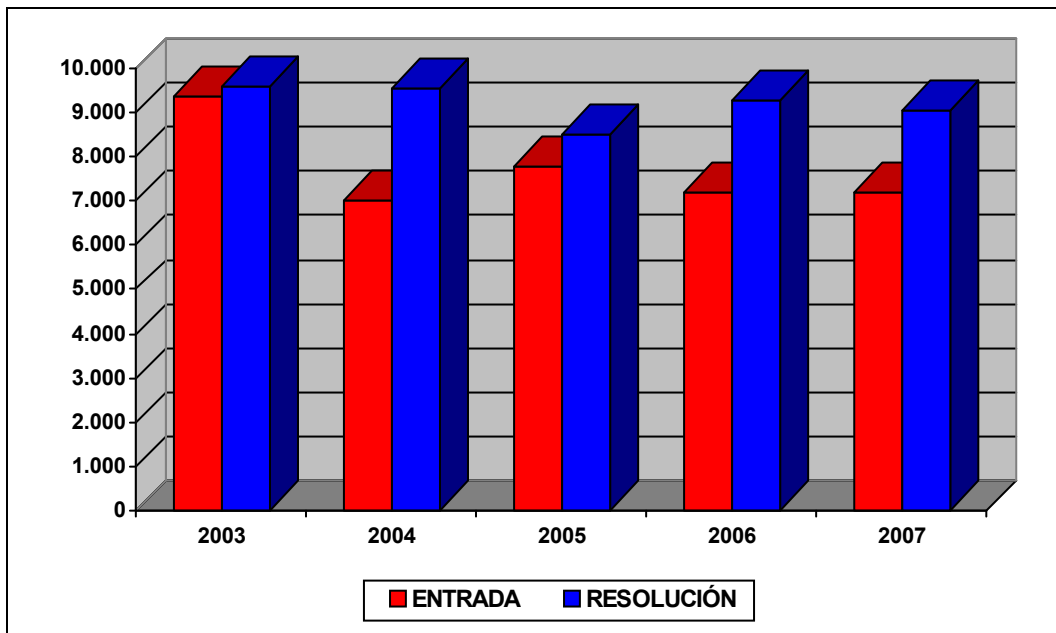
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.433	2.149	702	1.322	125
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	16	17	4	12	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	265	393	108	249	36
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	750	699	408	200	91
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.371	1.411	421	867	123
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	644	1.108	371	660	77
7.- Tributos Tráfico Exterior	21	20	1	18	1
8.- Impuestos Especiales	18	63	18	44	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	87	73	11	41	21
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	12	11	-	10	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	479	907	226	580	101
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.576	1.668	354	985	329
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	5	14	4	7	3
15.- Otras reclamaciones	508	508	114	317	77
16.- Suspensiones	8	16	1	14	1
TOTAL	7.193	9.057	2.743	5.326	988

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	9.369	7.006	7.765	7.202	7.193
RESOLUCIÓN	9.577	9.533	8.520	9.278	9.057

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



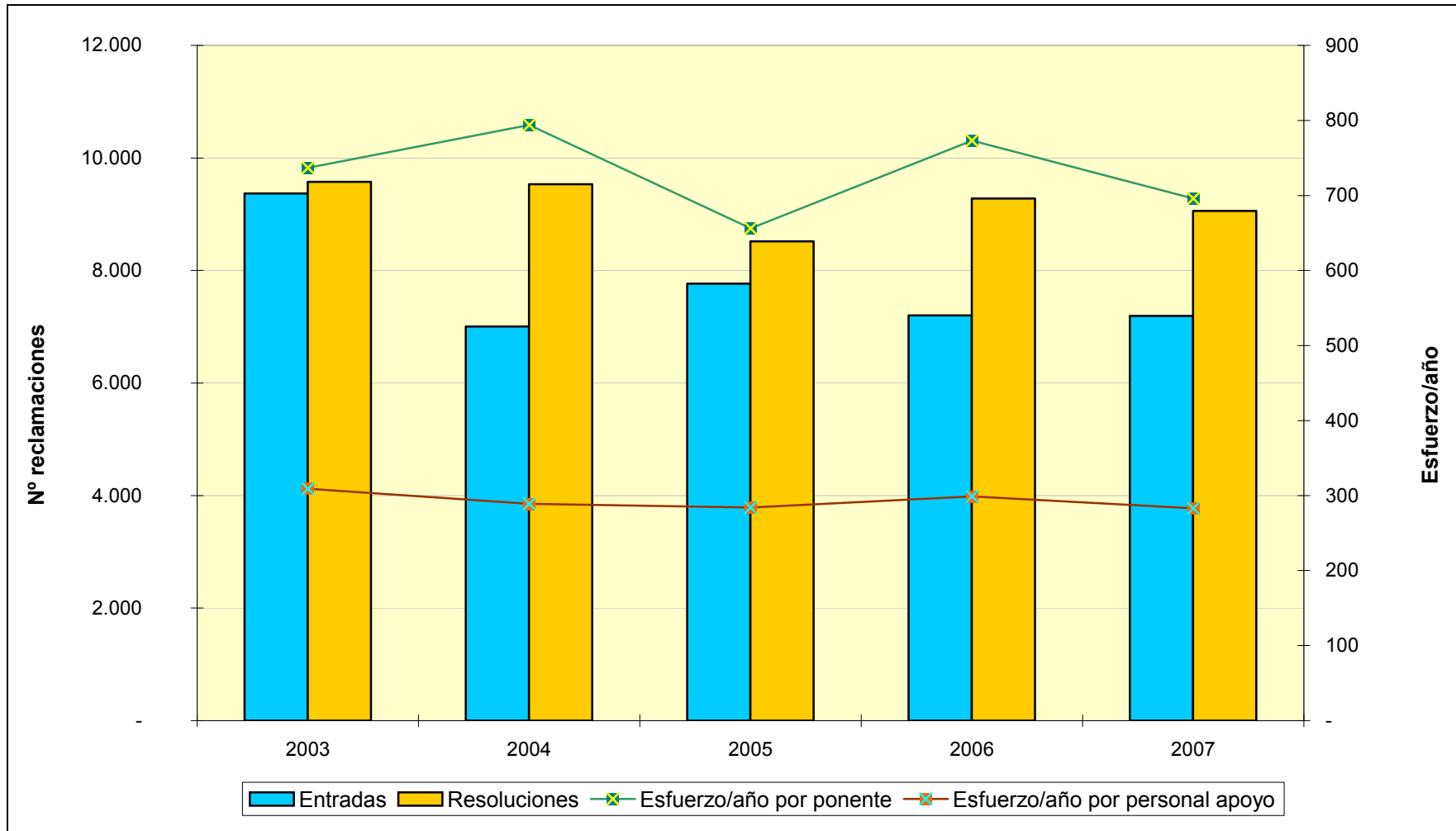
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	9.369	7.006	7.765	7.202	7.193
Resoluciones	9.577	9.533	8.520	9.278	9.057
Ponentes	13	12	13	12	13
Esfuerzo/año	737	794	656	773	696
Personal de apoyo	31	33	30	31	32
Esfuerzo/año	309	289	284	299	283



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE LA RIOJA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja tiene su sede en Logroño. Se puede considerar que los medios personales, materiales y económicos de que dispone son adecuados a las necesidades y organización del Tribunal, lo cual permite que las funciones encomendadas, se desarrollen dentro del cauce de la normalidad.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Como en los últimos ejercicios se puede afirmar que el Tribunal se encuentra al día, ya que todas las reclamaciones resueltas en 2007 lo han sido dentro de los plazos legales de 6 meses en el procedimiento abreviado y de 12 meses en el procedimiento general. El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el ejercicio de 2007.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LA RIOJA	874	782
TOTAL TRIBUNAL	874	782

Los 874 expedientes que tuvieron entrada en el año 2007 suponen un incremento del 26% con respecto al año 2006. Los datos más destacables en cuanto a entradas y resoluciones, se observan en los conceptos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (25% de la entrada y 26% de resolución); Actos de Recaudación (13% de la entrada y 16% de resolución); el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (12% de la entrada y 11% de resolución) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (16% de la entrada y 11% de resolución).

En cuanto al sentido del fallo, el 36% se estimaron total o parcialmente; el 52% se desestimaron y el 12% restante finalizaron por otras cuestiones procedimentales (archivo, incompetencia, desistimiento, etc.).

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones y el sentido de fallo de las mismas.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

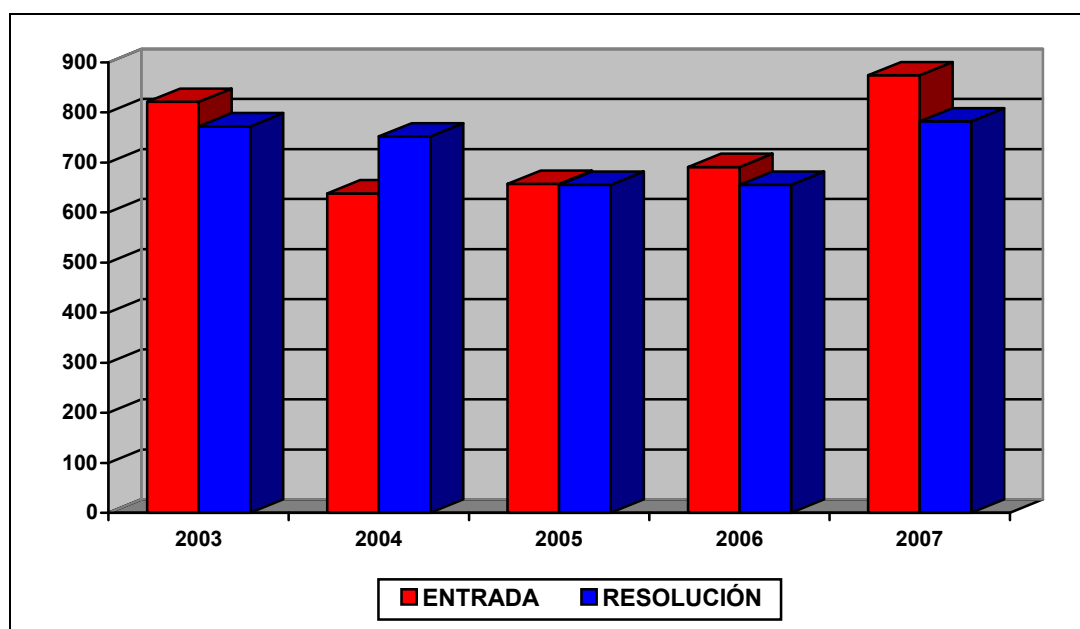
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	220	205	63	122	20
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	2	-	2	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	29	25	16	7	2
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	119	113	72	40	1
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	137	85	50	26	9
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	86	77	21	48	8
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	1	2	1	1	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	1	1	-	-	1
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	1	1	-	-	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	108	87	28	53	6
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	117	129	15	77	37
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	52	55	18	30	7
16.- Suspensiones	1	-	-	-	-
TOTAL	874	782	284	406	92

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	821	638	657	691	874
RESOLUCIÓN	772	752	655	655	782

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



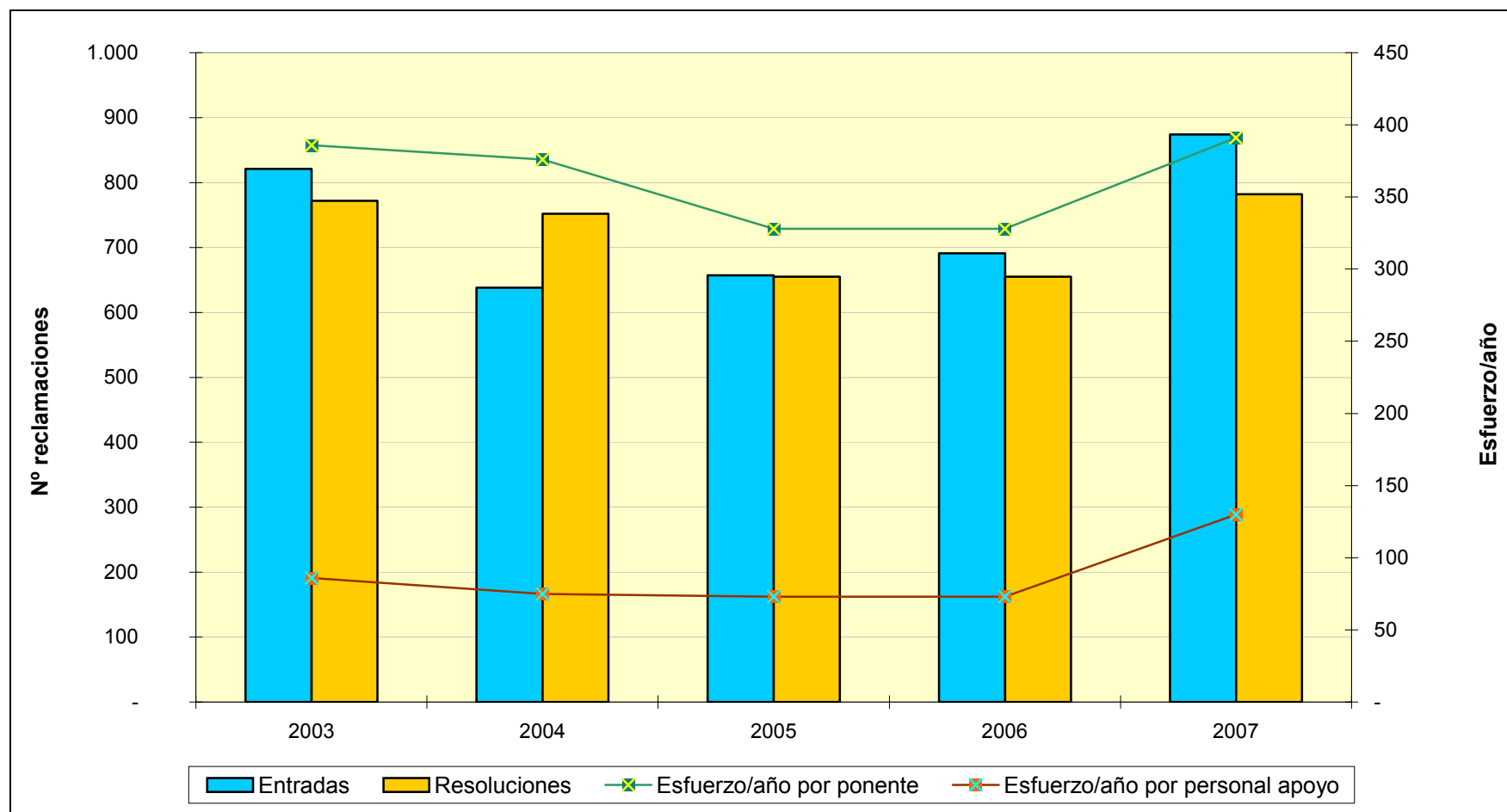
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	821	638	657	691	874
Resoluciones	772	752	655	655	782
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	386	376	328	328	391
Personal de apoyo	9	10	9	9	6
Esfuerzo/año	86	75	73	73	130



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE MADRID**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Regional de Madrid es un tribunal de carácter uniprovincial y funciona, conforme a lo establecido de forma legal, en Pleno, Sala o a través de órganos unipersonales. El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal, los tres Presidentes de Sala, los Vocales y el Abogado del Estado, y las tres Salas de resolución de reclamaciones están integradas por el correspondiente Presidente de Sala, el Abogado del Estado Secretario y los Vocales pertenecientes a dichas Salas.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el T.E.A.R. de Madrid.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
MADRID	19.389	18.514
TOTAL TRIBUNAL	19.389	18.514

Las 19.389 reclamaciones presentadas en el año 2007 suponen un incremento de 794 (4,27%) con respecto al año anterior. Por conceptos, destacan el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 19,44% del total de reclamaciones entradas, Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 24,92% y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con el 24,57%. En cuanto a las 18.514 reclamaciones resueltas, entre los tres conceptos antes citados se resolvieron el 68% del total.

Con relación al sentido del fallo, 5.622 reclamaciones (30,37%) se estimaron total o parcialmente, se desestimaron 11.016 (59,50%) y 1.876 reclamaciones (10,13%) finalizaron su tramitación por otros motivos (archivo de actuaciones, desistimientos, denegación de competencias, etc.).

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

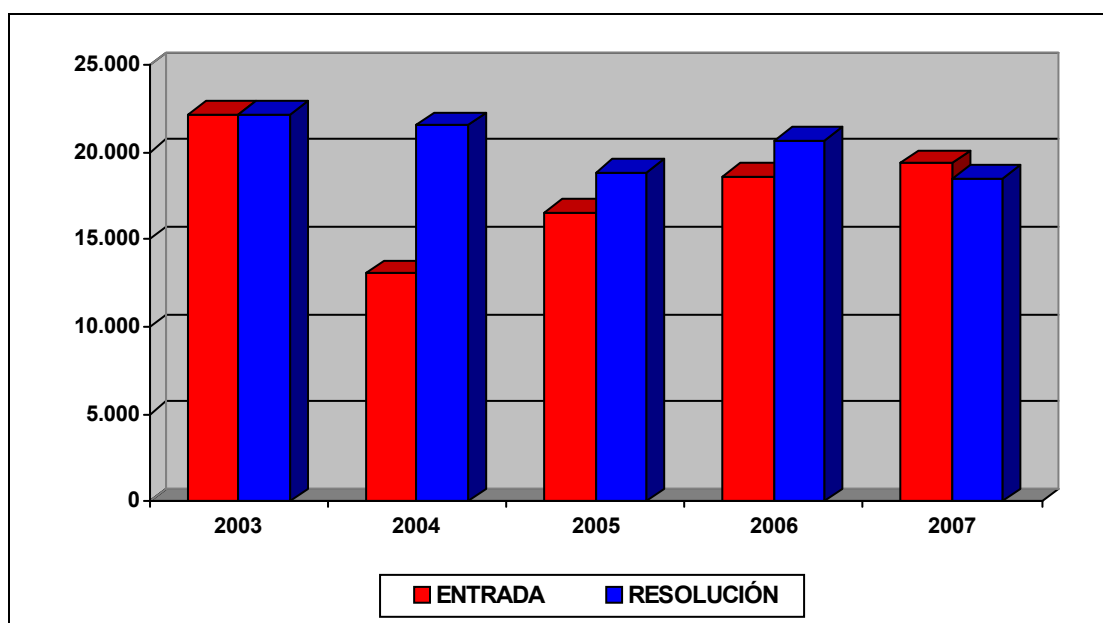
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	3.769	4.283	1.007	2.884	392
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	84	74	5	69	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	925	797	230	476	91
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.503	563	371	170	22
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	4.763	2119	1.587	415	117
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.697	1.986	499	1.251	236
7.- Tributos Tráfico Exterior	276	627	220	362	45
8.- Impuestos Especiales	8	53	10	41	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	274	379	167	184	28
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	29	89	21	61	7
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	551	739	200	453	86
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	4.831	6.158	1.171	4.262	725
13.- Recaudación Seguridad Social	2	2	-	2	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	657	603	128	359	116
16.- Suspensiones	20	42	6	27	9
TOTAL	19.389	18.514	5.622	11.016	1.876

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

El cuadro siguiente presenta la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los últimos cinco años.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	22.200	13.087	16.539	18.595	19.389
RESOLUCIÓN	22.194	21.528	18.835	20.666	18.514

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



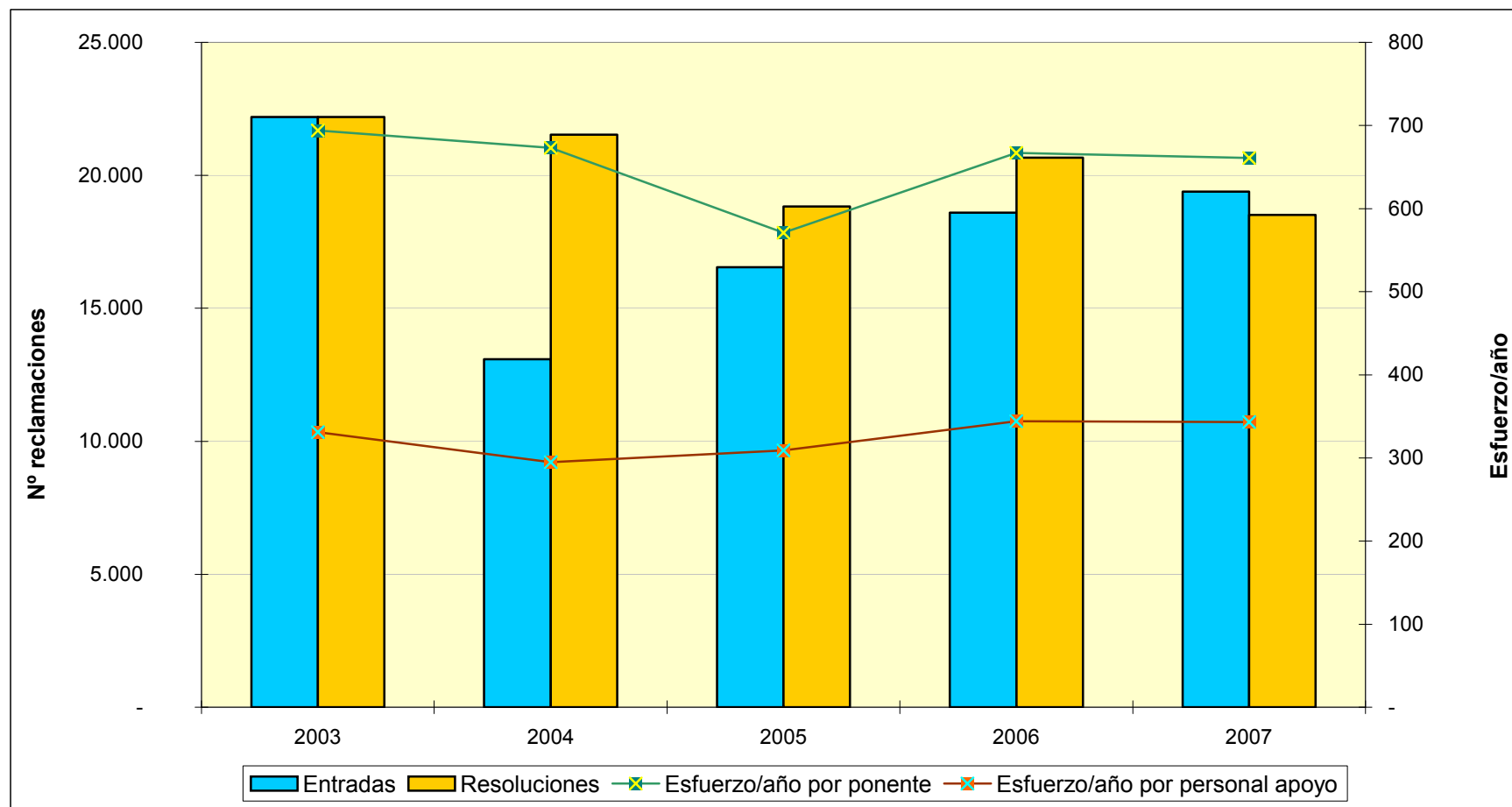
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	22.200	13.087	16.539	18.595	19.389
Resoluciones	22.194	21.528	18.835	20.666	18.514
Ponentes	32	32	33	31	28
Esfuerzo/año	694	673	571	667	661
Personal de apoyo	67	73	61	60	54
Esfuerzo/año	331	295	309	344	343



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Región de Murcia tiene su sede en Murcia, y una Dependencia Local en Cartagena.

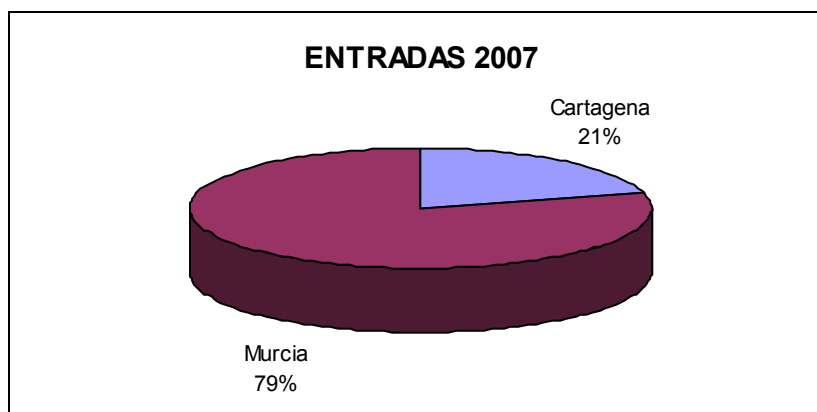
ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

La actividad del Tribunal durante el año 2007 en sus dos sedes de Murcia y Cartagena, se ha caracterizado por una resolución superior a la entrada de reclamaciones.

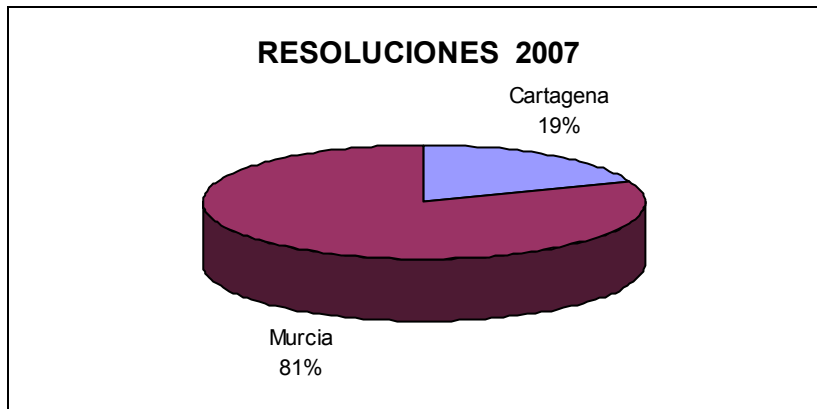
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Regional de la Región de Murcia. Aunque la mayor concentración de carga de trabajo se produce en la sede principal, puede apreciarse la importancia de la Dependencia Local de Cartagena.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
MURCIA	2.529	3.714
CARTAGENA	673	885
TOTAL TRIBUNAL	3.202	4.599

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



El cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

El mayor número de entradas corresponde a tres conceptos: Actos del Procedimiento Recaudatorio con 846 (26,42% del total), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 1.011 (31,57%) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 447 (13,96%).

Las reclamaciones resueltas en el ejercicio han sido 4.599, destacando cuantitativamente las reclamaciones asociadas al concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 1.048 (un 22,78% del total) y las del concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 26,88% del total (fundamentalmente las relativas a actos de gestión recaudatoria de ingresos no tributarios realizados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

En cuanto al sentido del fallo, ha sido estimatorio total o parcialmente en 1.587 reclamaciones (34,50%), desestimatorio en 2.551 (55,47%) e inadmitidas a trámite por falta de requisitos procedimentales, extemporáneas o archivadas por caducidad 461 reclamaciones (10,03% del total resuelto).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

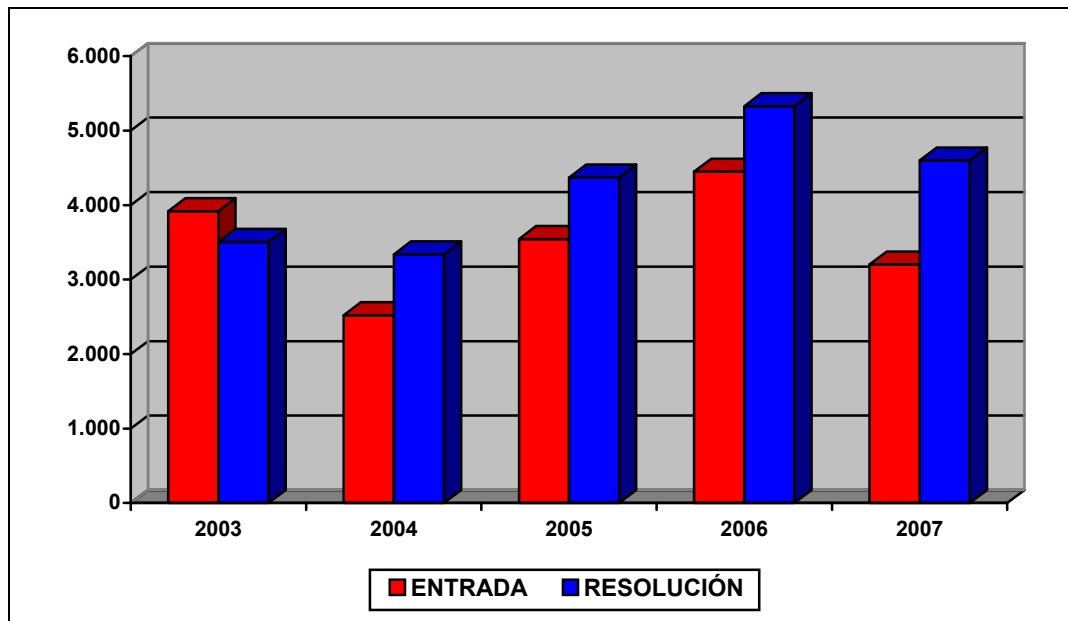
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	447	820	133	622	65
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	68	98	31	56	11
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	309	308	158	130	20
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.011	1.048	534	437	77
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	230	380	117	217	46
7.- Tributos Tráfico Exterior	11	18	13	5	-
8.- Impuestos Especiales	7	10	1	7	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	19	31	8	20	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	61	40	10	11
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	170	358	79	250	29
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	846	1.236	396	664	176
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	79	230	77	132	21
16.- Suspensiones	1	1	-	1	-
TOTA	3.202	4.599	1.587	2.551	461

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas en los últimos cinco años.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	3.918	2.520	3.543	4.449	3.202
RESOLUCIÓN	3.506	3.338	4.369	5.326	4.599

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



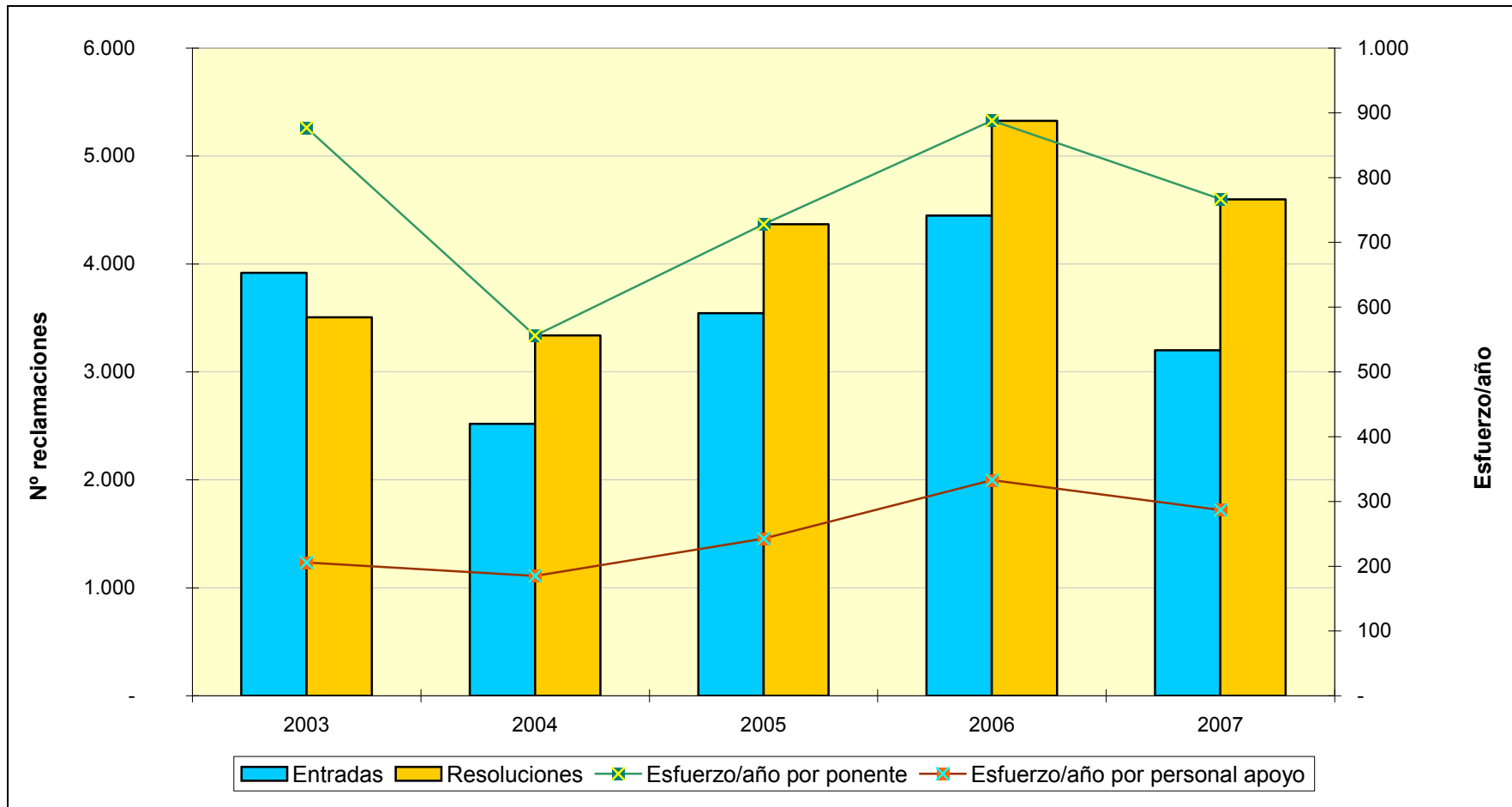
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	3.918	2.520	3.543	4.449	3.202
Resoluciones	3.506	3.338	4.369	5.326	4.599
Ponentes	4	6	6	6	6
Esfuerzo/año	877	556	728	888	767
Personal de apoyo	17	18	18	16	16
Esfuerzo/año	206	185	243	333	287



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE NAVARRA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Regional de Navarra tiene su sede en Pamplona. La presidencia del Tribunal se ha desempeñado a lo largo del 2007 por el Presidente del Tribunal de La Rioja, en comisión de servicios, que periódicamente se desplaza a Pamplona y mantiene una estrecha y diaria relación con los miembros del Tribunal.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

La autonomía fiscal de Navarra, originada por el respeto a su peculiar régimen foral, consagrado en la Disposición Adicional Primera de la Constitución, provoca que las reclamaciones interpuestas contra actos de gestión, inspección y recaudación en materia tributaria tengan un carácter residual dadas las competencias detentadas por la Administración Fiscal del Estado.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
NAVARRA	780	1.139
TOTAL TRIBUNAL	780	1.139

En el cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página se muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia del concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio (98% de entrada y 99% de resolución) sobre el total de las reclamaciones interpuestas y resueltas en el Tribunal.

Por conceptos, las reclamaciones por Actos del Procedimiento Recaudatorio (1.123), suponen el 99% del total de las resueltas y el 1% a los restantes.

En cuanto al sentido del fallo, se estimaron total o parcialmente 314 (27,56%), 661 (58,03%) se desestimaron y 164 (14,41%) terminaron con un sentido de finalización distinto (archivo, incompetencia, desistimiento, etc.).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

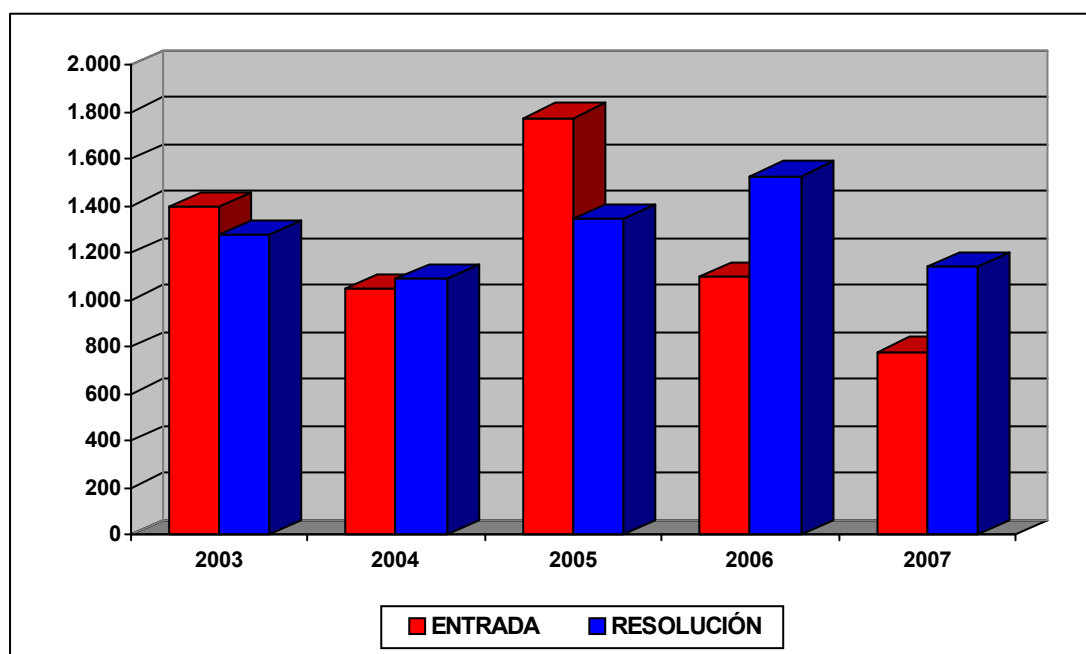
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	-	2	-	2	-
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	2	2	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	-	-	-	-	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	4	5	5	-	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	-	1	-	1	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	766	1.123	305	655	163
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	3	2	2	-	-
15.- Otras reclamaciones	7	4	-	3	1
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
TOTAL	780	1.139	314	661	164

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	1.399	1.045	1.777	1.099	780
RESOLUCIÓN	1.277	1.089	1.346	1.529	1.139

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



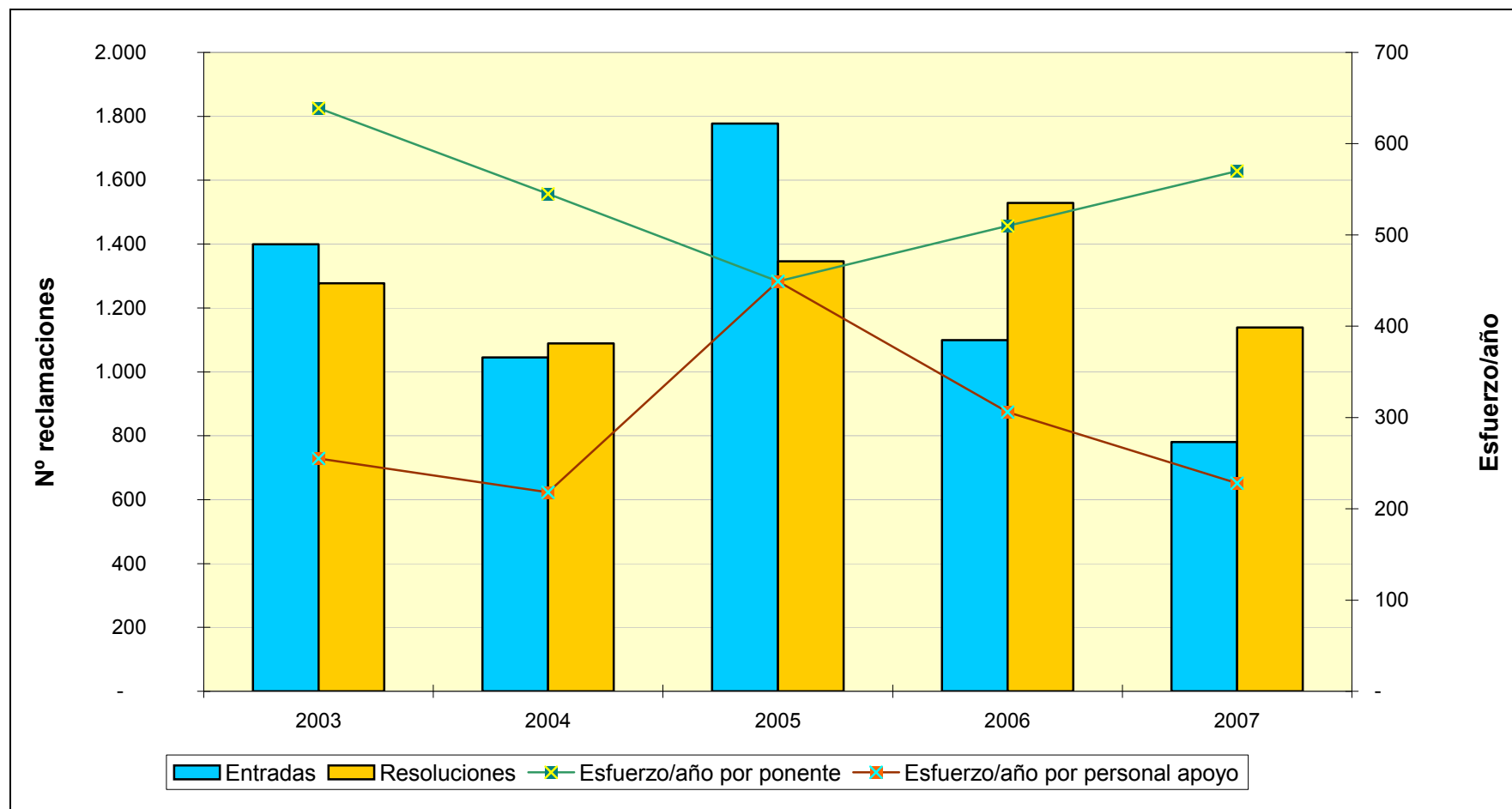
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	1.399	1.045	1.777	1.099	780
Resoluciones	1.277	1.089	1.346	1.529	1.139
Ponentes	2	2	3	3	2
Esfuerzo/año	639	545	449	510	570
Personal de apoyo	5	5	3	5	5
Esfuerzo/año	255	218	449	306	228



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DEL PAÍS VASCO**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO

ORGANIZACIÓN

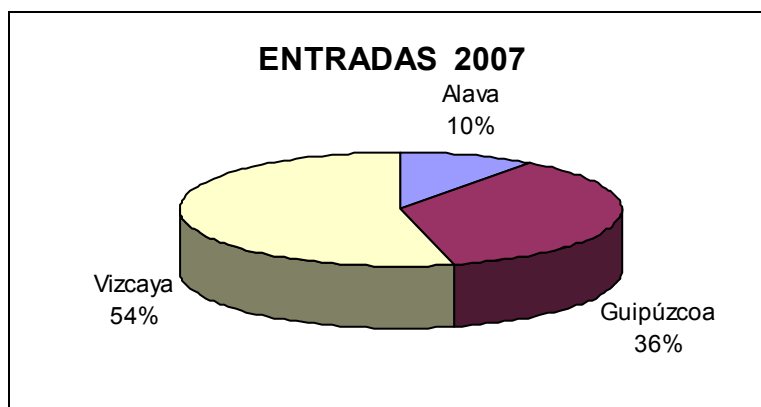
El Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco tiene su sede en Bilbao, en edificio compartido con la Delegación de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y dos Dependencias Provinciales en Vitoria y San Sebastián.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Durante el ejercicio han sido resueltas 1.804 reclamaciones, frente a las 1.473 reclamaciones entradas, por lo que es posible garantizar unos plazos de tramitación y resolución óptimos. En el cuadro siguiente se detalla el número de reclamaciones entradas y resueltas en cada una de las sedes del Tribunal en el ejercicio de 2007.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
VIZCAYA	788	1.008
ÁLAVA	152	161
GUIPÚZCOA	537	635
TOTAL TRIBUNAL	1.477	1.804

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



El cuadro del movimiento de reclamaciones por conceptos que se muestra más adelante permite observar que destaca el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio que supone un 89,30% de la entrada total y un 88,69% de las reclamaciones resueltas, seguido por los conceptos de Tráfico Exterior (3,32% de la entrada y 4,05% de la resolución total) y el de Tasas y Tributos Parafiscales con un 2,71% de la entrada y el 2,61% de las reclamaciones resueltas.

En cuanto al sentido del fallo, 765 (42%) reclamaciones fueron estimadas parcial o totalmente, 856 (47%) fueron desestimadas y 183 (11%) acabaron con un sentido de finalización distinto (incompetencia, archivo, desistimiento, etc.).

A continuación se presenta el cuadro del movimiento de reclamaciones por conceptos con el desglose para la entrada, resolución y sentido del fallo de las reclamaciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

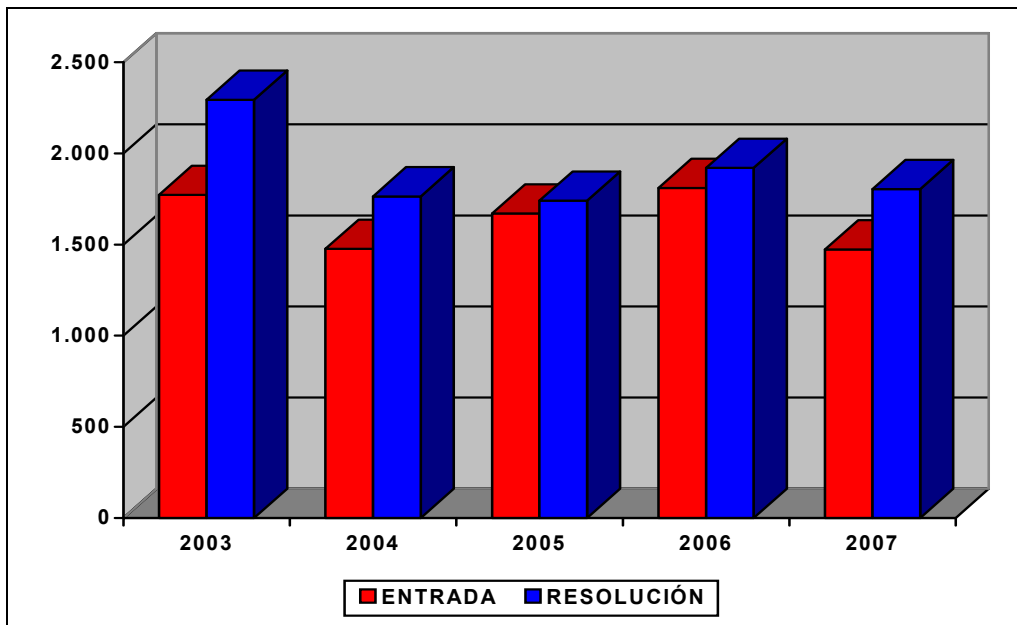
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	18	14	5	8	1
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	11	11	-	10	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	2	2	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	3	3	1	2	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	9	16	2	11	3
7.- Tributos Tráfico Exterior	49	73	7	62	4
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	40	47	-	44	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.319	1.600	745	701	154
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	1	1	-	-
15.- Otras reclamaciones	27	37	2	18	17
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
TOTAL	1.477	1.804	765	856	183

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	1.772	1.477	1.670	1.811	1.473
RESOLUCIÓN	2.294	1.764	1.740	1.921	1.804

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



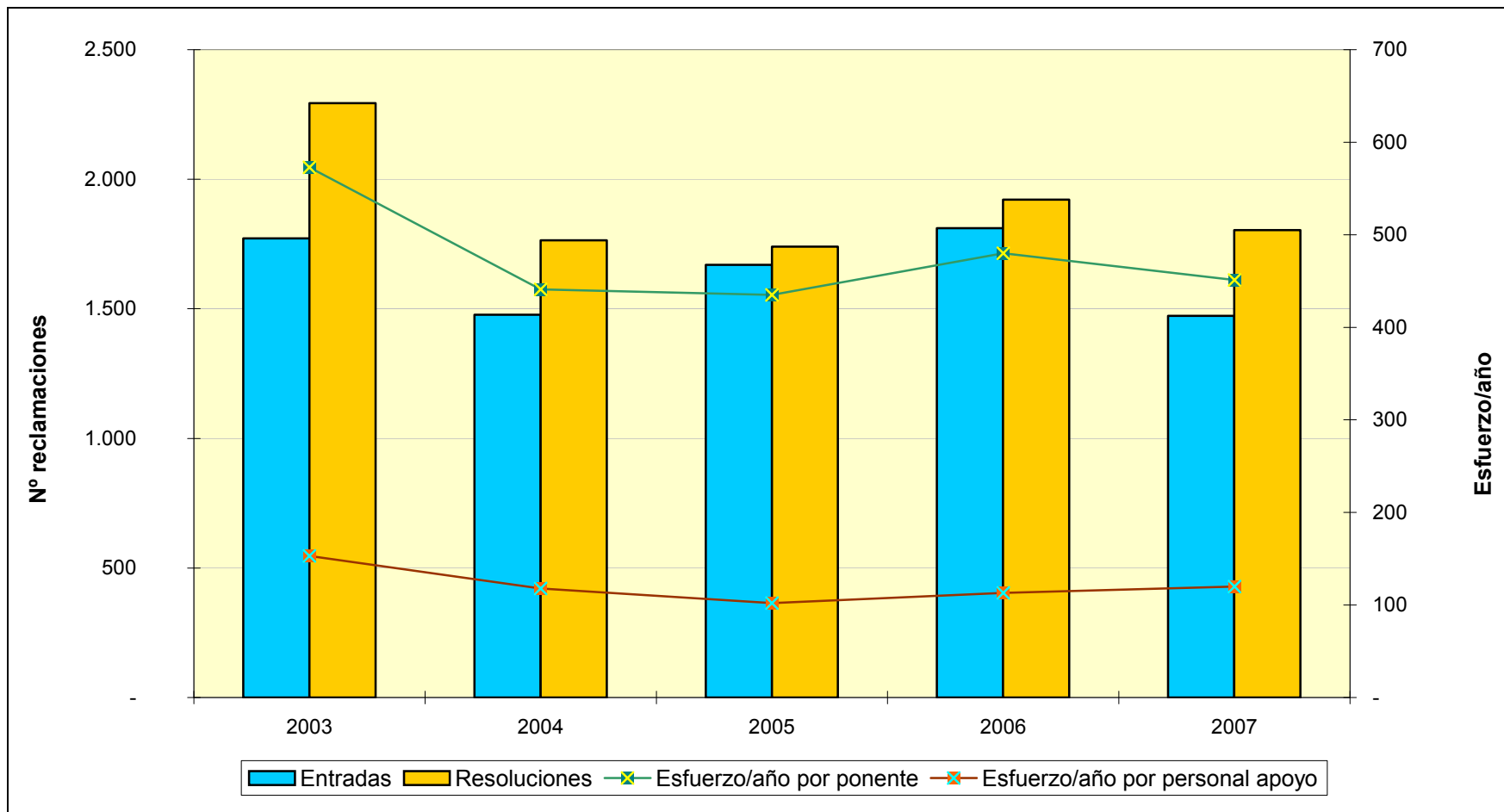
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	1.772	1.477	1.670	1.811	1.473
Resoluciones	2.294	1.764	1.740	1.921	1.804
Ponentes	4	4	4	4	4
Esfuerzo/año	573	441	435	480	451
Personal de apoyo	15	15	17	17	15
Esfuerzo/año	153	118	102	113	120



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

ORGANIZACIÓN

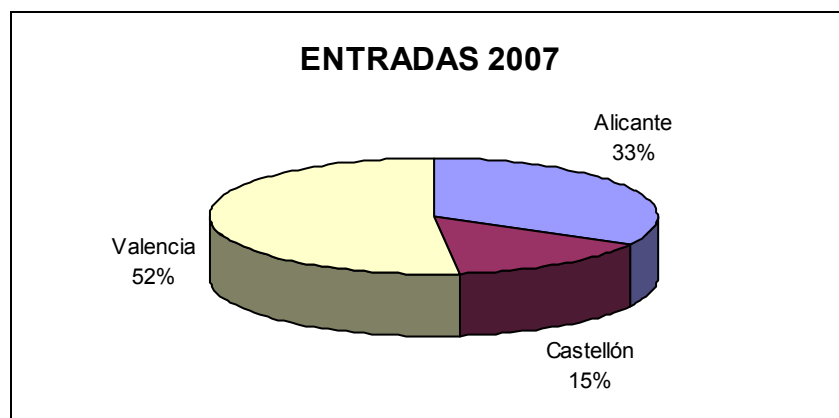
El Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana está estructurado en tres sedes, una regional situada en la ciudad de Valencia, una Sala Desconcentrada en Alicante y una Dependencia Provincial en Castellón. A lo largo del ejercicio se han iniciado las actuaciones para la constitución y puesta en marcha efectiva de la Sala Desconcentrada.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

A continuación se muestra el número de reclamaciones entradas y despachadas por cada sede del Tribunal de la Comunidad Valenciana.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ALICANTE	5.676	5.998
CASTELLON	2.542	2.713
VALENCIA	9.147	11.048
TOTAL TRIBUNAL	17.365	19.759

Distribución geográfica de las entradas



Distribución geográfica de las resoluciones



La sede de Alicante sigue haciendo frente a una enorme carga de trabajo con una entrada de 5.676 reclamaciones en 2007 y en el caso de la Dependencia Provincial de Castellón han tenido entrada 2.542 reclamaciones. En ambos casos, cabe destacar el alto rendimiento del trabajo desempeñado por las personas que prestan sus servicios en dichas dependencias. La sede del Tribunal Regional en Valencia mantiene el alto nivel de resolución de los últimos ejercicios, destacando el esfuerzo realizado por todos los miembros del Tribunal.

La entrada de reclamaciones ha sido de 17.365 reclamaciones en 2007, con una distribución de un 35% en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D, el 19% para Actos del Procedimiento Recaudatorio y un 16% en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como conceptos fundamentales.

El número de reclamaciones resueltas asciende a 19.759, destacando las correspondientes a Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 21,94%; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 20,83% y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., con el 24,49%.

Por lo que se refiere al sentido del fallo de las resoluciones, el 38,04% fueron estimadas total o parcialmente; el 48% fueron desestimadas y el 13,96% restante finalizó su tramitación por otros motivos (desistimiento, caducidad, incompetencia, etc.) previstos reglamentariamente.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

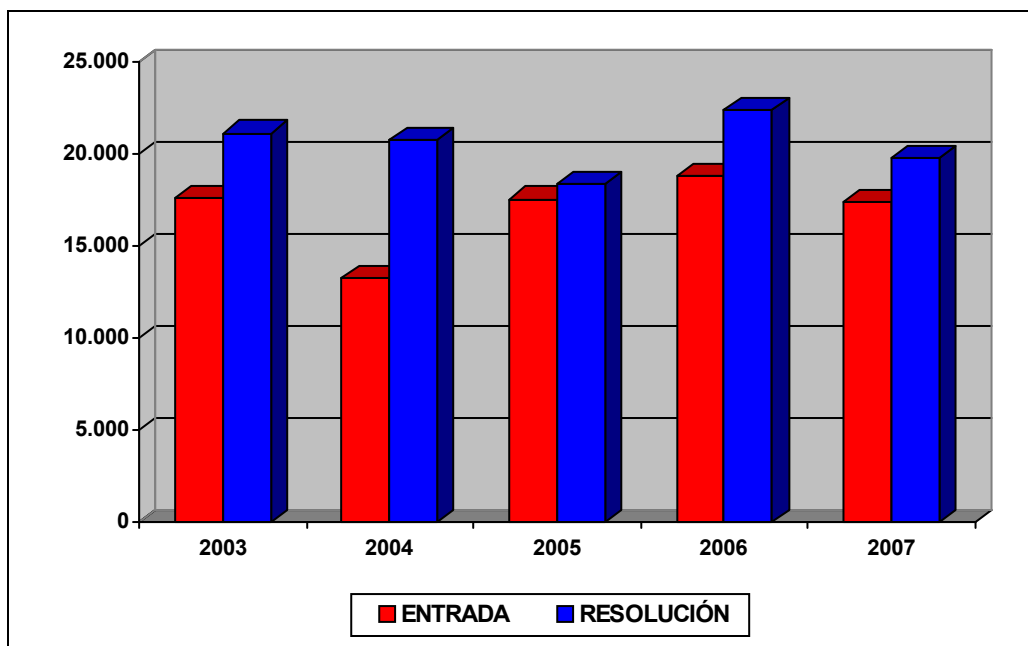
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.697	4.116	1.320	2.364	432
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	11	70	26	44	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	604	869	331	471	67
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.422	1.204	672	488	44
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	6.071	4.839	3.067	1.653	119
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.467	2.406	852	1.381	173
7.- Tributos Tráfico Exterior	458	577	179	369	29
8.- Impuestos Especiales	9	44	4	36	4
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	256	294	83	166	45
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	28	100	12	80	8
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	600	626	102	463	61
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.303	4.335	802	1.820	1.713
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	4	3	1	1	1
15.- Otras reclamaciones	428	261	65	139	57
16.- Suspensiones	7	15	-	9	6
TOTAL	17.365	19.759	7.516	9.484	2.759

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	17.639	13.295	17.564	18.804	17.365
RESOLUCIÓN	21.150	20.786	18.340	22.392	19.759

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



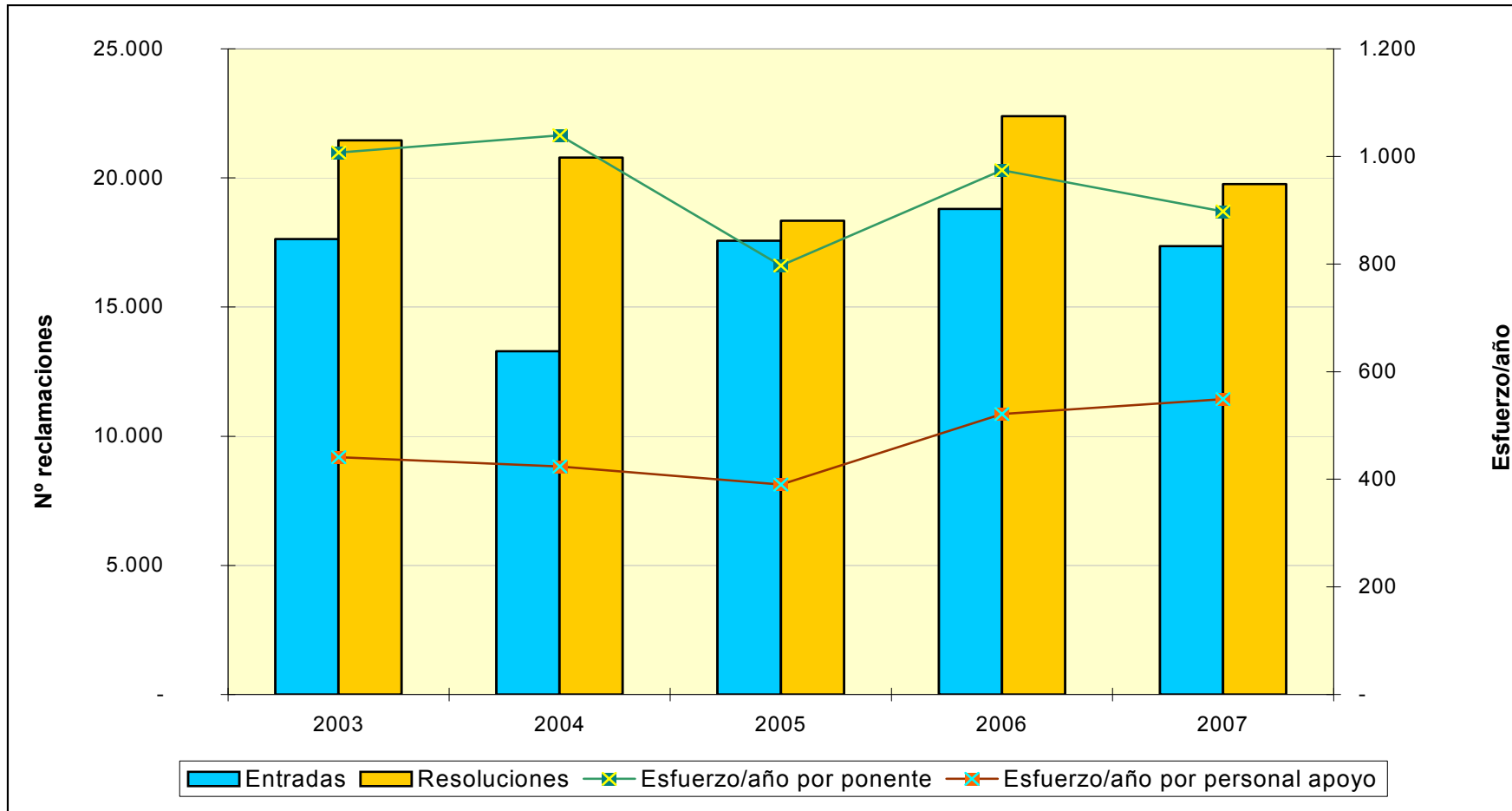
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	17.639	13.295	17.564	18.804	17.365
Resoluciones	21.150	20.786	18.340	22.392	19.759
Ponentes	21	20	23	23	22
Esfuerzo/año	1.007	1.039	797	974	898
Personal de apoyo	48	49	47	43	36
Esfuerzo/año	441	424	390	521	549



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
LOCAL DE CEUTA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO LOCAL DE CEUTA

ORGANIZACION

El Tribunal se compone del Presidente, que también lo es del Tribunal Económico-Administrativo Local de Melilla, 2 Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que ejercen de itinerantes en el Tribunal de Ceuta, para poder formar Sala y el Abogado del Estado-Secretario, que lo es con carácter permanente, en su condición de Abogado del Estado en la Ciudad de Ceuta, y dos funcionarios auxiliares.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

El análisis de la gestión pone de manifiesto un descenso en las reclamaciones sobre Tráfico Exterior, como consecuencia de la menor impugnación de los actos administrativos de esta naturaleza, cuya competencia corresponde a la Aduana de Ceuta, sobre todo, por la actividad de investigación y control desarrollada en campañas anteriores mediante la implantación en la misma de una Unidad de Análisis de Riesgos. Con todo, en el año 2007 han tenido entrada 200 reclamaciones (265 menos que en el año 2006), habiéndose resuelto un total de 297 recursos y reclamaciones.

En el año 2007 la entrada se corresponde fundamentalmente a la materia de Tributos Tráfico Exterior e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Como se deduce del cuadro de movimiento de reclamaciones mostrado más adelante, por conceptos destacan los dos citados anteriormente con el 73,31% del total entre ambos y Actos del Procedimiento Recaudatorio con un 14,86%.

Por lo que se refiere al sentido del fallo, el 14,81% fueron estimadas total o parcialmente, el 77,77% fueron desestimadas y el 7,42% terminaron con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

El cuadro de la página siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones junto con los sentidos de fallo de las resoluciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

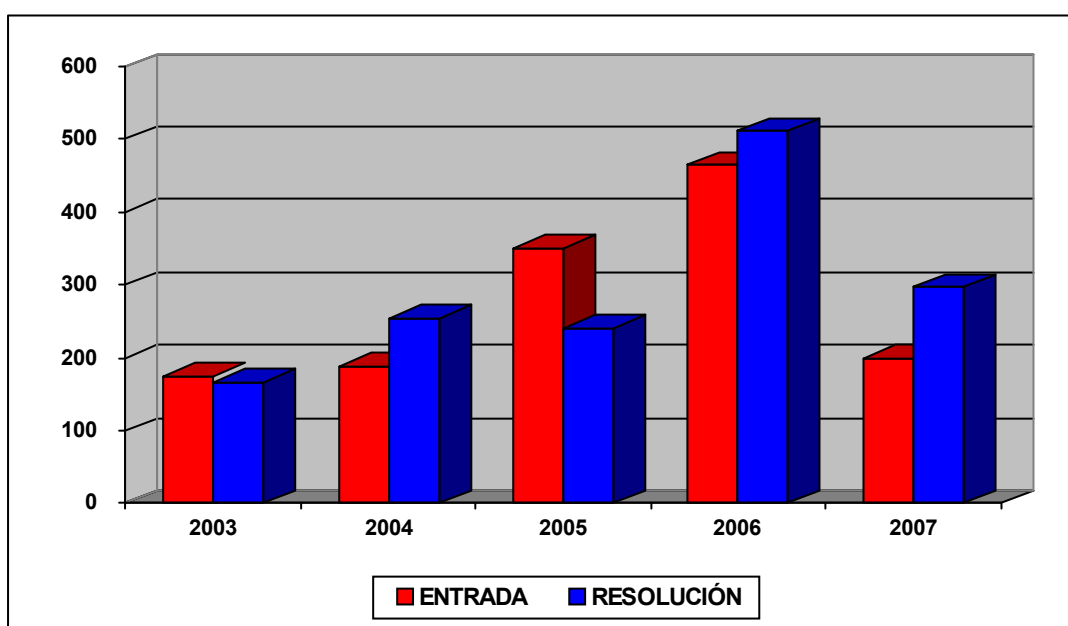
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	44	45	13	28	4
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	1	1	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	13	20	10	9	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1	2	-	2	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	-	1	-	1	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	9	10	3	5	2
7.- Tributos Tráfico Exterior	101	172	7	154	11
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales.	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	1	-	1	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	31	45	10	31	4
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	1	-	-	-	-
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
TOTAL	200	297	44	231	22

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se detalla la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en últimos cinco años.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	175	189	351	465	200
RESOLUCIÓN	167	255	241	511	297

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



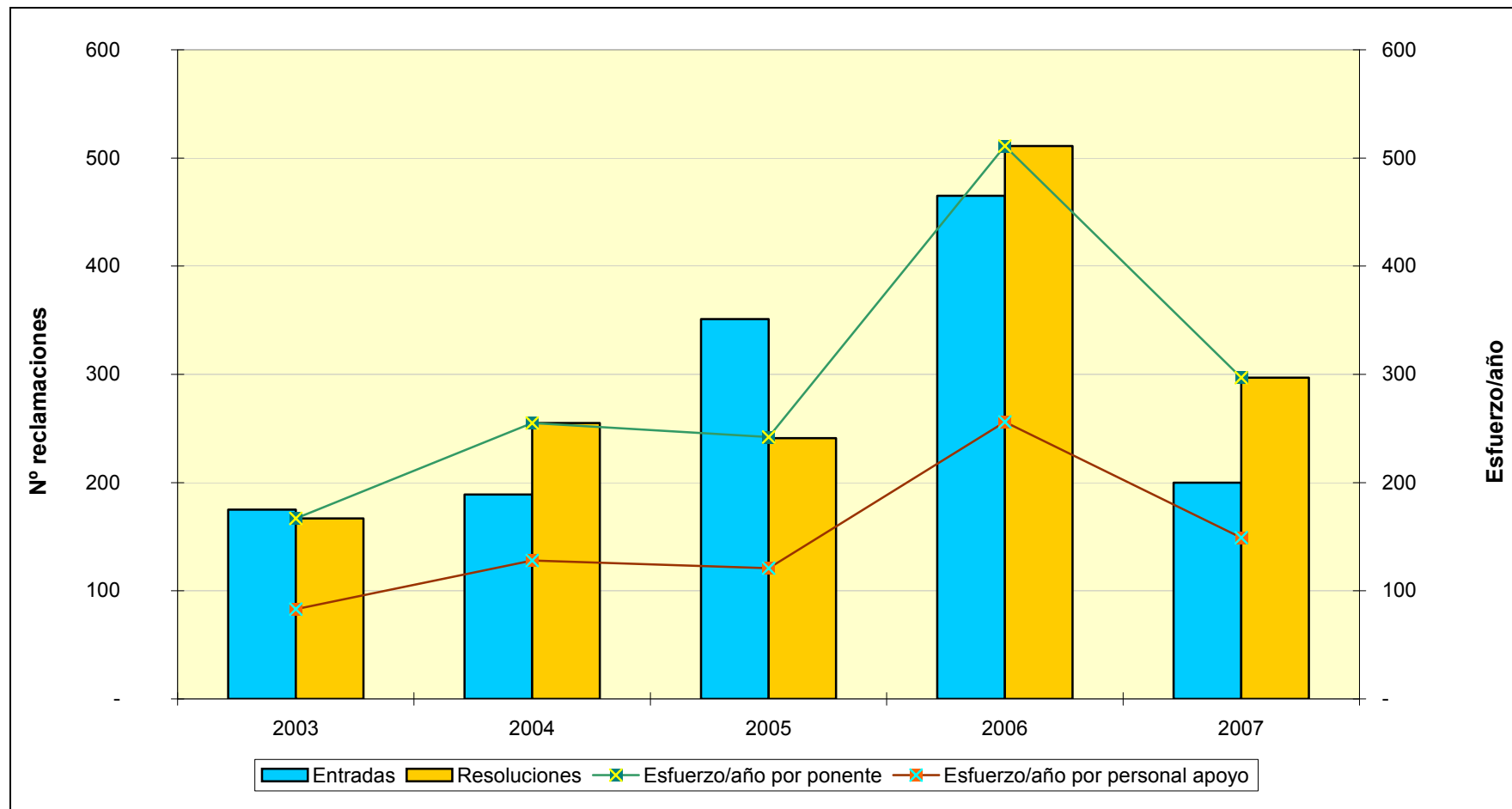
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos rasgos se pueden observar claramente en el correspondiente cuadro y gráfico que se muestran a continuación.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	175	189	351	465	200
Salidas	167	255	241	511	297
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	167	255	242	511	297
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	83	128	121	256	149



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
LOCAL DE MELILLA**

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO LOCAL DE MELILLA

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Local de Melilla tiene su sede en la ciudad de Melilla. Se compone de un Presidente, que también lo es del Tribunal Económico Administrativo Local de Ceuta, dos Vocales del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que ejercen de itinerantes en el Tribunal de Melilla, para poder formar Sala y el Abogado del Estado-Secretario, que lo es con carácter permanente, en su condición de Abogado del Estado en la Ciudad de Melilla y dos funcionarios.

ANÁLISIS DE LA GESTION

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones junto con el sentido del fallo de las resoluciones.

En dicho cuadro se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (46% de entrada y 45% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (16% de entrada y 18% de resolución).

El mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los conceptos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 46% del total y de Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 16%. En cuanto a las resoluciones, los dos conceptos anteriores ascendieron al 62% del total.

Las 130 reclamaciones resueltas pueden clasificarse según el sentido del fallo, en estimatorias en parte o en su totalidad 22 (17%); desestimatorias 91 (70%) y 17 (8%) con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2007

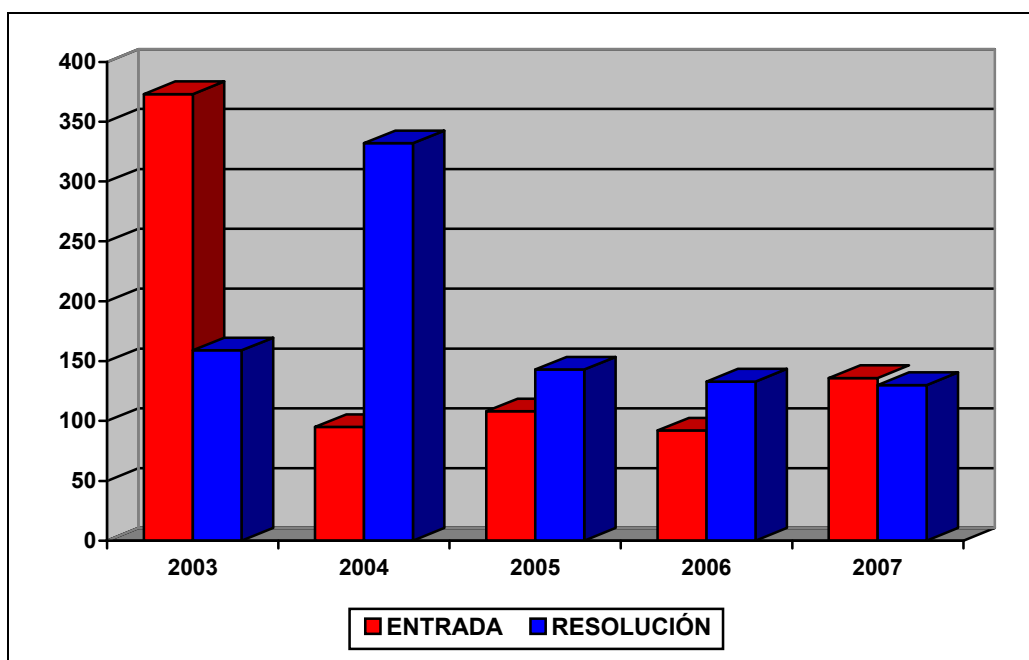
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	62	58	6	45	7
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	8	8	2	1	5
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	12	14	4	8	2
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	4	3	1	1	1
7.- Tributos Tráfico Exterior	16	15	3	11	1
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	7	6	-	6	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	22	23	4	18	1
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	4	3	2	1	-
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
TOTAL	136	130	22	91	17

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se detalla la evolución temporal del número de reclamaciones presentadas y resueltas.

	2003	2004	2005	2006	2007
ENTRADA	373	95	108	92	136
RESOLUCIÓN	159	332	143	133	130

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



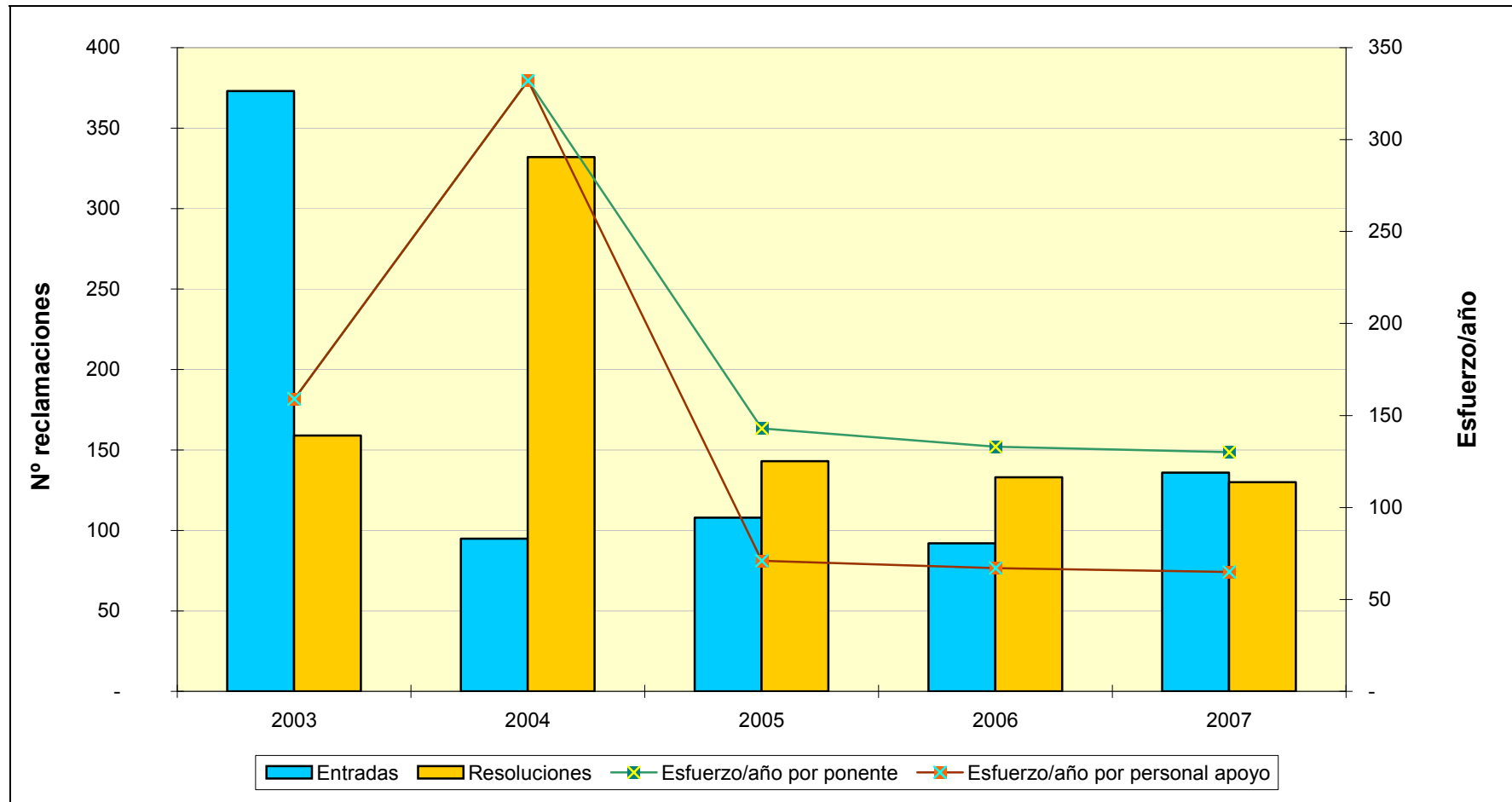
ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2003 A 2007

	2003	2004	2005	2006	2007
Entradas	373	95	108	92	136
Resoluciones	159	332	143	133	130
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	159	332	143	133	130
Personal de apoyo	1	1	2	2	2
Esfuerzo/año	159	332	71	67	65



**ANEXO DE DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE
LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVOS**

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

MADRID	C/ Génova, 29 <u>28071</u>		917.003.200
		Fax.	913.105.422
	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>		917.284.300
		Fax.	913.105.422

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

SEVILLA	Avda. de San Francisco Javier, 22-5º <u>41071</u>		954/93.48.00
		Fax.	954/92.18.61
GRANADA	C/ Marqués de la Ensenada, 1 <u>18071</u>		958/53.60.22
		Fax.	958/53.58.57
MÁLAGA	Pº de Reding, 47-1º. <u>29071</u>		952/60.78.22
		Fax.	952/22.71.82
ALMERÍA	Pº de Almería, 62 <u>04071</u>		950/28.17.58
		Fax.	950/26.36.07
CÁDIZ	Plaza Constitución, 1 <u>11071</u>		956/29.25.04
		Fax.	956/29.89.84
HUELVA	Paseo de Santa Fé, 22 <u>21071</u>		959/54.15.85
		Fax.	959/25.37.09
CÓRDOBA	Avda. Gran Capitán, 8 <u>14071</u>		957/49.64.84
		Fax.	957/48.00.54
JAÉN	Plaza Constitución, 2 <u>23071</u>		953/24.26.85
		Fax.	953/19.00.10
JEREZ DE LA FRONTERA	Plaza de las Marinas, 1 <u>11407</u>		956/31.81.12
		Fax.	956/18.71.13

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN

ZARAGOZA	C/ Albareda, 16 <u>50071</u>		976/76.99.39
		Fax.	976/76.99.58
HUESCA	Plaza Navarra, 11 <u>22071</u>		974/23.89.05
		Fax.	974/24.60.79
TERUEL	Avda. Sagunto, 24 <u>44071</u>		978/61.95.28
		Fax.	978/60.97.11

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OVIEDO	Edificio Uría Center 2ª planta Avda. Santander s/n <u>33071</u>		985/20.96.11
		Fax.	985/22.44.60
GIJÓN	C/ Anselmo Cifuentes, 13 <u>33271</u>		985/17.63.38
		Fax.	985/34.99.11

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LAS ILLES BALEARS

PALMA DE MALLORCA	Edificio de la Delegación de Ec. y Hacienda. Módulo B. C/ Gaspar Sabater, 3 <u>07010</u>		971/21.44.66
		Fax.	971/71.25.46

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS

LAS PALMAS	Avda. 1º de Mayo, 19, 3º <u>35071</u>		928/43.29.70
		Fax.	928/37.05.53
SANTA CRUZ DE TENERIFE	C/ Villalba Hervás, 2, 7º <u>38071</u>		922/53.47.00
		Fax.	922/28.03.41

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER	C/ Juan Herrera, 19, 2 ^a <u>39071</u>	Fax:	942/36.76.12 942/36.39.06
------------------	---	------	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

TOLEDO	Avda. General Villalba, 3 bis, 3 ^a <u>45071</u>	Fax.	925/28.57.01 925/22.66.46
ALBACETE	C/ Francisco Fontecha, 2 <u>02071</u>	Fax.	967/19.18.60 967/21.87.53
CIUDAD REAL	C/ Ruiz Morote, 4 <u>13071</u>	Fax.	926/27.17.34 926/25.10.48
CUENCA	Parque San Julián, 12 <u>16071</u>	Fax.	969/24.12.74 969/23.58.69
GUADALAJARA	C/ Mayor, 17 <u>19071</u>	Fax.	949/24.76.90 949/21.44.79

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LEÓN

VALLADOLID	C/ Juan de Austria, 5-1 ^o <u>47071</u>	Fax.	983/22.81.70 983/22.45.07
BURGOS	C/ Vitoria, 39 <u>09071</u>	Fax.	947/25.68.41 947/20.74.48
ÁVILA	C/ Madre Soledad, 1 <u>05071</u>	Fax.	920/35.26.62 920/22.91.20
LEÓN	Gran Vía San Marcos, 18 <u>24071</u>	Fax.	987/87.62.36 987/24.64.11
PALENCIA	Plaza General Ferrer, s/n <u>34071</u>	Fax.	979/70.66.38 979/75.21.39
SALAMANCA	C/ Rector Lucena, 1, 1 ^o C, <u>37071</u>	Fax.	923/21.91.27 923/21.91.27

SEGOVIA	C/ Obispo Gandasegui, 7 <u>40071</u>	Fax.	921/46.38.38 921/46.29.28
SORIA	C/ Caballeros, 19 <u>42071</u>	Fax.	975/23.38.56 975/21.28.41
ZAMORA	Plaza Castilla y León, s/n <u>49071</u>	Fax.	980/50.93.35 980/53.46.93

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA

BARCELONA	C/ Puerta del Angel 31-39 <u>08071</u>	Fax.	93/343.62.00 93/412.21.57
GIRONA	Avda. Jaime I, 47, 2º <u>17071</u>	Fax.	972/42.62.62 972/20.27.23
LLEIDA	Plaza Cervantes, 17 <u>25071</u>	Fax.	973/28.97.85 973/26.29.89
TARRAGONA	Rambla Nova, 93-95 <u>43071</u>	Fax.	977/25.31.33 977/23.69.52

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA

BADAJOS	C/ Zurbarán, 20 <u>06071</u>	Fax.	924/22.91.80 924/24.07.25
CÁCERES	C/ Sánchez Herrero, 4 <u>10071</u>	Fax.	927/62.51.85 927/62.18.61

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA

LA CORUÑA	C/ Comandante Fontanes, 10 <u>15071</u>	Fax.	981/16.14.71 981/21.30.22
LUGO	C/ Reina, 2 <u>27071</u>	Fax.	982/28.46.73 982/22.49.11

OURENSE	C/ Santo Domingo, 25 <u>32071</u>		988/39.22.71 988/23.21.72
PONTEVEDRA	C/ Andrés Muruais, 4, 4º <u>36071</u>	Fax.	986/86.84.61 986/86.36.25
VIGO	C/ Lalín, 2 <u>36071</u>	Fax.	986/20.24.11 986/20.41.91

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

MADRID	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	91/728.43.00 91/728.43.61
---------------	---------------------------------------	------	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

MURCIA	C/ San Nicolás, 19 <u>30071</u>	Fax.	968/22.18.11 968/22.17.81
CARTAGENA	C/ Real, 1 <u>30201</u>	Fax.	968/50.14.20 968/52.71.02

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA

PAMPLONA	C/ Yanguas y Miranda, 31, 5ª <u>31071</u>	Fax.	948/20.69.63 948/21.15.63
-----------------	--	------	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO

BILBAO	Plaza Federico Moyua, 3 <u>48071</u>	Fax.	944/48.73.00 944/48.73.40
VITORIA	C/ Olaguibel, 7 <u>01071</u>	Fax.	945/12.18.59 945/25.73.23
SAN SEBASTIÁN	C/ Oquendo, 20 <u>20071</u>	Fax.	943/43.40.98 943/43.14.31

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

LOGROÑO	C/ Miguel Villanueva, 2, 2º <u>26071</u>		941/27.08.37
		Fax.	941/23.97.34

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

VALENCIA	Avda. Aragón, 30, 7º <u>46.071</u>		96/393.70.44
		Fax.	96/3.93.51.98

ALICANTE	Plaza de la Montañeta, 8, 1º <u>03071</u>		965/14.67.37
		Fax.	965/14.98.04

CASTELLÓN	Plaza Huerto Sogueros, 4 <u>12071</u>		964/34.17.85
		Fax.	964/24.48.37

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS LOCALES

CEUTA	C/ Teniente Olmos, 2 <u>11071</u>		956/52.48.36
		Fax.	956/52.48.10

MELILLA	Edificio V Centenario. Torre Sur. 4ª planta. Pza. del Mar s/n <u>52004</u>		952/69.58.88
		Fax.	952/69.59.80